



Departamento de Vida Silvestre de Nuevo México

2026–2027 Nuevo México

CAZA

NORMAS E INFORMACIÓN

Normas e información sobre caza mayor, pavos, animales de caza
montañosos, aves de caza migratorias y pelíferos

wildlife.dgf.nm.gov

Mensaje del director



Durante más de 120 años, los habitantes de Nuevo México han confiado en el Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México para conservar y proteger la vida silvestre y los espacios naturales del estado.

El Departamento se mantiene firme en su compromiso con la conservación y la protección durante la transición al Departamento de Vida Silvestre. Nos emociona continuar con esa tradición, y construir sobre el legado de la conservación de la vida silvestre de Nuevo México para las futuras generaciones.

En el Departamento de Vida Silvestre de Nuevo México, dedicamos miles de horas al año a monitorear las poblaciones de vida silvestre

y colaboramos con agencias federales y estatales, así como con propietarios privados, para proteger y conservar la vida silvestre. Gestionamos cientos de miles de acres de tierra en todo el estado para restaurar y conservar el hábitat tanto de especies de caza como de especies no relacionadas con la caza.

También ofrecemos programas educativos para conservacionistas, pescadores, cazadores y usuarios de vehículos todoterreno para garantizar la seguridad pública. Hacemos cumplir las regulaciones de caza y pesca para proteger los recursos de vida silvestre de Nuevo México, de modo que puedan ser disfrutados por todos, ya sean cazadores, observadores de aves, amantes de la naturaleza o apasionados de la vida silvestre en general.

Este trabajo es solo una pequeña muestra de la labor que realizan a diario nuestros cientos de empleados en todo el estado para garantizar que los habitantes de Nuevo México puedan disfrutar de la diversa vida silvestre de la Tierra del Encanto durante generaciones. No podríamos lograrlo sin sus contribuciones. Al comprar una licencia de caza o pesca, una Validación de Acceso y Gestión de Hábitat (HMAV) o un Sello de Usuario de Tierras Públicas, o incluso al comprar equipos como armas de fuego, municiones o equipo de pesca, usted está ayudando a financiar proyectos de conservación de la vida silvestre y el hábitat en todo el estado.

Si bien el Departamento de Vida Silvestre ahora tiene un nuevo nombre, nuestros objetivos siguen siendo los mismos que durante más de 120 años: conservar la vida silvestre de Nuevo México para las generaciones futuras. Les agradecemos todo lo que hacen para ayudarnos a cumplir con esta misión.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Michael B. Sloane". The signature is fluid and stylized, with a long horizontal stroke extending to the right.

Michael B. Sloane, Director — Departamento de Vida Silvestre de Nuevo México



Contenido

Información del Departamento de Vida Silvestre de Nuevo México (NMDOW)	5
Recordatorios importantes	6–9
Fechas importantes	10
Requisitos de licencia	12–15
Cargos de licencia de venta libre (OTC)	16
Cargos de licencia de caza por sorteo	17
Licencias de caza por sorteo	18
Licencias con descuento/especiales	19–20
Militares y veteranos.	21–22
Educación para Cazadores	23
Programa de Cazadores Jóvenes y Mentores	24
Educación sobre pelíferos.	25–26
Transferencias, reembolsos y donaciones	27
Enfermedad de desgaste crónico (CWD)	28
Normas generales	29–36
Instrucciones de etiquetado de cadáveres	37
Delito de intrusión	38–39
Operación Ladrón de Caza (OGT): 1-800-432-4263	40
Vehículos todoterreno (OHV)	41
Cacerías de gestión de poblaciones	42
Oportunidades especiales de caza	43
Terrenos federales.	44–46
Terrenos estatales de Nuevo México	47–48
Áreas de gestión de vida silvestre.	49
Terrenos privados	50
Terrenos de nativos americanos.	50
Programa de Portal Abierto	51
Venado	52–68

Contenido

Uapití	70–94
Uapitís en terrenos privados.	71–74
Mapa de la unidad de gestión de caza	82–83
Cacerías de uapitís para estimular a los jóvenes	92–94
Berrendo.	95–104
Borrego cimarrón	106–108
Íbice	109–110
Arruí	111–113
Órix	114–118
Pavo	119–121
Jabalí	122
Oso	123–127
Puma	128–131
Pelíferos	132–140
Lince rojo o lince.	139
Lobo mexicano	141
Aves de caza montañosas	142–144
Aves de caza migratorias	145–154
Certificado de posesión (donación)	157
Glosario de términos	158–163

Este folleto es solamente un resumen de las leyes y las normas de caza en Nuevo México. Para obtener una lista completa de las leyes y normas que rigen la caza, la pesca, la caza con trampas y demás actividades al aire libre, consulte los estatutos correspondientes en el Capítulo 17, Capítulo 30 y Capítulo 66 de los Estatutos Anotados de Nuevo México (NMSA) de 1978 y las normas de 19.30.1 a 19.36.3 del Código Administrativo de Nuevo México (NMAC).

PORTADA: Era una mañana de finales de primavera cuando Dela Joyner, especialista en información pública del Departamento de Vida Silvestre de Nuevo México, avistó este uapití con astas en crecimiento, pastando a unos 200 metros colina arriba, junto a la carretera NM 38 cerca de Eagle Nest, Nuevo México. Joyner aparcó su camioneta y sacó un teleobjetivo para su cámara para capturar el momento que presentamos en la portada del Folleto de normas e información sobre caza de este año. Momentos como estos abundan en nuestro hermoso estado, así que desde el Departamento de Vida Silvestre les animamos a disfrutar del aire libre en Nuevo México.



Nuestra misión

Conservar, regular, propagar y proteger la vida silvestre y los peces dentro del estado de Nuevo México a través de un sistema de gestión flexible que garantice el uso sostenible para el suministro público de alimentos, la recreación y la seguridad, y ofrecer recreación para vehículos todoterrenos que reconozca los valores culturales, históricos y de recursos, garantizando al mismo tiempo la seguridad pública.

Comisionados de vida silvestre del Estado de Nuevo México

Correos electrónico de los comisionados disponibles en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov>

Richard Stump, presidente, Santa Fe
Sharon Salazar Hickey, vicepresidente, Santa Fe
Fernando Clemente, Jr., Sunland Park
Gregg Fulfer, Jal
Tirzio J. Lopez, Cebolla
Dr. Christopher C. Witt, Albuquerque

Departamento de Vida Silvestre de Nuevo México

One Wildlife Way, Santa Fe, NM 87507 1-888-248-6866
Michael B. Sloane, director

Oficinas regionales

Oficina del noroeste: 7816 Alamo Rd. NW, Albuquerque, NM 87120 505-222-4700
Oficina del suroeste: 2715 Northrise Drive, Las Cruces, NM 88011 575-532-2100
Oficina del noreste: 215 York Canyon Road, Raton, NM 87740 575-445-2311
P.O. Box 1145, Raton, NM 87740
Oficina del sureste: 1615 West College Boulevard, 575-624-6135
Roswell, NM 88201

Información de contacto de los oficiales de conservación

<https://wildlife.dgf.nm.gov/enforcement/law-enforcement-contact-information/>

Licencias, solicitudes e informes de recolección en línea

<https://onlinesales.wildlife.state.nm.us>

Números de teléfono importantes

Información general, venta de licencias e informe de recolecciones. 1-888-248-6866
Línea directa para el cierre de zonas de osos y pumas,
y para su recolección 1-877-950-5466
Información sobre el Programa de Educación para Cazadores. 505-222-4731
Información sobre vehículos todoterreno (OHV). 505-222-4728
Operación Ladrón de Caza (OGT). 1-800-432-4263
Línea directa 24 horas sobre depredación 1-888-727-4883
TDD (número para personas con discapacidad auditiva). 505-476-8043

El contenido de la versión impresa del Folleto de Normas e Información de Caza de Nuevo México 2025-2026 puede ser modificado o corregido ocasionalmente. Para obtener la información más actualizada, visite wildlife.dgf.nm.gov/home/publications, ya que la versión digital del manual se actualiza con regularidad. Normas e Información de Caza de Nuevo México 2026-2027 es publicado por el Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México, División de Información y Educación, One Wildlife Way, Santa Fe, NM 87507 © 2026.

Recordatorios importantes

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: 1-888-248-6866

Informe obligatorio de recolecciones

Todos los titulares de licencias de arruí, venado, uapití, íbice, jabalí, órix, berrendo, pavo y de caza con trampas deben presentar un informe de recolecciones, hayan cazado o no. Los plazos correspondientes a las especies figuran en la página 10. Los informes de recolecciones pueden presentarse en línea, por teléfono o en persona en las oficinas del NMDOW. En caso de no presentarse en el plazo establecido, se rechazarán todas las solicitudes de sorteo. No olvide conservar el número de confirmación.

Aumento de los cargos de licencias

Los cargos de las licencias han cambiado este año. Consulte las páginas 16-17 para obtener más detalles.

Se requiere licencia de caza de astas caídas para no residentes

Todos los cazadores no residentes de astas caídas deben comprar una licencia de caza de astas caídas. Consulte la página 12.

Límites de licencias de berrendo en terrenos privados

Ahora existe un límite en el número de licencias de berrendo en terrenos privados en las GMU 41, 42, 47, 56, 57, 58 y 59 (páginas 95-104).

Descuento del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP)

Los residentes de Nuevo México que participan en el programa SNAP son elegibles para un descuento del 25% en las licencias del NMDOW.

Enfermedad consuntiva crónica

Las normas sobre la enfermedad consuntiva crónica ahora se aplican en Unidad 29 (página 28).

Opción de etiqueta electrónica (E-Tag) para caza mayor y pavos

Los cazadores pueden elegir la opción de E-Tag al comprar o presentar una solicitud para cualquier tipo de caza mayor o de pavo. Si elige esta opción, no recibirá una etiqueta física para el cadáver. Los cazadores que elijan la opción de E-Tag deberán descargar la aplicación NM E-Tag en sus celulares, y deberán poder mostrar la licencia mientras se encuentren en el campo. No se requiere una licencia impresa pero el animal aún debe estar etiquetado. El número del E-Tag, el NIC (Número de Identificación del Cliente) y la fecha y hora de la matanza deben escribirse a mano en un material duradero (por ejemplo, cinta adhesiva o algo similar) con tinta permanente y luego pegarse al animal. La aplicación E-Tag debe desinstalarse y reinstalarse cada año de licencia. Consulte la página 13 para obtener más detalles.

Actualice su cuenta del NMDOW

Todos los cazadores deben actualizar su cuenta en el sistema de licencias del Departamento si ha cambiado alguno de sus datos. Se recomienda a los cazadores que proporcionen una dirección de correo electrónico válida. Si no puede acceder a su cuenta, no cree una nueva cuenta. Llame al 1-888-248-6866 para obtener ayuda.

Restricción de edad para la educación de cazadores no residentes

Los certificados de educación para cazadores de otros estados solo son válidos para cazadores jóvenes de 9 años o más.

Cambios en el sello federal de pato

El sello de pato electrónico es ahora válido para toda la temporada de aves acuáticas. Físico sellos de pato se enviarán por correo después de marzo 10 anualmente.

Requisitos de Educación para Cazadores en el White Sands Missile Range y Fort Bliss

Todos los cazadores, independientemente de su edad, que se encuentren en el White Sands Missile Range (WSMR) y Fort Bliss de GMU 19 y 28 tienen la obligación de contar con un comprobante que indique que han aprobado un curso de Educación para Cazadores certificado por el estado. Los cazadores del programa de cazadores jóvenes y mentores no son elegibles.

Miras abiertas solo para armas de avancarga

Solo se permiten miras de hierro en los rifles de avancarga cuando se utilizan durante caza con avancarga (códigos de caza: XXX-3-XXX). Están prohibidos los visores, los puntos rojos y todas las demás miras ópticas.

Caza del oso y el puma en las áreas de gestión de vida silvestre (WMA)

Los cazadores de venados o uapitís que realizan sorteos para cazar en WMA pueden recolectar un oso o un puma durante sus fechas de caza de venados o uapitís, utilizando los mismos tipos de armas, si la zona está abierta para la caza del oso y el puma, y si cuentan con una licencia para caza de oso o puma.

Cambios en la caza del oso

La BMZ 7 se ha disuelto, por lo que la GMU 57 se ha trasladado a la BMZ 5 y las GMU 56 y 58 a la BMZ 6. La temporada del oso se abrirá el 16 de agosto en las BMZ 12 y 13.

Combinación de licencia y etiqueta disponible en línea o por teléfono

Los cazadores que elijan recibir una etiqueta física para el cadáver no necesitarán contar con una licencia por separado. Si la licencia se solicita o compra en línea o por teléfono, la parte superior de la E-Tag servirá como licencia válida. Los cazadores deben llevar consigo la licencia/E-Tag en el campo mientras cazan (consulte los detalles en la página 37). Si no compra el sello de hábitat por sorteo ni antes del 15 de mayo de 2026, es posible que necesite una copia impresa. La licencia/etiqueta combinada no se encuentra disponible para la compra de licencias o etiquetas duplicadas en proveedores de licencias de venta libre (OTC).

Se enviarán por correo las etiquetas sorteadas para cadáveres

Los solicitantes seleccionados del sorteo que no hayan elegido la opción de etiqueta electrónica recibirán las licencias/etiquetas por Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS) a final de junio. Por favor, asegúrese de que la dirección postal que ha proporcionado sea correcta.

Sello de hábitat

El sello de hábitat debe comprarse antes de cazar o pescar en terrenos de la Oficina de Administración de Tierras (BLM) y del Servicio Forestal. Para que se incluya en una licencia/etiqueta combinada de sorteo, el sello de hábitat debe comprarse antes del 15 de mayo de 2026. El sello de hábitat debe llevarse mientras se encuentre en el campo.

Recordatorios importantes

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Comprar una licencia de caza para 2026 mediante solicitud de sorteo

Los solicitantes del sorteo que compran licencias de caza para 2026-27 a fin de solicitar cacerías por sorteo deben hacer clic en “Draw Hunt Applications” (Solicitudes de caza por sorteo) en el menú principal y comprar la licencia como parte del proceso de solicitud. No haga clic en “License Sales 2025” (Venta de licencias).

Compra anticipada disponible de licencias para 2026-27

Las licencias para el año de licencia 2026-2027 que comienza el 1 de abril estarán disponibles en línea, por teléfono y en los proveedores de licencias y las oficinas del NMDOW a partir del 25 de marzo.

Cargo por duplicado de licencia

Se cobrará un cargo de \$6 por duplicado de licencia portadas las etiquetas/licencias duplicadas de acuerdo con la ley estatal de Nuevo México. Este cargo se cobrará solamente cuando se obtenga un duplicado de la etiqueta que requiera la reimpresión de la licencia con un nuevo número de etiqueta.

Las licencias de venta directa (OTC) para algunas especies estarán disponibles el 1 de julio

Las licencias de OTC para jabalís, pavos de otoño, venados de terrenos privados, berrendos de terrenos privados, arruís de terrenos privados, uapitís de terrenos privados de zonas de gestión secundarias y sellos federales para patos estarán disponibles a partir del 1 de julio.

Horario de atención ampliado del Centro de Información

El Centro de Información del NMDOW está abierto todo el año, de lunes a viernes, de 8 a. m. a 5 p. m. (excepto los días de feriados estatales) para responder a sus preguntas y ayudarlo con asuntos relacionados con las licencias y los informes de recolecciones. El horario de atención ampliado es del 9 al 13 de marzo y del 16 al 17 de marzo, de 8 a. m. a 6 p. m. El Centro de Información cerrará a las 4:30 p. m. del 18 de marzo.

Requisitos de documentación militar

El NMDOW debe recibir el comprobante de servicio para todas las cacerías exclusivas de militares y veteranos de órix antes de la solicitud de sorteo.

Reembolsos de sorteos

Los reembolsos de los cargos de las licencias de sorteo a los solicitantes no seleccionados se tramitarán poco después de que se publiquen los resultados del sorteo en abril. Las solicitudes pagadas con tarjeta de crédito se reembolsarán directamente a la tarjeta de crédito utilizada para la transacción en un plazo de 10 días hábiles. Las solicitudes pagadas en efectivo se reembolsarán mediante cheque a finales de mayo. **Las compras de licencias de caza y sellos no se reembolsarán.**

Permisos de sorteo

Todos los solicitantes de permisos de sorteo de oso, pavo, faisán y grulla cenicienta deben validar su permiso de sorteo comprando la licencia de caza de venta libre (OTC) correspondiente.

50 % de descuento para militares y veteranos residentes

Los residentes de Nuevo México que sean militares en servicio activo o veteranos con baja honorable son elegibles para un descuento del 50 % en todas las licencias, permisos y sellos. Es posible que se solicite un comprobante de servicio para verificar la elegibilidad. Consulte las páginas 21, 158 y 163 para conocer los requisitos de elegibilidad y los detalles.

Mapas de caza

En Internet se encuentra disponible una variedad de mapas, que incluyen unidades de gestión de caza mayor (GMU), áreas de distribución de borregos cimarrones y pavos, el Área de Gestión de Silver City, terrenos privados de uapitís, terrenos privados de berrendos y terrenos estatales: **<https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/maps/>**

Antes de cazar, póngase en contacto con las agencias de gestión de tierras

En terrenos públicos o durante las temporadas de caza, pueden producirse o bien las agencias de gestión de tierras pueden llevar a cabo quemas prescritas, incendios forestales, cierres, así como otras actividades que podrían afectar a la actividad de caza. El NMDOW recomienda ponerse en contacto con la agencia de gestión correspondiente antes de la cacería para obtener información sobre las actividades que puedan afectar al acceso o al comportamiento de los animales en su área de caza. Visite: nmfireinfo.com. Para obtener información de contacto de las agencias, consulte las páginas 44 a 48.

Lobo mexicano: encuentros e identificación

Debe saber dónde pueden producirse encuentros con lobos y cómo distinguir al lobo mexicano de los coyotes (página 141).

Horario legal de tiro

El horario legal de tiro para la caza mayor, los pelíferos, las Animales de caza montañosos y los pavos comprende entre 1/2 hora antes del amanecer y 1/2 hora después del anochecer, salvo que se indique lo contrario. El horario legal de tiro de aves de caza migratorias comprende entre 1/2 hora antes del amanecer y el anochecer.

Animales de caza marcados

Es legal recolectar a un animal de caza con collar, etiqueta auricular u otra etiqueta de identificación colocada por el hombre. Póngase en contacto con el NMDOW por **505-476-8038** para devolver los collares, ya que almacenan datos y pueden utilizarse en otro animal.

Prohibición de la caza con trampas en terrenos públicos

Es ilegal cazar con trampas o lazos en terrenos públicos. Obtenga más información en la página 132.

Fechas importantes

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

- 11 de febrero** Plazo para solicitar permisos de sorteo de osos y pavos. Las solicitudes deben completarse antes de las 5 p. m., el tiempo de la montaña (MT).
- 15 de febrero** Plazo para presentar los informes de recolecciones de 2025-2026 para titulares de licencias para venados, uapitís, berrendos y pavos. Los informes gratuitos pueden presentarse en línea o por teléfono. Después de esta fecha se aplicarán cargos por demora.
- 18 de febrero** Los resultados de permisos de sorteos para osos y pavos se encuentran disponibles en línea, por teléfono y en las oficinas del NMDOW. Los permisos estarán disponibles en la aplicación de E-Tag y podrán imprimirse en papel normal una vez compradas las licencias correspondientes.
- 18 de marzo** Plazo para solicitar licencias de sorteo para el carnero de Berbería, el borrego cimarrón, el venado, el uapití, el íbice, el jabalí, el berrendo, el órix y el venado solo para terrenos privados en las unidades 2A, 2B, 2C, 4 y 5A. Las solicitudes deben completarse antes de las 5 p. m., horario de verano de la montaña (MDT).
- 18 de marzo** Plazo para presentar los informes atrasados de recolecciones de venados, uapitís, berrendos y pavos de 2025-2026. Todos los titulares de licencias 2025-2026 deben presentarse para ser elegibles para licencias de sorteo de 2026-2027. Los informes pueden presentarse en línea o por teléfono. **Si no se informan de estas especies antes de esta fecha, se rechazarán todas las solicitudes de sorteo.** Después del 15 de febrero de 2026 se aplicará un cargo de \$8 demora. Recuerde conservar su número de confirmación.
- 25 de marzo** Los tipos de licencia de venta libre (OTC) de 2026-2027, incluidas las licencias de caza y las licencias de caza y pesca, se encuentran disponibles en línea, por teléfono, en las oficinas del NMDOW, así como de proveedores de licencias.
- 1 de abril** Comienza el año de licencia 2026-2027. Todas las licencias de 2025-26 ya no son válidas.
- 7 de abril** Plazo para presentar los informes de recolecciones de 2025-26 de los titulares de licencias de arruí íbice, jabalí, órix y caza con trampas para ser elegibles para obtener licencias de caza mayor. Los informes pueden presentarse en línea o por teléfono. **Si no se informan de estas especies antes de esta fecha, se rechazarán todas las solicitudes de sorteo.** A partir del 7 de abril de 2026 se aplicará un cargo por demora de \$8. Recuerde conservar su número de confirmación.
- 22 de abril** Los resultados del sorteo de caza mayor se encuentran disponibles en línea, por teléfono o en las oficinas del NMDOW.
- 12 de agosto** Plazo para solicitar permisos de sorteo de faisanes y grullas grises. Las solicitudes deben completarse antes de las 5 p. m., horario de verano de la montaña (MDT).
- 19 de agosto** Los resultados del sorteo de permisos para faisanes y grullas grises se encuentran disponibles en línea, por teléfono y en las oficinas del NMDOW. Los permisos pueden imprimirse en papel normal una vez compradas las licencias correspondientes.

Combinación de licencia y etiqueta

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

La compra de la combinación de licencia y etiqueta de caza en línea, por teléfono o en persona en las oficinas de NMDOW permite al cazador llevar un sólo documento en el campo.

Consulte la página 13 para obtener más detalles.

2026-2027

NEW MEXICO DEPARTMENT OF WILDLIFE

License 2026-27 04/01/2026 – 03/31/2027

Name: Buck Hunter
Address 123 Main Street, Santa Fe, NM 87505
CIN: 05051970-HNT
HE:
Drivers:
Hunt Description: Unit 2A

Resident: Y
Height: 5'11"
Signature: _____

Military: N
Weight: 187

SSN: 1234
Hair Color: BRN

2026-2027

NEW MEXICO DEPARTMENT OF WILDLIFE

First Name
Buck

Last Name
Hunter

ANTLER TAG

1 2 3 4 5 6

NEW MEXICO DEPARTMENT OF WILDLIFE

Name: Buck Hunter
Address 123 Main Street,
Santa Fe, NM 87505

Keep this tag! Game storage authorized for one

1 2 3 4 5 6 7

Requisitos de licencia

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Requisitos de licencia, sello y validación

Debe contar con todos los siguientes elementos mientras se encuentre en el campo:

1. Todos los cazadores deben poseer una licencia válida y un permiso, si corresponde, para la especie y el tipo de caza en que participarán, y deben poder presentar la licencia si lo solicita un oficial de conservación.
2. Todos los cazadores de caza mayor, animales de caza montañosos, aves de caza migratorias y pavos deben poseer una licencia de caza o una licencia de caza y pesca.
3. Todos los cazadores de caza mayor y pavos deben poseer una E-Tag de cuerpo para cada especie cazada, a menos que se elija la opción de etiqueta electrónica. Si se elige la E-TAG, los cazadores deberán poder mostrar su licencia en su teléfono inteligente.
4. Todos los cazadores y pescadores de cualquier terreno del Servicio Forestal o de la Oficina de Administración de Tierras deben poseer un sello de hábitat. Consulte las excepciones en la página 14.
5. Todos los cazadores, tramperos y pescadores mayores de 18 años deben poseer una validación de acceso y gestión de hábitats (HMAV) en terrenos públicos o privados. (Consulte las excepciones en la página 14).
6. Todos los cazadores de 17 años o menos deben poseer un número de Educación para Cazadores o de cazadores jóvenes y mentores.
7. Todos los cazadores y tramperos que se encuentren en terrenos privados deben poseer un permiso por escrito del propietario del terreno. (Consulte la definición y las excepciones en la página 50).
8. Todos los tramperos y cazadores de pelíferos mayores de 18 años deben poseer una licencia de caza con trampas. En la licencia, se indicará si está autorizado para cazar con trampas, o solo a cazar.
9. Todos los tramperos y los cazadores de pelíferos de 12 a 17 años de edad deben poseer una licencia de trampero menor (también se requiere haber realizado el curso de Educación para Cazadores si se caza pelíferos). No se requiere licencia para los residentes de Nuevo México de 11 años de edad o menores; sin embargo, rigen todas las demás leyes.
10. Todos los no residentes mayores de 12 años que con o sin trampas para pelíferos o especies no de caza deben contar con una licencia de trampero no residente.
11. Todos los cazadores no residentes que cacen especies no de caza deben contar con una licencia de caza con o sin de trampas para no residentes.
12. Todos los cazadores de aves de caza migratorias están obligados a obtener un número del Programa de Información sobre Recolecciones (HIP).
13. Todos los cazadores de aves acuáticas mayores de 16 años están obligados a poseer un sello federal para patos.
14. Todos los cazadores no residentes de astas caídas deben obtener una licencia de caza de astas caídas para poseer más de dos astas caídas.

Responsabilidad del cazador

Es responsabilidad de cada cazador conocer y cumplir con todos los requisitos vigentes en materia de licencias, sellos, permisos o etiquetas.

Compra de licencias, sellos y validaciones

Cada persona que compre una licencia o solicite una licencia de caza de sorteo debe tener una cuenta en el NMDOW con un número de identificación de cliente (CIN). Se puede acceder a las cuentas y crearlas en línea: <https://onlinesales.wildlife.state.nm.us> o por teléfono, por **1-888-248-6866**. NO cree una cuenta duplicada. Las licencias, las etiquetas, los sellos y las validaciones se encuentran disponibles en línea, por teléfono y en persona en las oficinas del NMDOW y de los proveedores locales. La información y los requisitos para el sello de hábitat y la validación de acceso y gestión de hábitats (HMAV) se describen en la página 14. Tenga en cuenta que, antes del 25 de marzo, las licencias de caza y los sellos para la temporada 2026-2027 pueden adquirirse mediante el

proceso de solicitud de sorteo. La compra de licencias de caza mayor en línea puede estar sujeta a restricciones. Las licencias y los permisos pueden imprimirse en papel normal en la cuenta del cliente si se elige la etiqueta física, pero todos los cazadores de caza mayor y pavos deben obtener también etiquetas para cadáveres del NMDOW o de un proveedor de licencias antes de cazar, a menos que se haya elegido la opción de etiqueta electrónica. **Los permisos de sorteo no podrán imprimirse hasta que se adquieran las licencias de OTC correspondientes.**

Etiqueta electrónica para caza mayor y pavos

Los cazadores pueden elegir la opción de etiqueta electrónica en lugar de recibir y llevar una licencia física/E-Tag. Los cazadores deben elegir la opción de etiqueta electrónica o recibir una etiqueta física al comprar o solicitar las licencias. **Los cazadores DEBEN poder mostrar su licencia en el teléfono. Una vez que el NMDOW haya emitido una etiqueta física, no podrá utilizarse la opción de etiqueta electrónica.**

Cómo etiquetar

Antes de cazar, los cazadores deben descargar la aplicación NM E-Tag en su teléfono móvil, iniciar sesión mientras se cuente con servicio y permanecer conectados mientras cazan. Al recolectar un animal, el cazador debe hacer clic de inmediato en el enlace “Tag My Animal” (Etiquetar mi animal) de la aplicación. El cazador recibirá su número de etiqueta electrónica con el CIN y la fecha de muerte, que deberá escribirse a mano en un material duradero (por ejemplo, cinta adhesiva o cinta de señalización) con tinta permanente y fijarse al animal (consulte Instrucciones de etiquetado, en la página 37). **La aplicación funcionará incluso fuera del área de servicio siempre que la licencia se verifique antes de abandonar el área de servicio celular. Los cazadores que elijan el etiquetado electrónico deberán seguir presentando un informe de recolecciones. Los cazadores deben eliminar y reinstalar la aplicación E-Tag cada año de licencia.**

Combinación de licencia/E-Tag

Se emitirá una combinación de licencia/E-Tag cuando se compren licencias de caza mayor o de pavos en línea, por teléfono y en persona en las oficinas del NMDOW. Este documento individual es el único que un cazador necesita llevar en el campo, siempre que se haya adquirido el sello de hábitat (si corresponde) antes del 15 de mayo de 2026.

Obtención de la combinación de licencia/etiqueta

- La licencia/etiqueta y el permiso se encuentran disponibles inmediatamente si se compran en una oficina del NMDOW.
- Se enviará por correo una licencia/etiqueta a todos los solicitantes que hayan superado el sorteo de caza mayor, a menos que se elija la opción de etiqueta electrónica.
- Las compras por teléfono o en línea de licencias de jabalís y arruís en terreno privado, venados, uapitís, órices y berrendos deben realizarse al menos 14 días antes del comienzo de la caza para permitir que haya tiempo para que la licencia/E-Tag se envíe por correo postal. La licencia/etiqueta se enviará por correo a la dirección proporcionada por el cliente para cada especie.
- Los clientes pueden obtener una combinación de licencia/etiqueta duplicada de \$6 en persona únicamente en las oficinas del NMDOW. Si se obtiene un duplicado de la etiqueta, se invalidará el número de la etiqueta original. Es ilegal utilizar una licencia/etiqueta invalidada.
- Consulte la página 37 para obtener más información e instrucciones sobre el etiquetado.

Purchases at OTC License Vendors

La combinación de licencia/etiqueta no estará disponible para las licencias de caza mayor ni de pavos, ni tampoco para las etiquetas duplicadas adquiridas en proveedores de licencias de OTC. **Se requerirá tanto una etiqueta como una licencia impresa.**

Requisitos de licencia

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Sellos obligatorios

Validación de accesos y gestión de hábitats (HMAV)

Todos los cazadores, traperos o pescadores de caña, excepto los menores de 17 años, los pescadores de caña residentes mayores de 70 años (licencia de pesca gratuita) y los titulares de tarjetas de veteranos discapacitados al 100 %, deben adquirir y poseer una validación de accesos y gestión de hábitats (HMAV). Solo se requiere una HMAV cada año de licencia. Los fondos procedentes de la venta se utilizan para arrendar el acceso a terrenos privados para uso público, proporcionar acceso público a terrenos públicos sin salida al mar y permitir la mejora, el mantenimiento, el desarrollo y el funcionamiento de la propiedad de la Comisión de Vida Silvestre del Estado para la gestión del hábitat de peces y vida silvestre. El HMAV se agregará automáticamente al carrito de la compra con su primera compra de una licencia de caza, pesca o colocación de trampas, si es necesario.

Sello de hábitat

Los cazadores y pescadores de caña deben comprar y contar un sello de hábitat vigente para terrenos del Servicio Forestal de EE. UU. y de la Oficina de Administración de Tierras (BLM) en Nuevo México, excepto los pescadores de caña de 11 años o menos, los pescadores de caña residentes de 70 años o más (licencia de pesca gratuita) y los veteranos residentes discapacitados al 100 % junto con los privilegios cubiertos por la tarjeta de veteranos discapacitados. Solo se requiere un sello cada año de licencia para estos terrenos. El sello no es necesario en los terrenos de BLM retirados en la Unidad 28, en otras propiedades públicas ni en propiedades privadas. Los fondos procedentes de la venta de sellos de hábitat se utilizan para mejorar el hábitat de la vida silvestre. Se recomienda a todos los cazadores, traperos y pescadores adquirir un sello de hábitat.

Número del Programa de Información sobre Recolecciones (HIP)

Cada año de licencia, los cazadores de aves de caza migratorias deben obtener un número federal del HIP. Cada cazador debe contar con un número de permiso distinto para cada estado en el que cace aves de caza migratorias.

Sello para patos

La ley federal exige que todos los cazadores de aves acuáticas mayores de 16 años compren un sello federal válido de caza y preservación de aves migratorias (sello para patos). Los sellos se encuentran disponibles en línea: **<https://onlinesales.wildlife.state.nm.us>** o **duckstamp.com** y en las oficinas de correos de EE. UU., las oficinas del NMDOW y en todos los proveedores de licencias a partir del 1 de julio de cada año. Los cazadores deben llevar un sello para patos físico firmado con tinta en toda su superficie o una licencia de caza válida que exhiba el "Federal Duck Stamp" (sello federal para patos) para cumplir con el requisito federal.

Requisitos de residencia en Nuevo México

Para reunir los requisitos para las licencias de residente de Nuevo México, se debe cumplir con uno de los siguientes criterios:

1. Un ciudadano de los Estados Unidos que ha vivido en Nuevo México por un período no menor a 90 días inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud (o compra) de la licencia, ha estado domiciliado en Nuevo México y no ha solicitado residencia en otro lugar por ningún motivo. Los residentes temporales o estacionales y los propietarios de vivienda, que mantienen una residencia principal fuera de Nuevo México, no reúnen los requisitos para licencias de residente.

2. Un ciudadano de otro país que se encuentre legalmente en los Estados Unidos y haya vivido en Nuevo México por lo menos 90 días inmediatamente anteriores a la solicitud (o compra) de la licencia.
3. Un estudiante, que de otra manera no tenga derecho a solicitar residencia, que asista a cualquier institución educativa en Nuevo México, haya asistido y efectivamente haya vivido en el estado durante al menos un semestre completo inmediatamente anterior a la solicitud (o compra) de una licencia. Los estudiantes deben presentar un certificado o una carta que verifique su inscripción y asistencia de las autoridades competentes de la institución educativa.
4. Un miembro de las Fuerzas Armadas de EE. UU., que no tenga derecho a solicitar la residencia de otra manera, que se encuentre asignado de forma permanente a un establecimiento militar ubicado dentro de Nuevo México y que presente con su solicitud un certificado o una carta que verifique la asignación militar y que esté firmado por el oficial al mando. El cónyuge o el dependiente de dicha persona, que viva en el mismo domicilio y cuente con una certificación similar del oficial al mando de la persona, también podrá adquirir licencias de residente.
5. Un miembro de las Fuerzas Armadas de EE. UU. que se encuentre oficialmente asignado a Fort Bliss y que presente un certificado o una carta ante el NMDOW que verifique la asignación militar y esté firmado por el oficial al mando, antes de la solicitud. **Esto solo se aplica a las licencias de caza por sorteo de Fort Bliss. El personal de Fort Bliss debe pagar los cargos de licencia de no residente para todas las demás cacerías.** No se aplica el descuento del 50 % para militares y veteranos residentes.

La información de la licencia es de dominio público

De acuerdo con la Ley de Inspección de Registros Públicos de Nuevo México, Secciones 14-2-1 y ss. del NMSA de 1978, toda la información brindada al solicitar licencias y permisos es de dominio público y debe divulgarse a cualquier persona que la solicite debidamente, salvo en los casos estipulados por la ley.

Conejos y otras especies no de caza

Entre las especies no de caza más frecuentes se encuentran los coyotes, las mofetas, los conejos, puercoespines y las ardillas de las rocas. Los residentes de Nuevo México no están obligados a poseer una licencia para recolectar especies no de caza. Quienes no sean residentes deben poseer una licencia no cinegética para no residentes o una licencia cinegética para no residentes de Nuevo México vigente. Las especies no de caza pueden capturarse en terrenos del Servicio Forestal de EE. UU. y de la BLM abiertos para la caza. Las especies no de caza también pueden capturarse en los terrenos de propiedad estatal abiertos por servidumbre, siempre que el cazador posea una licencia válida para especies protegidas en dichos terrenos y cace durante las temporadas designadas para dicha licencia. Los conejos de flancos blancos, que se encuentran principalmente en el Condado de Hidalgo, están protegidos por la Ley de Preservación de la Vida Silvestre de Nuevo México y no pueden cazarse.

Especies de aves protegidas

Salvo que se indique lo contrario, todas las aves están protegidas por la ley. Además de las aves de caza indicadas en este folleto, las aves protegidas para las que no hay temporada incluyen águilas, halcones, halcones peregrinos, búhos, buitres, cuervos, cuervos de gran tamaño y todas las aves cantoras. Las aves no protegidas son los estorninos, las palomas bravías (palomas comunes) y los gorriónes comunes (gorriónes ingleses).

Cargos de licencia de OTC

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Cargos de licencias de venta libre (OTC) de 2026-27

Se aplica un cargo de vendedores de licencia de \$2 por transacción a todas las compras de venta libre. Se aplica un cargo adicional de \$1 por cada etiqueta de cuerpo emitida por vendedores fuera del NMDOW. Consulte en la página 73 los cargos de las licencias de uapití en terrenos privados. Si usted es proveedor, para obtener instrucciones y formularios, visite <https://wildlife.dgf.nm.gov/home/contact/license-vendors/>.

Tipo de licencia	Residente	No residente
Licencia de caza ¹	\$25	\$90
Licencia de caza y pesca ²	\$42	No emitida
Licencia de caza para menores ¹	\$10	\$15
Licencia de caza y pesca para menores ²	\$15	No emitida
Licencia de caza para mayores o personas discapacitadas ¹	\$15	No emitida
Licencia de caza y pesca para mayores o personas discapacitadas ²	\$20	No emitida
Licencia de caza y pesca para veteranos discapacitados ^{2, 3}	\$10	No emitida
Licencia de venados solo para terrenos privados; estándar	\$53	\$385
Licencia de venados solo para terrenos privados; calidad	\$53	\$610
Licencia de venados solo para terrenos privados; junior/sénior	\$28	No emitida
Licencia de berrendos solo para terrenos privados	\$63	\$410
Licencia de pavos (temporada de primavera u otoño)	\$35	\$125
Licencia de osos	\$58	\$360
Licencia de pumas	\$58	\$360
Licencia de órices solo para terrenos privados	\$178	\$1,610
Licencia de arruís (terreno público o privado)	\$123	\$360
Licencia de íbices	\$113	\$1,610
Licencia de jabalís	\$58	\$165
Licencia temporal de caza (4 días)* ¹	No emitida	\$40
* No permite la compra de licencias de caza mayor ni de pavos.		
Licencia no de caza (consulte la página 29)	No emitida	\$65
Licencia de colocación de trampas	\$50	\$500
Licencia de tramperos junior	\$20	No emitida
Licencia de caza de astas caídas	No emitida	\$200
Sello de hábitat*	\$10	\$10
* Obligatorio para la caza y la pesca en tierras federales del Servicio Forestal de los Estados Unidos o de la Oficina de Administración de Tierras (BLM). Consulte página 14		
Validación de accesos y gestión de hábitats*	\$4	\$4
* Obligatorio para la caza, la pesca y la recolección. Esta validación no sustituye el sello de hábitat. Consulte las páginas 10.		
Licencia/etiqueta duplicada	\$6	\$6
Número del Programa de Información sobre Recolecciones (HIP)*	\$0	\$0
* Obligatorio para la caza de aves de caza migratorias		
Sello federal para patos*	\$29	\$29
* Obligatorio para la caza de aves acuáticas (patos y gansos), a partir de los 16 años.		

¹ Válido para la caza menor (para conocer la definición, consulte la página 162). ² Válido para la caza menor y la pesca. ³ No se aplica el descuento del 50 % para militares/veteranos residentes de Nuevo México. Antes del 25 de marzo, las licencias de caza, las licencias de caza y pesca, y los sellos para el año de licencia 2026-27 no estarán disponibles a través de la venta de licencias y deberán comprarse mediante el proceso de solicitud de sorteo.

Cargos de licencia de sorteo

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Todos los cargos de licencia de sorteo incluyen un cargo de solicitud no reembolsable (residentes: \$7; no residentes: \$13). Los no residentes no pueden solicitar para los cacerías por sorteo de los uapitis sin astas ni las cacerías en las WMA.

Licencia estándar de uapitis (Residentes de 18 a 64 años y todos los no residentes)		
	Residente	No residente
A (sin astas)	\$70	No emitida
MB (Toro maduro)	\$100	\$773
ES (ambos sexos)	\$100	\$773
Licencia de uapitis de calidad o de alta demanda (páginas 70)		
A	\$70	No emitida
MB	\$100	\$998
ES	\$100	\$998
Licencia de uapitis para júnior/sénior (consulte los requisitos de elegibilidad en la página 19)		
A	\$70	No emitida
MB	\$70	No emitida
ES	\$70	No emitida
Licencia de venados		
Estándar (S)	\$60	\$398
Calidad (Q)	\$60	\$623
Alta demanda (HD)	\$60	\$623
Menores/mayores	\$35	No emitida
Licencia de berrendos		
	\$70	\$423
Licencia de jabalís		
	\$65	\$178
Licencia de borregos cimarrones		
Carnero	\$160	\$3,523
Oveja	\$85	\$3,523
Licencia de órices		
	\$185	\$1,623
Licencia de íbices		
	\$120	\$1,623
Licencia de arruís		
	\$130	\$373
Permiso para osos (solo cargo de solicitud ¹)		
	\$7	\$13
Permiso para pavos (solo cargo de solicitud ¹)		
	\$7	\$13

¹ Los solicitantes seleccionados deberán comprar una licencia de caza de 2026-27 o una licencia de caza y pesca, además de las licencias y los sellos de venta directa (OTC) correspondientes a partir del 25 de marzo. Se requiere una etiqueta de cuerpo, a menos que se elija la opción de E-Tag.

Licencias de caza por sorteo

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Requisitos para la solicitud

Al solicitar licencias por sorteo para arruí, borrego cimarrón, venado, uapití, íbices, jabalí, órix y berrendo, los cazadores deben comprar una licencia de caza deportiva 2026–27 no reembolsable o una licencia de caza y pesca deportivas y HMAV, si así corresponde.

Las licencias de caza deportiva están disponibles en línea o por teléfono a través del proceso de solicitud de participación en el sorteo. Antes del 25 de marzo, los sellos y las licencias de caza deportiva para el año de licencia 2026-27 se pueden comprar únicamente a través del proceso de solicitud de participación en el sorteo. A los solicitantes seleccionados para licencias por sorteo se les enviará por correo una combinación de licencia-etiqueta, a menos que hayan elegido la opción de etiqueta electrónica.

Las tarifas de solicitud y por licencia completa para cada especie se cobran en el momento en que se presenta la solicitud. A los solicitantes para participar en el sorteo que no hayan sido seleccionados se les reembolsará la tarifa de licencia por sorteo, pero no la tarifa de solicitud. No es necesario comprar ninguna licencia para solicitar los permisos por sorteo de oso, grulla gris, faisán o pavo. Si el solicitante resulta seleccionado en el sorteo, se requerirá la compra de una licencia con etiqueta después. Los permisos no estarán disponibles hasta que se adquieran las licencias correspondientes.

Cómo funciona el sistema de caza por sorteo

Todas las solicitudes de participación en el sorteo se ingresan en un sistema automatizado que asigna aleatoriamente un número de secuencia a cada solicitud. Con base en este número y las cuotas que se indican a continuación, el sistema hace coincidir la primera, la segunda y luego la tercera opción en la solicitud con las licencias o permisos disponibles. Si ya se otorgaron todas las opciones, el sistema pasa a la siguiente solicitud. Nuevo México no da preferencia a los solicitantes que no fueron seleccionados anteriormente. Si se ingresa una caza de cuarta opción para venados o uapitíes, se le puede otorgar al solicitante cualquier caza del mismo arma deportiva que no haya asignado todas las licencias disponibles. **Únicamente los solicitantes seleccionados recibirán notificación por correo electrónico.** No enviará notificación a los solicitantes que no hayan sido seleccionados, pero estos pueden verificar su cuenta del NMDOW en línea. Para obtener más información sobre el sistema de caza por sorteo, visite: <https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/applications-and-draw-information/>.

Cuotas de sorteo: La ley estatal de Nuevo México ha establecido las siguientes cuotas para cazas por sorteo para todas las licencias y permisos para caza mayor y pavo:

- Se otorga un mínimo de 84% de las licencias por sorteo a los residentes de Nuevo México.
- El 10% de las licencias por sorteo se otorgan a residentes y no residentes que presenten una solicitud con un proveedor registrado de equipo de cacería y pesca en Nuevo México. Consulte la página 34.
- El 6% de las licencias por sorteo se otorgan a los no residentes que presenten una solicitud sin un proveedor registrado de equipo de cacería y pesca en Nuevo México.
- El 100% de las licencias por sorteo para uapití sin astas y cacerías realizadas exclusivamente en las áreas de manejo de la vida silvestre (WMA) se otorgan a los residentes de Nuevo México.
- Las cazas de control de población no están sujetas a cuotas.

Solicitantes no residentes y con proveedor de equipo/servicios de cacería

y pesca, tengan en cuenta lo siguiente: Es extremadamente improbable que un solicitante con proveedor de equipo/servicios de cacería y pesca reciba por sorteo un Código de cacería con seis licencias o menos, que un no residente reciba por sorteo un Código de cacería con doce licencias o menos. Los residentes que planeen presentar una solicitud con uno o más personas no residentes también deben tener esto en cuenta al momento de presentar la solicitud.

Licencias con descuento/especiales

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Licencias a tarifa reducida para residentes júnior

Las licencias a tarifa reducida para caza y pesca deportivas para cazador júnior residente, de venado para cazador júnior, de uapití para cazador júnior y de caza deportiva para cazador júnior (residentes y no residentes) están disponibles para cazadores de 17 años de edad o menos al momento de la compra, a partir del 1 de abr. de 2026. Las licencias júnior para residentes para cazar venado o uapití en tierras privadas pueden adquirirse con proveedores de licencias, en las oficinas del NMDOW, por teléfono o en línea.

Cazas solo para menores de edad

Para calificar para las cazas solo para menores de edad, los solicitantes deben tener 17 años de edad o menos el día de apertura de la caza y deben tener un número de educación de cazadores o un número de menor de edad con mentor (páginas 23 y 24). El número de menor de edad con mentor es válido solo para la caza de venado, berrendo, pavo, jabalí y ejemplares de caza menor.

Caza de órix fuera de rango para seniors de 70 años o más

Para calificar para las cazas de órix fuera de rango solo para personas de 70 años o más, solicitantes deben tener 70 años de edad o más el día de apertura de la caza.

Licencias a tarifa reducida para residentes sénior

Las licencias a tarifa reducida para caza y pesca deportivas para cazador sénior y de uapití para cazador sénior o de venado para cazador sénior están disponibles para residentes de 65 años o más al momento de la compra, el 1 de abr. de 2026 o antes. Las licencias sénior para cazar venado o uapití en tierras privadas pueden adquirirse en las oficinas del NMDOW y con proveedores de licencias, por teléfono o en línea.

Licencias a tarifa reducida para residentes con discapacidad

Hay una licencia de caza y pesca deportivas a tarifa reducida disponible para los residentes de Nuevo México con una discapacidad permanente de acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Los solicitantes deben certificar que tienen una o más discapacidades que limitan sustancialmente las actividades importantes de la vida. Los titulares de licencias para residentes con discapacidad deben comprar y poseer un sello de hábitat y HMAV (página 14), según corresponda. Se deben respetar todas las demás leyes y normas.

Certificación de movilidad disminuida (MI)

Se requiere la certificación de movilidad disminuida (MI, por sus siglas en inglés) por parte del NMDOW antes de presentar una solicitud para cazas de sorteo de berrendo, órix, uapití o venado solo para cazadores con MI. Para calificar para la certificación de MI, una persona debe tener una discapacidad permanente que limite su movilidad a un andador, una silla de ruedas o muletas y/o una o más discapacidades permanentes o condiciones que limiten sustancialmente su capacidad para caminar. El formulario de certificación de MI está disponible en línea o puede solicitarse por teléfono. Este formulario debe estar firmado por el médico del solicitante y debe certificar que se cumplen una o más de las condiciones de movilidad disminuida mencionadas anteriormente.

La tarjeta de MI es válida durante 48 meses a partir de la fecha de aprobación/emisión por parte del NMDOW. Se deben respetar todas las demás leyes y normas. Para obtener más información, llame al: **1-888-248-6866** o envíe un correo electrónico a: special.hunts@dgf.nm.gov.

Licencias con descuento/especiales

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Cazadores con movilidad disminuida (MI)

Una tarjeta de movilidad disminuida le permite al cazador: 1) disparar desde un vehículo estacionario de motor solo cuando se haya estacionado completamente fuera de la superficie del camino establecido y no haya una cerca con derecho de paso; 2) tener un asistente para ayudarlo a rastrear y sacrificar a un ejemplar de caza mayor que haya sido claramente herido por el cazador con MI. **El asistente debe contar con la autorización por escrito del cazador con MI y debe usar el mismo tipo de arma deportiva que el cazador con MI;** 3) usar un ballesta durante una caza con arco.

Permisos con alojamiento razonable

Los cazadores con lesiones o afecciones que no califican para la certificación de movilidad disminuida pueden solicitar adaptaciones específicas para su discapacidad que se atenderán caso por caso. Para obtener más información, llame al **1-888-248-6866**.

Descuento del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria

Los residentes de Nuevo México que participan en el programa de asistencia nutricional suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés) son elegibles para recibir un descuento del 25% en todas las licencias, según lo establecido en la sección 17-3-13 del Código de Nuevo México, para el siguiente año de licencia. El Departamento determinará la elegibilidad de las personas para este descuento entre el 1 y el 10 de enero de cada año. Si no son declarados elegibles por el Departamento en enero, los solicitantes pueden demostrar su elegibilidad en persona en cualquier oficina del Departamento para que se les aplique el descuento. No se realizarán reembolsos por las compras realizadas al precio completo antes de la verificación de la elegibilidad.

Financiación del Título VI

Este agencia recibe asistencia financiera federal del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos. Conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990, la Ley contra la Discriminación por Edad de 1974 y el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, el Departamento del Interior de los Estados Unidos prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, edad, sexo o discapacidad. Si cree que ha sido víctima de discriminación en alguna instalación, programa o actividad, o si necesita más información, escriba a: **Office of Diversity, Inclusion, and Civil Rights, U.S. Department of the Interior, 1849 C Street, NW, Washington, D.C. 20240**



Foto del NMDOW,
Eric Arce

Militares y veteranos

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Oportunidades de caza y licencias para militares y veteranos

El NMDOW reconoce la contribución y el sacrificio de militares activos y veteranos mediante varias licencias con descuento y oportunidades especiales de caza. Hay información disponible en línea y por teléfono sobre las oportunidades de pesca y caza para militares activos y veteranos, y sobre cómo presentar una solicitud.

50% de descuento para militares activos y veteranos residentes

Un descuento del 50 % en todas las licencias, permisos y sellos está disponible para los residentes de Nuevo México que sean militares en servicio activo o veteranos con baja honorable. El descuento puede obtenerse si se solicita o compra cualquier licencia, permiso o sello en línea, por teléfono o con cualquier proveedor de licencias. Los residentes que soliciten este descuento deben poder proporcionar comprobante de militar en servicio activo (página 158) o de condición de veterano con baja honorable (página 163) cuando se les solicite. **El descuento no se aplica a:** tarifas de solicitud, tarifas de proveedores de licencias, tarifas administrativas, tarifas por licencias duplicadas, el sello federal para pato o la licencia de caza y pesca deportivas para veteranos con discapacidad.

Para todas las cazas de sorteo solo para militares, se requiere comprobante de condición de militar activo antes de la solicitud

Las cacerías por sorteo solo para militares están disponibles en McGregor Range dentro de GMU 28 (Fort Bliss) para venado, uapití, berrendo, órix, arruí y jabalí. Cada año, los solicitantes deben presentar un comprobante de su estatus de militar en servicio activo a tiempo completo. Los veteranos y reservistas no son elegibles para estas cacerías exclusivas para militares. Las órdenes o otra documentación (excluyendo las tarjetas de identificación militar) que acrediten el servicio activo actual deben ser recibidas por el NMDOW antes de la solicitud. El comprobante de servicio puede enviarse por correo electrónico: special.hunts@dgf.nm.gov, fax: **505-476-8180** o por correo postal de EE. UU.: **NMDOW Special Hunts, One Wildlife Way, Santa Fe, NM 87507**.

Veteranos residentes con 100 % de discapacidad

Los residentes de Nuevo México con 100 % de discapacidad como resultado de haber prestado servicio en el ejército de los EE. UU. son elegibles para obtener una licencia de caza y pesca deportivas gratuita de por vida. El veterano con discapacidad debe solicitar una certificación de veterano con discapacidad (Disabled Veteran Certification). Esta tarjeta la emite el NMDOW y permite al titular pescar, cazar ejemplares de caza menor y obtener una licencia para caza de venado sin cargo. La licencia para caza de venado se emitirá solo si el titular de la tarjeta ha presentado solicitud y ha sido seleccionado en el sorteo para venado, o si el titular de la tarjeta obtiene de un terrateniente permiso por escrito para caza de venado en tierras privadas. La licencia gratuita para caza de venado debe solicitarse para cada año de licencia, y no se da preferencia a los sorteos para caza de venado en tierras públicas. No se requiere una HMAV ni un sello de hábitat (página 14).

Licencia de caza y pesca deportivas para veteranos con discapacidad

Los residentes de Nuevo México que sean veteranos con discapacidad del ejército del EE. UU., pero que no cumplan con la calificación del 100 % de discapacidad, son elegibles para una licencia de caza y pesca deportivas combinada de \$10. Los veteranos con discapacidad pueden adquirir esta licencia en línea, por teléfono o con proveedores de licencias.

Militares y veteranos

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Cazas de órix para veteranos residentes

Veteranos residentes de Nuevo México son elegibles para solicitar cazas de órix de una vez en la vida, disponibles mediante sorteos de licencia cada año. Se aplican tarifas para residentes de Nuevo México. Los solicitantes deben presentar su DD-214 antes de la solicitud cada año, a menos que el NMDOW ya haya verificado su estatus de veterano residente, o que esté registrado como un veterano con 100 % de discapacidad. Se pueden enviar copias por correo electrónico a: **special.hunts@dgf.nm.gov**, por fax: **505-476-8180** o por correo postal de EE. UU.: **NMDOW Special Hunts, One Wildlife Way, Santa Fe, NM 87507**.

Oportunidades en Fort Bliss

El personal militar en servicio activo estacionado en Fort Bliss en El Paso, Texas, es elegible para tarifas de residente en cazas por sorteo, solo para cazas que se realicen en la reserva militar de Fort Bliss en Nuevo México. Cada año, antes de la solicitud, se debe presentar un comprobante de asignación por correo electrónico: **special.hunts@dgf.nm.gov**, por fax: **505-476-8180** o por correo postal.

Cargos para residentes aplicables a los militares no residentes en servicio activo y los participantes en los programas de rehabilitación para veteranos

Los miembros en servicio activo no residentes o veteranos de las Fuerzas Armadas de los EE. UU. que estén realizando un programa de rehabilitación que involucre actividades de caza son elegibles para recibir un cargo de residente en licencias para venado, uapití, jabalí, órix, berrendo y pavo. El programa de rehabilitación debe estar patrocinado por el gobierno federal, o una organización sin fines de lucro autorizada por el gobierno federal, y debe estar bajo la dirección de un centro de rehabilitación militar o federal de la Administración de Veteranos. **Este beneficio no está disponible a través de sorteo.** Se debe proporcionar un comprobante de elegibilidad. Este beneficio está disponible únicamente a través de la oficina del NMDOW en Santa Fe.

Sorteo especial para caza de órices para militares heridos

Los militares heridos en servicio activo y los veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos con un grado de discapacidad igual o superior al 50 % son elegibles para un sorteo especial de licencia para caza de órices en White Sands Missile Range. Los solicitantes que resulten ganadores deben adquirir una o varias licencias, pero la solicitud es gratuita. Para obtener información sobre la elegibilidad y la solicitud, llame al **888-248-6866** después del 1 de junio de 2026.

Sorteos especiales de berrendos para militares/veteranos

Los residentes condecorados con el Corazón Púrpura y el personal militar en servicio activo asignado permanentemente en Nuevo México reúnen los requisitos para participar de sorteos especiales de berrendos en la Base Aérea de Melrose. Los solicitantes que resulten ganadores deben adquirir una o varias licencias, pero la solicitud es gratuita. Para obtener información sobre la elegibilidad y la solicitud, llame al **888-248-6866** después del 1 de junio de 2026.

Educación para Cazadores

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Programa de educación de cazadores

Antes de comprar una licencia de caza deportiva, todos los cazadores de 17 años de edad y menores deben obtener un número de educación de cazadores emitido por Nuevo México u otro estado o un número de menor de edad con mentor de Nuevo México. El número de educación de cazadores es válido para cazar todas las especies de caza deportiva. El número de menor de edad con mentor es válido solo para cazas de venado, berrendo, pavo, jabalí y ejemplares de caza menor (página 24).

Curso de educación de cazadores en línea: Los cazadores de 9 años o más pueden obtener un número de educación de cazadores de Nuevo México mediante un curso de educación de cazadores en línea. Puede encontrar opciones de cursos en línea en: <https://wildlife.dgf.nm.gov/education/hunter-education/>. Es posible que se aplique un cargo por servicio.

Cursos de educación de cazadores impartidos por instructor: También se pueden obtener los números de educación de cazadores de Nuevo México mediante un curso de educación de cazadores impartido por instructor del NMDOW. El NMDOW ofrece dos tipos de cursos presenciales, un curso tradicional para estudiantes de todas las edades o un curso de día de campo para estudiantes de 10 años o más. Tenga en cuenta que los estudiantes de 10 años o menos deben estar acompañados por un adulto para asistir a un curso presencial. Antes de la primera sesión de clase para todos los cursos impartidos por instructor, los estudiantes deben completar una asignación como tarea para el hogar. La tarea se puede completar en línea a través de un archivo PDF descargable o un manual impreso. Los manuales impresos están disponibles en las ubicaciones locales del NMDOW, después del registro. Los estudiantes deben asistir a todas las sesiones de la clase y aprobar un examen escrito y una evaluación de dominio de armas de fuego para que se les emita un número de educación de cazadores de Nuevo México. Los cursos se ofrecen durante todo el año y en todo el estado. Se recomienda registrarse con anticipación para evitar perder una fecha límite para presentar una solicitud para una caza. Para obtener información completa sobre los tipos de cursos, fechas, ubicaciones y requisitos, así como el contenido y la tarea del curso, visite NMDOW en: <https://wildlife.dgf.nm.gov/education/hunter-education>.

Inscripción para cursos educativos de cazadores o cazadores con arco

Todos los estudiantes que deseen inscribirse en un curso de educación de cazadores o cazadores con arco deben tener su propia cuenta personal del NMDOW con un número de identificación de cliente (CIN). Si necesita asistencia para obtener información sobre la clase o un número de educación de cazadores, comuníquese con el Programa de educación de cazadores de Nuevo México: **505-222-4731** or dgf-he@dgf.nm.gov. La educación de cazadores no es obligatoria para cazadores con arco en Nuevo México, pero se recomienda enfáticamente.

White Sands Missile Range y Fort Bliss

Todos los cazadores, independientemente de su edad, en White Sands Missile Range (WSMR) y Fort Bliss – incluidas todas las GMU 19 y 28 y partes de la GMU 34 – deben presentar un certificado que acredite haber aprobado un curso de educación para cazadores certificado por el estado. Los cazadores que participan en el programa de menor de edad y mentor no son elegibles.

Programa de cazadores jóvenes y mentores

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Programa de cazador menor de edad con mentor (Mentor-Youth Hunter Program)

Los cazadores de primera vez de 8 a 17 años de edad que no tienen un número de educación de cazadores pueden aprobar un cuestionario en línea y recibir un número de menor de edad con mentor. Este número permite a un menor cazar bajo la supervisión de un mentor adulto y permite la compra de una licencia de caza deportiva. Los cazadores menores de edad con mentor que tengan 8 o 9 años de edad solo pueden cazar ejemplares de caza menor. Los cazadores menores de edad con mentor de 10 a 17 años de edad pueden solicitar o comprar licencias de caza para venado, berrendo, pavo, jabalí y ejemplares de caza menor.

La participación de menores en este programa es una oportunidad única y válida por dos años consecutivos de licencia, a partir de la compra inicial de una licencia de caza deportiva. Cuando el cazador menor de edad con mentor haya completado el programa y aprobado correctamente un curso de educación de cazadores, puede cazar cualquier especie legal de manera independiente y sin restricción de edad.

Los mentores deben: Ser padres, tutores o adultos con consentimiento de los padres; tener 18 años de edad o más; poseer una licencia válida de caza deportiva y poseer un número de certificación de mentor emitido por el NMDOW o un número de certificación de educación de cazador aprobado por el NMDOW. Hay cursos disponibles en el sitio web del NMDOW. El cazador menor de edad con mentor y el mentor deben poder verse entre sí (sin dispositivos auxiliares) y estar a una distancia a la que se puedan oír entre sí en todo momento durante la caza.

Para obtener más información sobre el programa de cazadores menores de edad con mentor, visite: <https://wildlife.dgf.nm.gov/education/hunter-education/mentored-youth-hunter> o llame al: **505-222-4731**.

Los voluntarios desempeñan un papel importante en cuanto a que ayudan al NMDOW a proporcionar programas y servicios en todo el estado. Desde la educación de cazadores y pescadores de caña hasta la seguridad de vehículos todoterreno y la conservación de la vida silvestre, los voluntarios comparten tiempo y talento para apoyar iniciativas que, de otro modo, no serían posibles.

Si le gusta la caza, la pesca con caña y los estupendos lugares al aire libre de Nuevo México, considere la posibilidad de retribuir a su comunidad convirtiéndose en voluntario del NMDOW.

Para obtener información sobre la variedad de oportunidades de voluntariado disponibles, visite: <https://wildlife.dgf.nm.gov/home/contact/job-applicants/>.



Los videos de Educación para Cazadores se encuentran disponibles en el canal de YouTube del NMDOW en:

youtube.com/user/NMGameandFish/videos

Educación sobre pelíferos

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Requisitos de educación sobre pelíferos

Todas las personas que adquieran una licencia de trampero deben completar un curso de educación de tramperos aprobado por el NMDOW antes de colocar cualquier trampa o trampa de lazo en Nuevo México. Cada persona debe completar el curso de educación solo una vez en su vida y todos los cursos están disponibles sin cargo. Se aceptará un comprobante de finalización exitosa de un curso de educación de tramperos en cualquier otro estado, pero también se debe completar el Curso de Ley de Pelíferos de Nuevo México y Identificación de Especies.

El NMDOW debe proporcionar o aprobar los cursos. Estos cursos proporcionan:

1) información esencial necesaria para ser un trampero responsable y ético, 2) las leyes que rigen la cacería con trampas y la caza de pelíferos y 3) información sobre especies de pelíferos en Nuevo México.

Consulte la sección a continuación para determinar qué curso de educación deberá realizar. Para inscribirse, debe crear una cuenta o iniciar sesión en la misma en el Sistema de licencias en línea (lo mismo que cuando compra una licencia o presenta una solicitud para participar en el sorteo). Después de iniciar sesión, todas las opciones del curso están disponibles haciendo clic en Trapper Education (Educación de tramperos) en el menú principal. Para obtener asistencia a fin de iniciar sesión en su cuenta, comuníquese con el Centro informativo del NMDOW: **1-888-248-6866**. Si anteriormente compró una licencia en Nuevo México, pero no puede iniciar sesión en su cuenta, ¡NO CREE UNA CUENTA NUEVA! Llame para obtener asistencia.

¿Qué curso debe tomar?

Tramperos que nunca han tomado un curso de educación de tramperos

Si va a poner trampas o trampas de lazo y NUNCA ha tomado un curso de educación de tramperos (en otro estado o con una asociación nacional), elija la opción “New Mexico Trapper Education Course” (Curso de educación de tramperos de Nuevo México) en nuestro sitio web de licencias, o visite <https://conservationlearning.org>. Este curso satisface todos los requisitos educativos para poner trampas o trampas de lazo para pelíferos y para cazar pelíferos en Nuevo México. Necesitará su número de identificación de cliente (CIN) del NMDOW para registrarse en el curso. Al finalizar con éxito este curso, recibirá un certificado de finalización del curso, su cuenta del NMDOW se actualizará automáticamente y podrá adquirir una licencia.

Tramperos que han tomado el curso de educación de tramperos en otro estado

Si va a colocar trampas o trampas de lazo, y ANTERIORMENTE tomó un curso de educación de tramperos en un lugar diferente (otra agencia estatal de manejo de la vida silvestre o una entidad no estatal aprobada por el NMDOW), debe tomar el “New Mexico Furbearer Law and Species Identification Course” (Curso de Ley de Pelíferos de Nuevo México y Identificación de Especies) que se encuentra en la sección Trapper Education (Educación de tramperos) en nuestro sitio web de licencias. Para determinar si se aprobó o no un curso de educación de tramperos, comuníquese con el Programa de educación de tramperos del NMDOW: **(505) 257-8701**. El Curso de Ley de Pelíferos de Nuevo México y Identificación de Especies se centra específicamente en las regulaciones que deben seguirse en Nuevo México y usted debe aprobar con éxito el cuestionario del curso antes de que pueda comprar una licencia.

Después del cuestionario, se le pedirá el número de educación de tramperos que recibió en el curso de esa asociación estatal. Si no tiene ese número, envíe un correo electrónico a **Nicholas.Forman@dgf.nm.gov** para recibir la verificación de su curso de educación de tramperos anterior.

Educación sobre pelíferos

Licencias e información general: **1-888-248-6866**

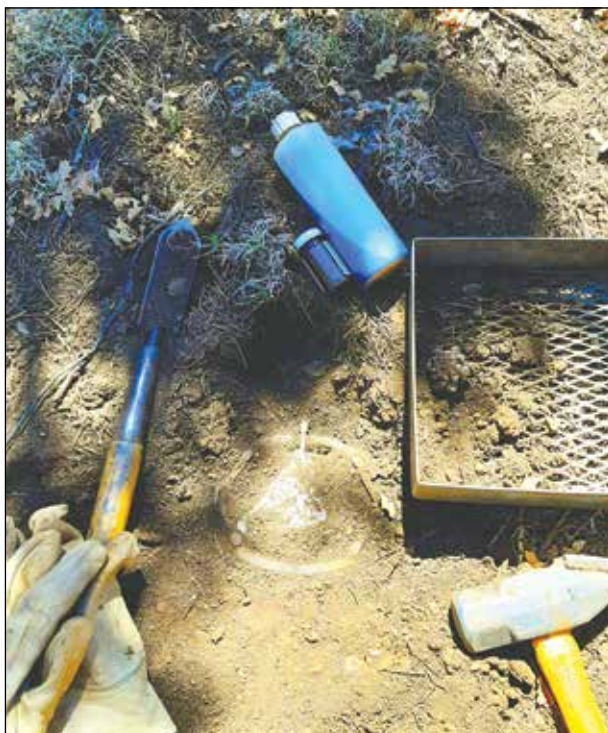
Caza de pelíferos y llamadas SOLAMENTE (no se permite la cacería con trampas)

Si solo caza pelíferos (no va a colocar trampas ni trampas de lazo), debe completar el curso de caza solamente (Curso de caza de pelíferos de Nuevo México) a través de su cuenta de NMDOW en **onlinesales.wildlife.state.nm.us**. Esta es una versión abreviada del Curso de Ley de Pelíferos de Nuevo México y Identificación de Especies que cubre solo la información correspondiente a la caza de pelíferos. Debe aprobar correctamente un cuestionario del curso antes de poder comprar una licencia.

El curso de caza solamente no cubre la cacería con trampas y no satisface los requisitos para poner trampas o trampas de lazo en Nuevo México. Si cree que podría cazar con trampas en cualquier momento en el futuro, debe completar el Curso de educación de tramperos de Nuevo México, que cumple con todos los requisitos de caza y cacería con trampas de pelíferos. Es ilegal colocar una trampa o una trampa de lazo sin haber completado un curso de educación de tramperos aprobado. El NMDOW recomienda a todos los cazadores de pelíferos tomar el Curso de educación de tramperos de Nuevo México completo.

*Trampa de presión
colocada al ras de
la superficie del suelo.*

Fotografía del NMDOW.



Transferencias, reembolsos y donaciones

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **wildlife.dgf.nm.gov**

Reembolso de licencias de sorteo

El director del NMDOW podrá conceder un reembolso si el titular de la licencia: 1) ha fallecido; 2) ha sufrido una lesión grave o padecido una enfermedad potencialmente mortal que le impida participar; 3) recibió una asignación de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos antes del inicio de la cacería, lo que le prohíbe participar; o 4) se ha cancelado la cacería debido a una catástrofe natural. Las solicitudes de reembolso deben presentarse por escrito en la oficina del NMDOW de Santa Fe o en **special.hunts@dgf.nm.gov** antes de la fecha de inicio de la cacería. Para obtener más información, llame al **1-888-248-6866**. Las solicitudes por escrito no podrán retirarse una vez recibidas.

Donaciones de licencias de sorteo

Si no es elegible para el reembolso, puede donarse una licencia de caza al NMDOW a fin de brindar una oportunidad para un joven de 17 años o menos, un veterano residente o un miembro de un equipo de primera respuesta residente que haya reunido los requisitos a través de una organización sin fines de lucro que promueva la caza. No se reembolsan las licencias donadas. Las organizaciones sin fines de lucro que cumplan con los requisitos deben estar aprobadas por la Comisión de Vida Silvestre del Estado de Nuevo México.

Los formularios de solicitud de donación de licencias se encuentran disponibles en línea en **<https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/applications-and-draw-information/hunting-license-donations/>**. Envíe el formulario a la oficina del NMDOW de Santa Fe o a **special.hunts@dgf.nm.gov**. Para obtener más información, llame al **1-888-248-6866**. Las solicitudes por escrito no podrán retirarse una vez recibidas. Es posible que no se procesen las solicitudes de donativos recibidas en los tres días posteriores a la fecha de inicio de la cacería.

Transferencias de licencias de sorteo

El director del NMDOW podrá conceder una transferencia si el titular de la licencia: 1) ha fallecido; 2) recibió una asignación de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos antes del inicio de la cacería, lo que prohíbe su participación o 3) en circunstancias limitadas, si el titular de la licencia puede demostrar que está hospitalizado o convaleciente de una hospitalización reciente debido a una lesión o enfermedad grave. Las solicitudes de transferencia deberán presentarse por escrito en la oficina del NMDOW de Santa Fe o en **special.hunts@dgf.nm.gov** antes de la fecha de inicio de la cacería. Para obtener más información, llame al **1-888-248-6866**. Las solicitudes por escrito no podrán retirarse una vez recibidas.

Enfermedad consuntiva crónica

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Se aplican las reglas contra la enfermedad consuntiva crónica a las Unidades 19, 28, 29 y 34

Es ilegal transportar a cualquier venado o uapití o sus partes fuera de estas GMU si fueron cazados en cualquier área de control de enfermedad consuntiva crónica (CWD) designada por el director del NMDOW. Las excepciones son las siguientes:

- Carne cortada y envuelta ya sea de forma privada o comercial.
- Cuartos u otras porciones de carne sin estar unidos a ninguna parte de la cabeza o columna vertebral.
- Carne deshuesada.
- Cueros sin cabezas unidas.
- Placas de cráneo limpias con las astas unidas. La placa del cráneo, sin carne ni tejido, debe sumergirse en un baño de al menos una parte de lejía con cloro y dos partes de agua.
- Astas sin carne ni tejido adheridos.
- Dientes caninos superiores, también conocidos como colmillos.
- Cabezas terminadas montadas por un taxidermista.
- Mediante acuerdo previo, un venado o uapití cazado, o las partes del mismo, pueden trasladarse a una oficina del NMDOW.

No le debe quitar toda la cabeza y la columna vertebral. Debe conservar una prueba del sexo con todas las especies de animales de caza deportiva hasta que lleve al animal al lugar donde se consumirá o colocará en almacenamiento en frío.

¡Gane una autorización de incentivo para uapití u órix al ayudar a hacer pruebas de la enfermedad consuntiva crónica!

Para participar, lleve la cabeza del venado o uapití recién cazado a cualquier oficina del NMDOW o estación de recolección en campo, donde se puedan recolectar tejidos para pruebas de CWD. En las Unidades 19, 28, 29 y 34, los cazadores deben presentar la cabeza para que se le hagan pruebas dentro de la unidad donde se cazó el animal. Para ser elegibles, los cazadores deben entregar la cabeza descongelada dentro de las 48 horas de haber matado al animal. Los cazadores participantes pueden ser seleccionados por sorteo para recibir una autorización de incentivo para uapití u órix. Las autorizaciones de incentivo pueden ser utilizadas por el destinatario o por cualquier persona que el destinatario elija mediante venta, trueque o regalo.



NMDOW photo

Normas generales

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Es ilegal:

- Manipular un arma de fuego de manera imprudente o descuidada.
- Cazar bajo la influencia del alcohol u otros estupefacientes, incluida la marihuana.
- Tirar basura o contaminar arroyos, lagos y otras masas de agua.
- Dejar sin supervisión una fogata o controlar la fogata de manera inadecuada.
- Cazar especies protegidas sin tener una licencia y todos los permisos, etiquetas, sellos o validaciones correspondientes, o no etiquetar algún ejemplar de caza mayor o pavo.
- Cazar especies protegidas utilizando licencias, etiquetas, permisos, sellos o validaciones que pertenezcan a otra persona, o abatir o tratar de abatir un ejemplar de una especie protegida para otra persona, excepto cuando se permita a manera de ayuda para un cazador con movilidad disminuida con licencia (página 20).
- Matar más de un ejemplar de los siguientes: uapití, berrendo, arruí, borrego cimarrón, íbices, jabalí, órix, oso o venado durante cualquier año de licencia, excepto según lo permita la regla.
- Solicitar, comprar o usar más de una licencia para cualquier especie por año de licencia.
- Poner reflectores u otras luces artificiales en áreas donde pueda haber especies de caza mayor o ganado, mientras esté en posesión de cualquier arma deportiva.
- Atrapar o tratar de atrapar especies de animales de caza deportiva con la ayuda de un cebo. Se considera que un área está cebada durante 10 días después del retiro del cebo. También es ilegal atrapar un oso con la ayuda de aromas.
- Usar especies protegidas vivas como señuelos para atrapar o tratar de atrapar especies de caza.
- Usar dispositivos de llamados grabados por medios electrónicos o mecánicos, excepto según lo permitido, para pumas, osos, jabalís y especies no deportivas.
- Usar municiones trazadoras, balas con camisa totalmente metálica o armas totalmente automáticas.
- Estacionar cualquier vehículo motorizado o acampar dentro de un radio de 300 yardas de cualquier pozo de agua hecho por el hombre, pozo de agua o tanque de agua utilizado por la vida silvestre o ganado doméstico, sin el consentimiento previo del terrateniente privado, arrendatario de tierras privadas, arrendatario de tierras públicas u organismo de administración de tierras públicas.
- Disparar a especies protegidas o vida silvestre artificial desde un vehículo motorizado.
- Disparar a las especies de caza en cualquier camino pavimentado, nivelado o público, desde este o a través de este, ni dentro del derecho de paso cercado de cualquier camino pavimentado, nivelado o público.
- Disparar, perseguir, acosar, apurar, conducir o agrupar cualquier especie protegida por cualquier medio, excepto mientras se caza en forma legal.
- Usar vehículos motorizados en caminos cerrados de acuerdo a la Ley de Protección del Hábitat o cualquier otra regulación federal.
- Cazar o disparar a cualquier animal desde una aeronave o dron o volar una aeronave de manera que haga que cualquier animal no doméstico se mueva de su lugar de descanso o cambie su dirección de recorrido.
- Cazar desde una aeronave, utilizar una aeronave para señalar la ubicación de especies protegidas a cazadores o acosar especies de caza deportiva con una aeronave; cazar especies protegidas observadas desde una aeronave dentro de las 48 horas de la observación o cazar especies protegidas el mismo día del recorrido aéreo, excepto el que se realiza por aerolínea comercial o vuelo directo a una pista de aterrizaje.
- Disparar un arma de fuego dentro 150 yardas de una vivienda o edificio (sin incluir los edificios abandonados o desocupados en tierras públicas) sin el permiso del propietario o arrendatario.
- Atrapar cualquier animal que esté protegido por la ley pero que no esté incluido como especie de caza o cualquier animal que esté incluido como especie en peligro de extinción o amenazada.
- Usar cualquier cámara celular, Wi-Fi o satelital con el fin de cazar o explorar de forma remota cualquier animal de caza mayor.
- Cazar cualquier especie protegida fuera de la temporada establecida para esa especie.
- Superar el límite diario de recolección o el límite legal de posesión de cualquier especie de caza menor.
- Cazar especies de caza fuera del horario legal de caza.
- Cazar o colocar trampas en terrenos privados sin permiso por escrito.
- Para colocar una trampa o lazo en terrenos públicos, consulte la página 132.

Normas generales

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Requisitos y cargos de la licencia: Consulte las páginas 12 a 17

Comprender los códigos de cacería: el código de cacería impreso en la licencia indica las especies, las armas deportivas legales, las fechas, el área, el tipo de cargo y el límite de piezas cazadas para la licencia emitida.

Por ejemplo: **DER-1-101**

- **"DER"** indica la caza de venados.
- **"1"** indica cualquier arma deportiva legal de caza mayor (2 = solo arco; 3 = solo avancarga, ballesta o arco).
- **"101"** indica una caza individual para fechas, área, tipo de cargo y límite de recolecciones específicos.

Este ejemplo (DER-1-101), que se encuentra en la página 55, corresponde a la cacería de venado para cualquier arma deportiva de caza mayor, cargo estándar, válida en la GMU 2A del 26 al 30 de octubre con un límite de recolecciones de venado con astas bifurcada (FAD).

Armas deportivas legales

Armas deportivas legales para venados, uapitís, berrendos, borregos cimarrones, ibíces, órices, arruís y osos (armas deportivas de caza mayor): Cualquier arma de fuego central de calibre .22 o superior, cualquier arma de fuego de avancarga de calibre .45 o superior, cualquier escopeta de calibre .410 o superior que dispare un solo proyectil (incluidas las escopetas de avancarga), cualquier arco o cualquier ballesta. Todas las armas de fuego, excepto las armas cortas, deben estar diseñadas para que se disparen desde el hombro. Los cazadores deben utilizar únicamente balas diseñadas para expandirse o fragmentarse al impactar. Las balas con camisa metálica (FMJ) y las balas de rastreo son ilegales. No podrán utilizarse armas de fuego totalmente automáticas. Las flechas y las saetas deben tener puntas (fijas o mecánicas) con filos cortantes. Las miras de los arcos y ballestas no pueden proyectar luz (se aceptan clavijas luminosas). No se pueden utilizar drogas en las flechas ni en las saetas, y no se pueden accionar con explosivos, pólvora ni aire comprimido.

Armas deportivas legales para pumas, jabalí y pelíferos: Cualquier arma de fuego, avancarga, pistola de aire comprimido, escopeta, arco o ballesta. Todas las armas de fuego, excepto las armas cortas, deben estar diseñadas para que se disparen desde el hombro. En el caso del puma y el jabalí, las armas de aire comprimido deben ser de calibre .22 o superior y las escopetas deben disparar una sola bala o perdigones del n.º 4 o superiores. Las flechas y las saetas deben tener puntas (fijas o mecánicas) con filos cortantes. Las miras de los arcos y las ballestas no pueden proyectar luz. No se pueden utilizar drogas en las flechas ni en las saetas, y no se pueden accionar con explosivos, pólvora ni aire comprimido.

Armas deportivas legales para pavos: Cualquier escopeta de perdigones, arco y ballesta. Las flechas y las saetas deben tener puntas (fijas o mecánicas) con filos cortantes. Las miras de los arcos y las ballestas no pueden proyectar luz. No se pueden utilizar drogas en las flechas ni en las saetas, y no se pueden accionar con explosivos, pólvora ni aire comprimido.

Armas deportivas legales para la caza de montañosa: La codorniz y el faisán pueden capturarse mediante escopetas y escopetas de avancarga de perdigones, arcos y ballestas. La paloma de collar turca, el urogallo y las ardillas pueden capturarse utilizando escopetas de perdigones, escopetas de avancarga, armas de fuego de ánima y de avancarga, arcos, ballestas y pistolas de aire comprimido que disparen un perdigón del calibre .177 o superior.

Armas deportivas legales para aves de caza migratorias: Las aves de caza

migratorias pueden capturarse utilizando una escopeta disparada al hombro, siempre que no sea superior al calibre .10 y no tenga capacidad para más de tres cartuchos. Las aves de caza migratorias también pueden capturarse con escopetas de avancarga que disparen perdigones, arco y flechas, y ballesta y saetas.

Arco exclusivamente: Todo arco compuesto, largo o recurvo. Los seguros son ilegales. Las flechas deben tener puntas (fijas o mecánicas) con bordes cortantes. Las miras de los arcos no pueden proyectar luz (se aceptan clavijas luminosas). No se pueden utilizar drogas en una flecha, y las flechas no se pueden accionar con explosivos, pólvora ni aire comprimido. El uso de una ballesta solo está permitido con un permiso de adaptación razonable o con una tarjeta de movilidad reducida.

Solo caza de avancarga, ballesta o arco: Los cazadores pueden utilizar cualquier cargador de avancarga legal con miras abiertas o "de hierro", cualquier arco legal o cualquier ballesta legal durante las cacerías regulares con cargador de avancarga (consulte también "Cargador de avancarga restringido"). No están permitidos los visores, puntos rojos ni otras miras similares en los cargadores de avancarga durante la caza con avancarga. Consulte la definición de avancarga en la página 161. Los calzos y los encendedores en línea pueden utilizarse con armas de avancarga, excepto durante las cacerías restringidas de venados con armas de avancarga. No se pueden utilizar drogas en las flechas ni en las saetas, y las flechas y las saetas (consulte "flecha o saeta" en la página 158) no se pueden accionar con explosivos, pólvora ni aire comprimido. Los arcos de aire comprimido y todas las armas que disparen flechas o saetas son ilegales.

Avancarga restringida para venados: Solo es legal un rifle de avancarga con miras abiertas, pólvora negra o propulsor equivalente y que dispare una bala de diámetro completo o una bala redonda parchada. Se prohíbe el uso de ignición en línea, visores y pólvora sin humo. Los arcos y las ballestas son legales durante las cacerías restringidas de venados con avancarga.

Informe obligatorio de recolecciones: Para conocer los plazos, consulte la página 10.

El informe de recolecciones es obligatorio para todos los titulares de licencias de carnero de arruí, venado, uapití, íbice, jabalí, órix, berrendo, pavo y tramperos, ya sea que se haya cazado o recoleccionado o no. Los informes de recolección pueden presentarse en línea o por teléfono. En caso de no presentarse en el plazo establecido, se rechazarán todas las solicitudes de sorteo. No olvide conservar el número de confirmación.

Una sola licencia por especie

Es ilegal solicitar, comprar o utilizar más de una sola licencia para cualquier especie de caza durante cualquier año de licencia, excepto cuando lo permita la norma.

Comprobante de especie, sexo y límite de recolecciones

Los cazadores deben conservar el comprobante del sexo con todas las especies de caza (excepto el jabalí) hasta que la caza se haya transportado al lugar donde se consumirá o almacenará. Las astas o los cuernos deben permanecer unidos al cráneo o a la placa del cráneo de todos los machos de arruí, borrego cimarrón, venado, uapití, íbice, órix o berrendo. Los machos inmaduros deben ir acompañados del cuero cabelludo y las dos orejas. Las hembras deben ir acompañadas del cuero cabelludo y las dos orejas, o bien de los genitales externos unidos de forma natural a un cuarto. **Los genitales externos de cualquier oso o puma deben permanecer adheridos de forma natural a la piel**

Normas generales

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

y ser fácilmente visibles hasta que la piel haya sido inspeccionada y etiquetada por un representante del NMDOW. La barba debe permanecer con el cadáver cuando el límite de piezas cazadas sea un pavo con barba. La cabeza o la pata de cada faisán, una pata de cada codorniz y un ala completamente emplumada de cada ave de caza migratoria, (la paloma y las pichones collarejas quedan exentas) deben permanecer unidas al ave hasta que se encuentre en una residencia, taxidermista, establecimiento de procesamiento de carne o lugar de almacenamiento frigorífico final.

Posesión, donación o venta de caza

Es ilegal poseer o transportar animales de caza vivos (incluidas las aves) o especies protegidas o partes de estos sin una licencia válida, una E-Tag con las muescas correspondientes, una etiqueta electrónica manuscrita si corresponde u otra evidencia de que la pieza de caza se capturó legalmente. Los cadáveres, la carne y los órganos internos de mamíferos y aves de caza no pueden venderse ni intercambiarse, pero sí donarse.

Solo podrán ser objeto de trueque o venta las pieles, las cabezas, las astas, los cuernos, la grasa fundida, los dientes o las garras de especies protegidas capturadas u obtenidas legalmente, cualquier parte de pelíferos y las plumas de aves de caza no migratorias.

Toda persona que regale piezas a otra persona debe brindar al destinatario una descripción por escrito en la que se indiquen: las piezas (piel, cabeza, astas, cuernos, garras, plumas, etc.) o la clase y el número de pieza de caza, la fecha y el condado en que se cazó, el nombre, la dirección y el número de licencia de caza del transportador que se utilizó para cazar la pieza, así como la fecha y el lugar de la transacción o la donación. En la página 157, se incluye un modelo de certificado que puede descargarse desde <https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/>.

Es ilegal poseer la cabeza, los cuernos o la astas adjuntas de cualquier especie de caza mayor encontrada en el campo sin un recibo del NMDOW.

Almacenamiento

En el caso de la caza mayor y el pavo, la carne debe ir acompañada de una etiqueta en el cuerpo del animal o una etiqueta electrónica manuscrita, y en el caso de los pelíferos, la caza de montaña y las aves de caza migratorias, la carne debe estar acompañada de una licencia o un certificado de posesión. Estas autorizan la posesión y el almacenamiento durante un año a partir de la fecha de muerte. Para almacenar o poseer carne después de esta fecha, se debe contar con un permiso de almacenamiento del NMDOW. Las etiquetas para cadáveres de oso y puma autorizan la posesión del animal durante cinco días o hasta que se etiquete la piel, lo que suceda primero.

Los trofeos llevados a un taxidermista o los cadáveres llevados a un procesador de carne deben estar acompañados de una E-Tag y una etiqueta de astas/cuerno (si corresponde) debidamente etiquetadas, una etiqueta electrónica manuscrita o un certificado de posesión (donación). **Conserve las etiquetas.**

Uso de perros: los perros pueden utilizarse únicamente para cazar animales de montaña, aves acuáticas, pelíferos, osos y pumas. No pueden emplearse perros para cazar ninguna otra especie de caza. Se aplican algunas excepciones (consulte las secciones específicas de cada especie). Cuando se utilicen perros para cazar osos o pumas, el cazador con licencia deberá estar presente de forma permanente una vez que se suelten los perros. Se pueden utilizar perros con correa para localizar piezas de caza mayor heridas o muertas. Si se utilizan perros para localizar piezas de caza mayor heridas o muertas, los **cazadores deberán llevar a los perros atados y no podrán utilizarse más de dos perros a la vez.**

Color naranja fluorescente: Los cazadores en reservas militares deben usar un mínimo de 144 pulgadas cuadradas de color naranja fluorescente. En Fort Bliss, incluyendo el McGregor Range (GMU 28), se requiere un chaleco de color naranja fluorescente. Los cazadores que participen en cualquier cacería de uapitís con armas de fuego en la Valles Caldera National Reserve deben usar un mínimo de 244 pulgadas cuadradas de color naranja fluorescente. Aunque no es obligatorio por ley en otros lugares, el NMDOW recomienda encarecidamente a los cazadores que usen ropa de color naranja fluorescente.

Transporte de caballos: Todos los caballos que se transporten deben ser inspeccionados por un inspector de ganado local. Los no residentes con caballos deben tener un comprobante de propiedad y los documentos sanitarios. Para obtener más información, comuníquese con la Junta de Ganado de Nuevo México (New Mexico Livestock Board): **505-841-6161**.

Licencia para especies no deportivas: Los residentes no necesitan una licencia para cazar especies no deportivas. Los no residentes deben adquirir una licencia de no residente para especies no deportivas o cualquier licencia de caza de no residente de Nuevo México. Las especies no deportivas incluyen perros de la pradera, ardillas terrestres, tar del Himalaya, puercospín, conejos, coyotes y zorrillos. No se permite la caza de especies no deportivas en las áreas de manejo de la vida silvestre (WMA), a menos que se publique lo contrario. Excepciones: WMA de Water Canyon del 1 de enero al 31 de marzo de 2026; áreas de Prairie Chicken del 1 de noviembre al 15 de marzo, 2027.



Cerdo cimarrón



Jabalí

Cerdos cimarrones: Los cerdos cimarrones son especies no protegidas que pueden dañar el hábitat, contaminar el agua y competir con la vida silvestre nativa. Debido al impacto negativo que causa este intruso no nativo, cualquiera puede cazar cerdos cimarrones todo el año sin una licencia. Se aplican reglas básicas de caza, como obtener permiso si se va a cazar en tierras privadas. Es ilegal cazar con la ayuda de una luz artificial y descargar armas de fuego a menos de 150 yardas de una vivienda ocupada. Los cerdos cimarrones no deben confundirse con el jabalí, que tiene un aspecto similar pero es una especie protegida de animales de caza deportiva. El jabalí es más pequeño que el cerdo cimarrón y no tiene cola. El jabalí también tiene una raya de pelo blanco cerca de los hombros y el cuello, lo que les da el nombre común de jabalí de collar. Para obtener información sobre dónde cazar cerdos cimarrones, comuníquese con el USDA: **505-346-2640**.

Los cráneos son propiedad del estado

Los cráneos son fascinantes y valiosos. Cuando se encuentran en el campo, los cráneos de todas las especies protegidas siguen siendo propiedad de Nuevo México, a menos que sean de un animal legalmente cazado por un cazador con licencia durante una temporada de caza aprobada. Esta regla se aplica a todas las personas, ya sea que cacen o no. Esta importante ley permite que los oficiales de conservación regulen mejor la caza de animales de caza mayor únicamente para tener la cabeza o como trofeo.

Los venados y los uapitís cambian la astas todos los años. (la página 12) Aunque la posesión A los venados y uapitís se les desprenden las astas cada año. Aunque la

Normas generales

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

posesión de astas desprendidas es legal, la posesión de astas unidas a un cráneo que se encontró en el campo no lo es. Es posible que haya cráneos con astas disponibles para la compra en el NMDOW. Si se compran, el propietario debe conservar el recibo. Cuando la causa probable sugiera que un animal fue sacrificado o que su posesión es ilegal, los oficiales de conservación pueden confiscar dichos cráneos. Si encuentra el cráneo de un animal protegido, déjelo donde lo encontró y comuníquese con un oficial de conservación del NMDOW.

Uso de vehículos: Conducir a campo traviesa o en un camino cerrado

1. Durante las temporadas establecidas para cualquier especie protegida, es ilegal conducir o viajar en un vehículo motorizado que se conduce fuera de un camino establecido en **tierras públicas** o en un camino cerrado en tierras públicas cuando el vehículo lleva un cazador, pescador de caña o trampero con licencia.
2. Durante las temporadas establecidas para cualquier especie protegida, es ilegal conducir o viajar en un vehículo motorizado que se conduce fuera de un camino establecido en **tierras privadas**, sin permiso por escrito del terrateniente, cuando el vehículo lleva un cazador, pescador de caña o trampero con licencia.
3. Es ilegal conducir o viajar en un vehículo motorizado que se conduce fuera de un camino establecido o en un camino cerrado cuando se reúnen o buscan astas desprendidas en tierras públicas.
4. EXCEPCIÓN: Las motos de nieve pueden conducirse fuera de las carreteras establecidas, y los ejemplares de caza abatidos legalmente puede recuperarse en áreas que no estén cerradas al tráfico vehicular.
5. El término “tierras públicas”, como se utiliza en esta sección, significa cualquier propiedad federal o administrada por el gobierno federal, cualquier propiedad estatal o administrada por el gobierno del estado, cualquier propiedad privada que forme parte de un convenio de caza de formación de unidad, convenio para todo el rancho o convenio para toda la unidad para la especie que se está cazando, cualquier propiedad privada cuyo acceso público haya pagado el NMDOW para la especie que se está cazando o cualquier propiedad administrada por la Comisión de Vida Silvestre del Estado de Nuevo México.

“Camino establecido” significa:

1. Un camino, construido o mantenido por equipos, que no muestre evidencia alguna de haber estado cerrado al tráfico vehicular por medios tales como acotamientos, canales, escarificación, resiembra, cercas, puertas, barricadas o dispositivos de cierre con postes;
2. Un camino de dos carriles que muestra que se usó antes de las temporadas de caza para otros fines, como recreación, minería, tala y ganadería, y que no muestra evidencia alguna de haber estado cerrado al tráfico vehicular por medios tales como acotamientos, canales, escarificación, resiembra, cercas, puertas, barricadas o dispositivos de cierre con postes.

Acoso de cazadores, pescadores de caña y tramperos legales

La Ley de Nuevo México (Capítulo 17-2-7.1 de la NMSA de 1978) prohíbe interferir con otra persona que esté cazando, realizando cacería con trampas o pescando legalmente en un área donde esas actividades estén permitidas. La primera infracción es una falta, la segunda es un delito menor.

Si una persona que comete una interferencia posee una licencia, certificado o permiso emitido por la Comisión de Vida Silvestre del Estado de Nuevo México, la licencia, certificado o permiso estará sujeto a revocación.

“Interferencia” significa:

1. Localizar intencionalmente a una persona donde la presencia humana pueda afectar el comportamiento de un animal de caza deportiva, ave o pez, donde la presencia humana pueda

interferir con la captura o la muerte de un animal de caza deportiva, ave o pez, o donde la presencia humana pueda interferir con otra persona que caza, realiza cacería con trampas o pesca de manera legal.

2. Crear intencionalmente un estímulo visual, auditivo, olfativo o físico para afectar el comportamiento de un animal de caza deportiva, ave o pez, e interferir con otra persona que está cazando, pescando o realizando cacería con trampas de manera legal.
3. Alterar, retirar o afectar intencionalmente la colocación o condición de los bienes personales utilizados para atrapar un animal de caza deportiva, ave o pez.

Si es testigo de alguna infracción, documente la descripción del vehículo, el número de matrícula o el número de cola de la aeronave y comuníquese con Operación Ladrón de Caza (OGT) al: **1-800-432-4263**.

Desperdicio de la caza

Cualquier persona que mate un arruí, borrego cimarrón, venado, uapití, íbices, órix, berrendo o pavo debe transportar las porciones comestibles desde el campo para su consumo humano. Las porciones comestibles de los animales de caza deportiva incluyen los cuatro cuartos, las tiras dorsales, los lomos y la carne del cuello. Los cazadores no están obligados a retirar del campo la caja torácica ni los órganos de los mamíferos de caza. Las porciones comestibles de pavo incluyen la pechuga, las piernas y la carne de los muslos. Cualquier persona que hiera o que pueda haber herido ejemplares de caza mayor de cualquier especie debe ir al lugar donde el animal sufrió la herida o puede haberla sufrido y hacer un intento razonable de rastrear y sacrificar al animal. Este requisito no autoriza la invasión ilegal en tierras privadas. Llame al **1-800-432-4263** para obtener asistencia para recuperar a un animal herido que ingresa a tierras privadas.

Cualquier persona que atrape o mate algún arruí, borrego cimarrón, venado, uapití, íbices, órix, berrendo o pavo fuera de la temporada legal o sin una licencia válida, y la captura o el sacrificio provoque que el animal se desperdicie, es culpable de un delito grave de 4.º grado. El desperdicio del animal consiste en retirar del animal solo la cabeza, las astas o los cuernos, o abandonar cualquiera de los cuartos, las tiras dorsales o los lomos del cadáver. La infracción de lo estipulado de este párrafo será independiente y acumulativa de cualquier otra violación del Capítulo 17 de la NMSA de 1978.

Los privilegios de licencia se pueden revocar

Los puntos se evalúan en función de los privilegios en función del tipo de infracción cometida. Esto incluye proporcionar información falsa cuando se realiza el reporte de cosecha. Toda persona que acumule 20 puntos o más dentro de un periodo de tres años consecutivos será considerada para la revocación de lo siguiente: todos los privilegios de licencia de caza, pesca con caña y cacería con trampas; cualquier registro como guía y proveedor de equipo/servicios de cacería y pesca; autorizaciones de terratenientes; o cualquier permiso o certificado emitido en virtud del Capítulo 17 de la NMSA de 1978 y sus reglas de implementación.

Los demandados pueden solicitar que un funcionario de audiencias externo escuche lo que tienen que decir. Las recomendaciones para la revocación se hacen a la Comisión de Caza del Estado de Nuevo México, la cual tiene la autoridad final para revocar privilegios.

Nuevo México es miembro del Convenio Interestatal sobre Infractores de la Vida Silvestre (IWVC) y es posible que reconozca la suspensión o revocación de privilegios de licencia de cualquier persona a la que otro estado participante incluya como infractora de la vida silvestre. Nuevo México notificará a IWVC todas las revocaciones y es posible que otros estados apliquen de igual manera las revocaciones de Nuevo México. Comuníquese

Normas generales

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

con el personal de Operaciones de Campo del NMDOW para obtener información específica al: **505-476-8065**.

Ley federal

El transporte de ejemplares atrapados ilegalmente entre estados es una violación de la Ley Lacey federal y puede clasificarse como un delito grave.

Ley de Responsabilidad de los Padres

La Ley de Responsabilidad de los Padres exige que la Comisión de Vida Silvestre del Estado de Nuevo México suspenda las licencias recreativas y profesionales de toda persona que no cumpla con las obligaciones de manutención de menores ordenadas por un tribunal. Los privilegios de caza y pesca se suspenden hasta que los pagos de manutención de menores ordenados por un tribunal se actualicen y se haya pagado un cargo de reanudación de \$25. Para obtener más información, comuníquese con el personal de Operaciones de Campo del NMDOW: **505-476-8065**.

Confiscaciones

Las armas deportivas pueden ser incautadas y confiscadas si se utilizan como instrumentos en los siguientes delitos: posesión o transporte de caza mayor durante la temporada cerrada, matanza de caza mayor durante la temporada cerrada, iluminación o caza con la ayuda de luz artificial o superación del límite de piezas cazadas en cualquier especie de caza mayor durante la temporada abierta. Cualquier vehículo de moto puede ser incautado y confiscado si se usa mientras se ilumina o se caza con la ayuda de luz artificial.

Sanciones penales

Los cazadores furtivos pueden incurrir en sanciones penales, que incluyen:

- **Primera infracción:** Hasta \$1,000 en multas y un año de cárcel.
- **Segunda infracción:** Hasta \$4,000 en multas y un año de cárcel.
- **Tercera infracción:** Hasta \$6,000 en multas, 90 días obligatorios de cárcel y hasta un año de cárcel.
- **Delito grave de desperdicio de caza:** Hasta \$5,000 en multas y 18 meses de cárcel.

Sanciones civiles sustanciales para caza furtiva

Para recuperar la pérdida de la vida silvestre del estado, la Comisión de Vida Silvestre del Estado de Nuevo México ha adoptado sustanciales sanciones civiles para la toma ilegal de animales de caza deportiva para trofeos.

Las sanciones son:

Uapití	\$10,000*	Íbices	\$10,000*	Arruí	\$6,000*
Venado	\$10,000*	Órix	\$10,000*	Pavo	\$500*
Borrego cimarrón	\$10,000*	Berrendo	\$8,000*	Trucha	\$150*

* En ciertos casos, se pueden buscar montos más altos en dólares.

Instrucciones de etiquetado

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Todos los ejemplares cazados de pavo y caza mayor deben etiquetarse

1. Inmediatamente después de cazar cualquier animal de caza mayor o pavo, la etiqueta de cuerpo debe estar marcada correctamente. La etiqueta de cuerpo debe estar adherida a la presa antes de abandonar el sitio en que esta última fue abatida. Las instrucciones para marcar y colocar la etiqueta se muestran a continuación y se proporcionan en el reverso de la etiqueta.
2. Es necesario colocar una etiqueta de astas/cuernos, además de una etiqueta de cuerpo, en los ejemplares de caza mayor con astas o cuernos. Las instrucciones para colocarlas se muestran a continuación y se proporcionan en el reverso de la etiqueta.
3. Cualquier presa de caza mayor o pavo que se deje sin supervisión en el campo, en un vehículo o en el campamento debe tener colocada una etiqueta de cuerpo marcada correctamente con muescas y una etiqueta de astas/cuernos (si así corresponde).
Es ilegal poseer cualquier especie de caza mayor o pavo en el campo sin una etiqueta de cuerpo marcada correctamente con muescas o una etiqueta electrónica escrita a mano.
4. Los cadáveres de oso y puma deben tener una etiqueta de cuerpo y una etiqueta de cuero en verde. Se debe presentar el oso o el puma para el etiquetado de cuero en verde dentro de los cinco (5) días posteriores al sacrificio (páginas 123 y 129).
5. La etiqueta de cuerpo o etiqueta electrónica escrita a mano autoriza la posesión del animal de caza mayor o pavo durante un (1) año a partir de la fecha de sacrificio. Las etiquetas de cuerpos de osos y pumas autorizan la posesión del animal durante cinco días o hasta que se etiqüete el cuero en verde, lo que ocurra primero. ¡Guarde las etiquetas!



Etiqueta en cuerpo



Etiqueta en pavo



Etiqueta en asta

Instrucciones de etiquetado

1. No quite el papel protector del reverso de la etiqueta de cuerpo hasta que esté listo para etiquetar.
2. Al abatir a un animal de caza mayor o pavo, marque la etiqueta de cuerpo completamente y de inmediato con una muesca en el mes y el día en que lo mató y luego colóquela en el tendón de Aquiles del animal o por encima del espolón de la pata del pavo (consulte las ilustraciones anteriores) antes de mover el animal de caza mayor o pavo del lugar donde fue abatido. En el caso de osos y pumas, la etiqueta de cuerpo puede envolverse alrededor de una pierna trasera por encima de la pata, si se retiró la piel.
3. No deje material protector en el reverso de la etiqueta. Envuelva con la etiqueta el cuerpo como se muestra, haciendo coincidir los extremos y presionando los lados adhesivos para unirlos de manera uniforme y ajustada. Deje visible y legible todo el anverso de la etiqueta. No superponga los extremos de la etiqueta ni cubra ninguna parte del lado impreso.
4. Las etiquetas deben permanecer adheridas hasta que el pavo o animal de caza mayor se lleve a un taxidermista, a una instalación de procesamiento de carne o a un lugar de almacenamiento final (p. ej., su casa), o si es necesario, hasta que sea inspeccionado, documentado o su cuero en verde sea etiquetado por un oficial del NMDOW. Si se requieren varios viajes para transportar al animal desde el campo, el NMDOW recomienda que se transporte primero la parte etiquetada.
5. Si un animal de caza mayor se deshuesa o cuando se mata un jabalí no se le quita nada o solo se toma el cráneo, doble y adhiera la etiqueta de cuerpo a sí misma de modo que todo el anverso de la etiqueta de cuerpo quede visible. La etiqueta de cuerpo adherida debe permanecer físicamente con las partes del animal que se retiren y se conservan.

Instrucciones de la etiqueta de ejemplares de caza con astas y cuernos

Cuando esté listo para etiquetar, desprenda el papel protector al reverso de la etiqueta de astas. Pegue la etiqueta de astas/cuernos al tallo principal del asta o el cuerno, lo más cerca posible de la base, donde no se deslice y se salga. **Deje visible y legible todo el anverso de la etiqueta.**

Instrucciones para la etiqueta electrónica (E-Tag)

Si se elige la opción E-Tag, los cazadores deben poder mostrar su licencia en la aplicación NM E-Tag en su Smartphone. Al capturar un animal de caza mayor o un pavo, los cazadores deben hacer clic en el enlace Tag My Animal en la aplicación para recibir su número de E-Tag y otra información requerida. El número de E-Tag, el CIN y la fecha de la muerte deben escribirse a mano en un material duradero (p. ej. cinta para ductos o cinta para marcar) con tinta permanente y luego adherirse al animal (consulte las *Instrucciones de etiquetado*). Este procedimiento debe repetirse para la caza con astas/cuernos como se describe anteriormente.

Invasión delictiva

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Invasión delictiva 30-14-1 de la NMSA de 1978

- A. La invasión delictiva consiste en ingresar o permanecer a sabiendas en propiedades privadas delimitadas con postes sin contar con el permiso por escrito del terrateniente o de la persona que controla las tierras. Lo que se estipula en este apartado no se aplica si: 1) el propietario o la persona en control de las tierras ha celebrado un convenio con el NMDOW que otorga acceso a las tierras al público en general con el fin de abatir animales de caza deportiva, pájaros o peces mediante actividades de caza o pesca; o 2) una persona tiene en su poder una licencia de terrateniente que le fue otorgada por el propietario o la persona en control de las tierras y que otorga acceso a esas tierras privadas en particular con el fin de abatir animales de caza, pájaros o peces mediante actividades de caza o pesca.
- B. La invasión delictiva también consiste en ingresar o permanecer a sabiendas en tierras no publicadas de otra persona, sabiendo que el propietario u ocupante de las mismas denegó o retiró dicho consentimiento para ingresar o permanecer en ellas. El aviso de no consentimiento para ingresar se considerará un aviso suficiente al público y evidencia para los tribunales mediante la colocación de postes de la propiedad en todas las entradas de acceso vehicular.
- C. La invasión delictiva de propiedad penal también consiste en ingresar o permanecer a sabiendas en tierras que son propiedad, operadas o controladas por el estado o cualquiera de sus subdivisiones políticas, sabiendo que custodio de las mismas denegó o retiró el consentimiento para ingresar o permanecer en ellas.
- D. Cualquier persona que ingrese a las tierras de otra persona sin permiso previo y que lesione, dañe o destruya cualquier parte de la propiedad o sus mejoras, lo que incluye edificios, estructuras, árboles, arbustos u otras características naturales, es culpable de un delito menor, y será responsable ante el propietario, arrendatario o persona en posesión legal por daños civiles en una cantidad igual a los daños a la propiedad perjudicada o destruida.
- E. Toda persona que cometa una invasión delictiva es culpable de un delito menor. Además, a cualquier persona que viole lo estipulado en los apartados A, B o C de esta sección, en relación con la actividad de caza, pesca o cacería con trampas, la Comisión de Caza del Estado le revocará su licencia de caza o pesca por un periodo de no menos de tres años, de conformidad con lo estipulado en la sección 17-3-34 de la NMSA de 1978.
- F. Quien a sabiendas retire, manipule o destruya cualquier cartel de “no trespass” (se prohíbe la entrada/el acceso) es culpable de una falta; excepto cuando el daño al cartel ascienda a más de mil dólares (\$1,000), en cuyo caso será culpable de un delito menor y estará sujeto a prisión en la cárcel del condado por un plazo definido de menos de un año o una multa de no más de mil dólares (\$1,000) o a ambas sanciones, prisión y multa, según lo determine el juez.

Requisitos para la colocación de avisos para impedir la invasión 30-14-6 de la NMSA de 1978

- A. El propietario, arrendatario o persona legalmente en posesión de bienes inmuebles en Nuevo México, excepto las propiedades del gobierno estatal o federal, que desee evitar la invasión o entrada al bien raíz colocará avisos paralelos a los límites exteriores de la propiedad, y a lo largo de estos, en cada camino o vía de acceso en lugares visibles y, si la propiedad no está cercada, dichos avisos se colocarán cada 500 pies a lo largo de los límites exteriores de esas tierras.
- B. Los avisos con postes prohibirán a toda persona invadir o entrar a la propiedad sin permiso del propietario, el arrendatario, la persona en posesión legal o su agente. Los avisos deberán: 1) estar impresos de manera legible en inglés; 2) tener al menos 144 pulgadas cuadradas; 3) contener el nombre y la dirección de la persona bajo cuya autoridad se colocan postes en la propiedad o el nombre y la dirección de la persona que está autorizada a otorgar permiso para ingresar a la propiedad; 4) colocarse en cada camino o vía de acceso aparente a la propiedad, además de la colocación de postes en los límites; y 5) cuando corresponda, indicar cualquier prohibición específica que se señala en el aviso, por ejemplo, “no trespassing” (se prohíbe la entrada/el acceso), “no hunting” (se prohíbe cazar), “no fishing” (se prohíbe pescar) y “no digging” (se prohíbe excavar) o cualquier otra prohibición específica.
- C. Cualquier persona que coloque avisos en tierras públicas en contravención a las leyes o reglamentaciones estatales o federales es culpable de una falta.

Cazar en propiedad privada sin permiso por escrito

- A. Es ilegal ingresar a sabiendas en cualquier propiedad privada para cazar, capturar, atrapar, tratar de atrapar o matar cualquier animal de caza deportiva, pilífero, ave de caza deportiva o pez de caza deportiva sin contar con el permiso por escrito del terrateniente o de la persona que controla los derechos de paso o acceso, a menos que se permita lo contrario en la regla o estatuto.

- B. Cualquier animal de caza deportiva, pilífero o ave de caza deportiva que se mate en violación de esta sección o de la sección 30-14-1 de la NMSA de 1978 representa un sacrificio ilegal y estará sujeto a embargo.
- C. Todas las astas desprendidas recolectadas en violación de cualquier cierre de tierras estatal o federal o de la Comisión de Caza del Estado de Nuevo México, en violación de la sección 30-14-1 de la NMSA de 1978 o en violación de lo estipulado en el Capítulo 17 o de la norma de la Comisión de Caza del Estado siguen siendo propiedad del Estado de Nuevo México y serán incautadas.
- D. EXCEPCIÓN: No se requiere permiso por escrito en ninguna propiedad que participe en una formación de unidad, reciba compensación por permitir el acceso público, reciba autorizaciones de toda la unidad o haya celebrado un convenio para todo el rancho cuando las especies que se cazan forman parte de cualquiera de estos convenios.

“Permiso por escrito” significa un documento (que puede incluir una licencia válida de caza, pesca o trampero) que indica que el titular tiene permiso del terrateniente privado o su representante para cazar, pescar, atrapar o conducir a campo traviesa en la propiedad del terrateniente. La información en el documento debe ser verificable e incluir el nombre de las personas que reciben el permiso, la actividad permitida, la ubicación y el nombre de la propiedad (si corresponde), el nombre de la persona que otorga el permiso, la fecha y la duración del permiso, así como el número de teléfono o el correo electrónico de la persona que otorga el permiso. Las licencias emitidas para tierras privadas que tienen el nombre del rancho impreso en ellas constituyen un permiso por escrito para esa propiedad y no se requiere ningún otro permiso, excepto para las licencias para uapití de tierras privadas en la zona secundaria de manejo de conformidad con las secciones 19.30.5 y 19.31.14 del Código Administrativo de Nuevo México (NMAC).

Visite <https://wildlife.dgf.nm.gov/download/written-permission-to-hunt-private-land/> para descargar el formulario.



En el Departamento de Vida Silvestre de Nuevo México ...

emitimos

5,815

citas totales

participamos en

78,536

contactos de
campo totales

aplicamos la ley

46,822

horas totales este
último año

LANDOWNER'S COPY

I agree to conduct myself as a true sportsperson and to remember that hunting on private property is a privilege to be earned and not a right.

SIGNED: _____

Sportsperson

DATE: _____

SPORTSPERSON'S COPY

PERMISSION GRANTED TO: _____

Signature

FROM: _____ TO: _____

Dates of access

SIGNED: _____ DATE: _____

Landowner

Operación Ladrón de Caza (OGT)

Para denunciar infracciones, llame al: **1-800-432-4263**

La caza furtiva perjudica a todos

Los cazadores furtivos son ladrones que roban la vida silvestre de Nuevo México, lo cual es perjudicial para los cazadores, los pescadores de caña y los entusiastas de las actividades al aire libre por igual. Operación Ladrón de Caza (OGT) es un programa de testigos silenciosos para ayudar a detener la caza furtiva ilegal, la entrada ilegal y el tráfico de vida silvestre mediante la oferta de recompensas a cambio de información que conduzca al arresto de cazadores furtivos.

¡Convierta las denuncias secretas en efectivo!

Las recompensas están financiadas con donaciones de individuos y organizaciones y no provienen de impuestos o tarifas por licencias, e incluyen: \$750 para casos que involucren uapitíes o borregos cimarrones; \$500 para casos que involucren venados u órixes; \$350 para casos que involucren berrendos; \$250 para casos que involucren pavos, osos, pumas, jabalís, íbices, arruíes, especies en peligro de extinción, ejemplares de caza menor, peces, aves rapaces y animales con pelaje y \$50 para casos en que se emitió una citación de advertencia.

La línea directa gratuita de OGT: **1-800-432-4263** está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, o llame a la oficina local de la Policía Estatal de Nuevo México. Las violaciones contra la vida silvestre y la entrada ilegal también pueden denunciarse en línea en: <https://onlinesales.wildlife.state.nm.us/public/ogt>.

Operación Ladrón de Caza (OGT) necesita su apoyo

Las personas u organizaciones preocupadas por la caza furtiva y el impacto que esta tiene en la vida silvestre de Nuevo México pueden enviar donaciones deducibles de impuestos a Operación Ladrón de Caza (OGT) o llamar al: **1-800-432-4263**. Se pueden enviar donaciones por correo a: OGT, New Mexico Department of Wildlife, **One Wildlife Way, Santa Fe, NM 87507**. Todas las donaciones recibidas se utilizan únicamente para pagar recompensas y promover el programa.



ESCANEE
PARA EL
FORMULARIO
OGT



ESCANEE
PARA EL MAPA
Y DATOS DE
CONTACTO DE
LOS OFICIALES

New Mexico Landowner-Sportsperson

WRITTEN PERMISSION FORM

Written permission shall mean a document (which may include a valid hunting, trapping or fishing license) that asserts the holder has permission from the private landowner or their designee to hunt, fish, trap or drive off road on the landowner's property.

SPORTSPERSON'S COPY

LANDOWNER'S NAME: _____

FARM/RANCH NAME: _____

ADDRESS: _____

CITY: _____ PHONE: _____

DATES OF ACCESS: _____ TO _____

I agree to conduct myself as a true sportsperson and to remember that hunting on private property is a privilege to be earned and not a right.

LANDOWNER'S COPY

PERMISSION GRANTED TO: _____

ADDRESS: _____

CITY: _____

PHONE: _____

EMAIL: _____

DATES OF ACCESS

_____ TO _____

Vehículos todoterreno

Registro e información: www.RideNM.dgf.nm.gov

¡Conozca las leyes, opérelos de manera segura y disfrute!

Las leyes de vehículos todoterreno (OHV) de Nuevo México están para garantizar el uso seguro y responsable de los OHV para proteger a todos los ciudadanos. Los OHV incluyen vehículos todoterreno (ATV), vehículos todoterreno recreativos (ROV), motocicletas todoterreno y motos de nieve. Todos los OHV deben estar registrados o tener permiso y estar equipados de manera adecuada con un supresor de chispas aprobado por el Servicio Forestal. Los no residentes pueden registrar un OHV en su estado de residencia o pueden comprar un permiso de no residente de Nuevo México en

<https://onlinesales.wildlife.state.nm.us/>.

Todos los operadores y pasajeros menores de 18 años de edad deben usar un casco aprobado por el Departamento de Transporte (DOT) y gafas o anteojos de seguridad. Los operadores menores de 18 años de edad deben tener un comprobante de haber completado satisfactoriamente una capacitación de seguridad sobre el OHV. Cada conductor es responsable de conocer y obedecer las leyes. Antes de recorrer tierras públicas, visite

<https://RideNM.dgf.nm.gov>.

Código de ética para OHV de Nuevo México

- Obtenga información sobre el área que planea recorrer. Antes de realizar el recorrido, comuníquese con los administradores de tierras públicas o terratenientes de la propiedad privada para comprender las restricciones del área y solicitar permiso. Obtenga mapas de las áreas y permanezca en caminos, brechas o áreas designadas para uso de OHV.
- Sea cortés en el camino. Conceda el derecho de paso a senderistas y personas que montan a caballo. Si se encuentra con caballos, salga del camino por el lado bajo, detenga el motor, sáquese el casco y hable con el jinete. Espere hasta que todos los caballos hayan pasado 50 pies más allá de donde usted se encuentra antes de volver a arrancar el motor.
- Minimice el impacto que el OHV tiene en otros cazadores y pescadores de caña que usan el camino. Respete los cierres de temporada. Evite la operación durante las horas pico de caza. Si está recuperando un animal de caza deportiva con un OHV, hágalo al mediodía para minimizar las perturbaciones a los demás. Cruce corrientes de agua por donde está designado y en un ángulo de 90 grados siempre que sea posible.
- Deje las puertas y cercas como los encontró, y recuerde que es ilegal viajar o cazar en propiedad privada sin el permiso del propietario.
- Deje las áreas más limpias de lo que las encontró. Una bolsa de basura de plástico y cuerdas elásticas pueden ser útiles para retirar la basura.
- Obedezca los marcadores del camino y los carteles de cierre. Si está cerrado con postes, ¡no ingrese al lugar!
- Mantenga el OHV en silencio. El sonido excesivo estresa la vida silvestre y molesta a los propietarios y a otros usuarios recreativos. También contribuye a su propia fatiga al conducir. Menos sonido le permite conducir más cómodamente y permite que otros disfruten de su experiencia al aire libre.
- Acérquese lentamente al ganado o la vida silvestre en el camino. A veces, el ganado de campo pasará la tarde bajo la sombra de los árboles a lo largo del camino. Si los sobresalta, pueden correr directamente hacia usted. Dele tiempo para reaccionar, deje un espacio lo más amplio posible. Recuerde, es ilegal perseguir o acosar al ganado.
- Nunca combine la conducción con el consumo de alcohol o drogas. Es ilegal y peligroso.
- Familiarícese con las leyes y los requisitos de Nuevo México para el uso de un OHV, visite: <https://RideNM.dgf.nm.gov> o llame por teléfono al: **505-222-4728**.

Cacerías de control

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Cazas de control de población

Los cazadores que deseen ser considerados para cazas de control de población para arúí, borrego cimarrón, venado, uapití, íbices, jabalí, órix o berrendo **deben seleccionar la elección de 5.ª opción en la solicitud de participación en el sorteo para la especie apropiada**. Los cazadores no se pueden agregar a la lista después de la fecha límite del sorteo público. Las solicitudes deben completarse en línea o por teléfono, a más tardar, el 18 de mar. antes de las 5 p.m.

Los solicitantes deben solicitar al menos una opción de caza por sorteo normal para ser elegibles para la caza de control de población para la misma especie. Al elegir esta opción, los cazadores indican su aceptación de que el NMDOW se comunique con ellos si hay una caza de control de población programada para esa especie, cuando no fueron seleccionados en el sorteo de la 1.ª, 2.ª, 3.ª o 4.ª opción.

Si se programa una caza de control de población, un oficial del NMDOW se comunicará con el cazador para notificarle sobre las áreas de caza, las fechas, el límite de piezas cazadas, las armas deportivas permitidas y cualquier otra restricción especial. Se le pedirá al cazador que acepte o rechace una cacería. Si el cazador acepta la cacería, deberá comprar la licencia en línea o por teléfono. Si el cazador la rechaza, se contactará a otro cazador. Los límites de piezas cazadas para las cazas de control de población serán principalmente animales hembra, ya que estas cacerías tienen como objetivo reducir las poblaciones en áreas específicas.

Elegir una opción de caza de control de población no es una garantía de que se contactará al solicitante para una cacería. Los cazadores de control de población deben presentar un reporte de cosecha.

White Sands Missile Range (WSMR): Para ser elegible para cazas de control de población en WSMR, los solicitantes deben ingresar un código de autorización de caza de un patrocinador de seguridad de 2026 WSMR aprobado (consulte la página 118).

Deje en blanco la opción WSMR Population Management Hunt si no tiene código de autorización.

Tarifas de cazas de control de población

En caso de los solicitantes no resulten seleccionados en la 1.ª, 2.ª, 3.ª o 4.ª opción, se les reembolsará la tarifa por licencia. Si se contacta a un cazador y este acepta una caza de 5.ª opción, se le pedirá que compre las licencias correspondientes con etiqueta.

White Sands Missile Range (\$185), Ft. Bliss (\$100) y Jornada Experimental Range (\$150) cobran un cargo de acceso a todos los cazadores de órix. Es posible que otras agencias federales cobren tarifas de acceso. Elegir la caza de control de población de órix implica la aceptación de tarifas adicionales en caso de que se llame a un cazador para una de estas cacerías. Los cazadores de control de población deben presentar un reporte de cosecha y es posible que tengan la obligación de obtener una etiqueta de cuerpo en persona con un proveedor de licencias o en la oficina del NMDOW.

Evite recargos por retraso: Informes de recolección para cacerías de gestión de temporada tardía

Los titulares de licencias de gestión de poblaciones para venados, uapitís, berrendos o pavos que terminen su temporada de caza después del 31 de enero deben presentar un informe de recolección antes del 7 de abril para mantener su elegibilidad para el sorteo de licencias. El NMDOW recomienda informar por teléfono al: 1-888-248-6866 para evitar recargos. **1-888-248-6866** para evitar recargos por retraso.

Oportunidades especiales de caza

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Cacerías de mejora

El NMDOW emite permisos especiales de caza mediante subasta o venta de boletos de rifas. El NMDOW trabaja con organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la preservación de la vida silvestre para llevar a cabo estas subastas y rifas, y todos los ingresos de las cacerías de mejora se utilizan exclusivamente para la mejora del hábitat, preservación, investigación y proyectos de gestión en Nuevo México para cada especie. Las autorizaciones pueden ser utilizadas por el destinatario o por cualquier persona de su elección mediante venta, trueque o regalo. No hay cacerías de evento único. Más información en el sitio web del NMDOW: <https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/applications-and-draw-information/enhancement-hunts/>.

PAQUETES DE CAZA MAYOR: Dos paquetes de mejora de caza mayor. Cada paquete constará de cinco autorizaciones, una para cada especie de venado, uapití, íbice, órix y berrendo. Las fechas de la temporada son las siguientes: Del 1 de septiembre de 2026 al 31 de enero de 2027 para venados y uapití, del 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027 para íbices y órices (para la caza de órices, debe programarse previamente el acceso al WSMR) y del 1 de agosto al 1 de noviembre de 2026 en el caso de berrendos.

BORREGO CIMARRÓN: Dos autorizaciones de borrego cimarrón, una para el borrego cimarrón de las Montañas Rocosas y otra para el borrego cimarrón del desierto. Las fechas de la temporada son las siguientes: Borrego cimarrón de las Montañas Rocosas: del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2026, excepto la GMU 53 (Wheeler Peak), which is closed Aug. 16–31, 2026

VENADO Y ALCE: Se concederán dos autorizaciones de venado con astas de horquilla y dos de alce macho maduro, una mediante subasta y otra mediante sorteo para cada especie. Las fechas de la temporada son del 1 de septiembre de 2026 al 31 de enero de 2027.

PAVO DE GOULD: Una autorización válida para un pavo Gould barbudo. Las fechas de la temporada son 30 días consecutivos a elección del cazador entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada año.

Cacerías de venado y alce de categoría superior o "premium" en el estado

Las cacerías premium de venado y alce del NMDOW son en honor de dos empleados del NMDOW, Austin Roberts y Ocie Gray, que murieron en un accidente aéreo en enero de 1960 mientras repartían heno a unos berrendos hambrientos en las llanuras nevadas de las afueras de Las Vegas. Estas cacerías ofrecen al público una oportunidad asequible de disfrutar de una experiencia de caza de alta calidad. Los códigos de caza son DER-1-700 y ELK-1-700 y permiten cazar con cualquier arma deportiva de caza mayor en cualquier unidad de todo el estado, incluidas las áreas de gestión de la vida silvestre del NMDOW y terrenos privados con permiso por escrito, en cualquier momento entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de enero de 2027. Las cacerías están disponibles a través del sorteo y están sujetas a cupo (los solicitantes no residentes y equipados tienen muy pocas probabilidades de participar en el sorteo).

Cacerías del Gobernador

Las licencias especiales para algunas especies de caza mayor podrán subastarse previa autorización del gobernador. Los ganadores de la subasta deben seleccionar un Código de cacería existente en el que puedan participar y tendrán la opción de añadir días adicionales a su caza. Si se selecciona un Código de cacería en una propiedad militar, es necesario coordinarse con el ejército.

Tierras federales

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Acceso a tierras públicas

Nuevo México contiene aproximadamente nueve millones de acres de bosque nacional y 13 millones de acres de tierras de la BLM. El NMDOW recomienda comunicarse con la agencia de administración de tierras correspondiente antes de salir de cacería. Muchas tierras públicas en Nuevo México también están intercaladas con propiedades privadas. Un terrateniente privado tiene derecho a controlar el uso de sus tierras privadas. Cuando no exista acceso público, los deportistas de ambos sexos deben obtener permiso por escrito del terrateniente o arrendatario para cruzar tierras privadas a fin de acceder a las tierras públicas. Es ilegal que las personas coloquen postes en las tierras públicas o restrinjan el uso legal de las mismas. (consulte las páginas 132-134 para obtener detalles y excepciones)

Parques y monumentos nacionales

Los parques nacionales y los monumentos nacionales están cerrados para la caza, excepto en los siguientes monumentos nacionales administrados por la BLM:

Rio Grande Del Norte National Monument	575-751-4899
Prehistoric Trackways National Monument and Organ Mountains—Desert Peaks National Monument	575-525-4300

Valles Caldera National Preserve

Toda la Unidad 6B está cerrada para la caza y la cacería con trampas, excepto para las cazas por sorteo de uapití y pavo. Todos los cazadores y participantes en cualquier cacería con arma de fuego en la Valles Caldera National Preserve (VCNP), excepto los cazadores de pavo que usan escopetas, deben usar como mínimo 244 pulgadas cuadradas de color naranja de seguridad. Se debe pagar un cargo de permiso de uso especial (\$35) y un cargo de entrada de 7 días (\$20). La Valles Caldera National Preserve exige a cualquier pase del Servicio de Parques Nacionales (NPS) del pago de la tarifa de entrada de \$20. Esto incluye pases Annual, Lifetime, Senior, Military, Volunteer y Access del NPS, además del pase America the Beautiful. También se requiere una orientación de cazador antes de cazar en la VCNP. Los cazadores deben revisar toda la información relacionada con las reglas y regulaciones de caza de la VCNP en: www.nps.gov/vall. Para obtener más información, llame al: **575-829-0206**.

Refugios Nacionales de Vida Silvestre (NWR)

Los NWR están cerrados para la caza, a menos que las regulaciones federales de refugios especifiquen que están abiertos para la caza de especies en particular. Si se especifica que está abierto, se requiere usar proyectiles no tóxicos aprobados por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE. UU. para la caza en todos los NWR.

Bosque del Apache National Wildlife Refuge:	575-835-1828
Bitter Lake National Wildlife Refuge:	575-622-6755
Las Vegas National Wildlife Refuge:	505-425-3581
Sevilleta National Wildlife Refuge:	505-864-4021

Tierras del Servicio Forestal

La mayoría de las tierras del bosque nacional en Nuevo México están abiertas a la caza y la pesca públicas. Cada bosque nacional requiere que los proveedores de equipo/servicios de cacería y pesca y guías obtengan un permiso para prestar servicios. Es posible que se apliquen restricciones de uso de vehículos en las propiedades del Servicio Forestal. Algunas carreteras específicas están cerradas en algunos bosques nacionales para proteger los recursos naturales. Es ilegal usar vehículos en áreas cerradas conforme a la Ley de Protección del Hábitat.

Cierres de carreteras a fines de la temporada: Si tiene la intención de utilizar carreteras para atravesar una propiedad del Servicio Forestal o de la BLM, se recomienda comunicarse con la oficina de campo de administración de tierras correspondiente de antemano para obtener información sobre los cierres a fines de la temporada o en invierno, así como otras restricciones de acceso.

Manténgase informado acerca de las quemas controladas

El Servicio Forestal de los Estados Unidos y otras agencias públicas de gestión de tierras realizan habitualmente quemas controladas en áreas boscosas durante los meses de otoño. Los incendios prescritos mantienen un ecosistema forestal diverso y sano, y mejoran el hábitat de la vida silvestre. Se recomienda a los cazadores que estén atentos antes de cazar y que consulten **nmfireinfo.com** para conocer los avisos de quemas. No se ofrecerán reembolsos si se realiza una quema controlada en su área de caza.

Distrito de Guardabosques Sandia: Bosque Nacional de Cibola

El Distrito de Guardabosques Sandia se encuentra restringido a arcos y ballestas exclusivamente durante las temporadas establecidas.

Valle Vidal: Bosque Nacional de Carson

El Valle Vidal está vedado en temporada al acceso público: el lado oeste está cerrado del 1 de mayo al 30 de junio, y el lado este está cerrado del 1 de enero al 31 de marzo. La unidad de Valle Vidal está abierta a la caza de venados, uapitís, osos y pavos solo por medio de sorteo, y está cerrada a toda caza menor. Está prohibido transitar fuera de la carretera y solo se puede acampar en los campamentos designados o a más de media milla de la carretera. Pueden regir otras restricciones. Para obtener más información, póngase en contacto con la oficina del Servicio Forestal de los Estados Unidos en Questa: **575-586-0520**.

Para obtener más información sobre los terrenos del Servicio Forestal

Para obtener más información, visite <https://www.fs.usda.gov/> o póngase en contacto con el bosque nacional de su interés.

Bosque Nacional Apache-Sitgreaves **928-333-4301**;

Bosque Nacional de Carson **575-758-6200**; Bosque Nacional de Cibola **505-346-3900**;

Bosque Nacional de Coronado **520-388-8300**; Bosque Nacional de Gila **575-388-8201**;

Bosque Nacional de Lincoln **575-257-4095**; o Bosque Nacional de Santa Fe **505-438-5300**.

Oficina de Administración de Tierras (BLM)

La mayor parte de los terrenos bajo la jurisdicción de la Oficina de Administración de Tierras (BLM), incluidas las Áreas de Estudio de Vida Silvestre, están abiertos al público para la caza y la pesca. Es responsabilidad de cada cazador y pescador conocer las restricciones aplicables. Los proveedores de equipos y guías en terrenos de la BLM deben poseer un permiso expedido por cada distrito. Los vehículos todoterreno pueden estar restringidos o prohibidos en terrenos de la BLM, dependiendo de la zona. Respete todas las reglas y consulte con las oficinas locales de BLM.

Tierras adquiridas en Río Bonito: Contacte la oficina de Roswell BLM, **575-627-0272**.

Área recreativa del lago Santa Cruz: Contacte la oficina de Taos BLM, **575-758-8851**.

Área recreativa del Río Grande: La zona de ríos salvajes está abierta a la caza, con la excepción: comenzando desde la valla de la estación de pago; al este, siguiendo el límite sur de la sección 32 de terrenos estatales hasta su intersección con la línea eléctrica; al sur, siguiendo el río Rojo hasta su confluencia con el río Grande; hacia el norte siguiendo el río hasta Sheep's Crossing; hacia el este hasta la valla de derecho de paso de la carretera secundaria Backcountry Byway, y hacia el sur siguiendo esta valla de derecho de paso hasta la estación de pago. Las zonas Valle de Taos Overlook y Orilla Verde están cerradas a la caza.

Para obtener más información sobre los terrenos de BLM

Visite: **www.blm.gov/new-mexico**

o llame al:

Albuquerque: **505-761-8700**; Carlsbad: **575-887-6544**;

Farmington: **505-599-8900**; Las Cruces: **575-525-4300**; Roswell: **575-627-0272**;

Socorro: **575-835-0412**; Taos: **575-758-8851**; o Santa Fe: **505-954-2000**

Tierras federales

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Oficina de Reclamaciones de Tierras (BOR)

Las áreas propiedad de la Oficina de Reclamaciones y administradas por esta se encuentran abiertas a menos que se indique lo contrario. Pueden regir restricciones adicionales. Para obtener más información: **505-462-3540**.

Reservas militares

Con la cooperación del Departamento de Defensa de EE. UU., la caza está permitida en algunas reservas militares. Los cazadores deben obtener el permiso y las condiciones de acceso directamente de las reservas militares. Los cazadores deben obtener el permiso y las condiciones de acceso directamente de la reserva militar. Es posible que los cazadores deban registrar su ingreso y salida en las estaciones de verificación en el caso de algunas cacerías. Las Fuerzas Armadas de EE. UU. pueden retrasar o cancelar las cacerías (ver cierres a continuación)

Kirtland Air Force Base: Contacto: **505-846-7420**.

Fort Bliss / McGregor Range: Todos los cazadores y sus acompañantes en Fort Bliss, incluidas toda la Unidad 28 y partes de las Unidades 19 y 34, deben adquirir un pase de acceso de \$100, y los cazadores deben presentar un comprobante de haber aprobado un curso de educación para cazadores certificado por el estado. Los cazadores menores de edad con mentor no son elegibles. Los cazadores deben usar un chaleco color naranja de seguridad y están sujetos a inspecciones de seguridad. McGregor Range unidad 28) está abierto para la caza de animales de caza mayor únicamente por sorteo (consulte las listas de especies y temporadas) y se considera dentro del campo. Los cazadores y sus acompañantes deben visitar

ftbliss.isportsman.net para comprar un pase de acceso y obtener información de acceso, o enviar un correo electrónico a **christopher.a.taylor154.civ@army.mil**

GMU 34: Grapevine Canyon (McGregor Range Buffer Zone): Todos los cazadores en Fort Bliss deben obtener un pase de acceso y tener un comprobante de que aprobaron un curso de educación de cazadores certificado por el estado. Los cazadores menores de edad con mentor no son elegibles. Los cazadores deben usar un chaleco color naranja de seguridad y están sujetos a inspecciones de seguridad. Esta área está sujeta a cierre por parte del Servicio Forestal y/o Fort Bliss durante eventos de entrenamiento militar, y solo se puede acceder a ella con permiso militar. Los cazadores y sus acompañantes deben visitar **https://ftbliss.isportsman.net/** o enviar un correo electrónico a **christopher.a.taylor154.civ@army.mil** para adquirir un pase de acceso y obtener información de acceso.

White Sands Missile Range: Para obtener información de acceso, comuníquese con el White Sands Missile Range al: **575-678-7909** o **575-678-2225**.

Cierres militares y del Servicio Forestal de EE. UU.: En aras de la seguridad pública, el Servicio Forestal de EE. UU. y las Fuerzas Armadas de EE. UU. pueden retrasar o cancelar las cazarías en partes de las GMU 10, 13, 18, 19, 20, 28 y 34. Los cierres generalmente ocurren entre las 3 p. m. y las 8 a. m.; durante ese tiempo se colocarán controles de carretera que conducen a las áreas cerradas y se requerirá la evacuación de todas las personas en estas áreas. El área sujeta a cierre por parte del Servicio Forestal de EE. UU. y/o las Fuerzas Armadas durante los disparos de misiles en la Unidad 34 se encuentra en Grapevine Canyon (zona de seguridad del Campo McGregor). A lo largo del año pueden ocurrir cierres de estas áreas y estos pueden afectar a una serie de especies de caza enumeradas en este folleto. El área sujeta a cierre en la GMU 10 incluye aproximadamente 29 millas cuadradas del Distrito de Guardabosques de Mount Taylor, Bosque Nacional Cibola, ubicado en las montañas Zuni, directamente al sur y al este del Complejo de Lanzamiento Fort Wingate y al sur de la Interstate 40. El área sujeta a cierre en la GMU 13 incluye aproximadamente 200 millas cuadradas de la parte oeste del Distrito de Guardabosques de Magdalena, Bosque Nacional Cibola, ubicado en las montañas Datil, al norte de la autopista 60 de EE. UU. y al noreste de Datil, N.M. La autoridad para los cierres es 36 CFR 261.53 (e) y 36 CFR 261.54 (e).

Tierras estatales de Nuevo México

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Tierras en fideicomiso estatal de Nuevo México

La Comisión de Caza del Estado de Nuevo México y el Comisionado de Tierras Públicas tienen un convenio que proporciona acceso para la caza y pesca de especies protegidas en las tierras en fideicomiso estatal por parte de los licenciatarios del NMDOW durante las temporadas para las cuales sus licencias son válidas. La cacería con trampas no está permitida en las tierras en fideicomiso estatal. Puede encontrar una copia de este convenio y demás información sobre el acceso para caza a las tierras en fideicomiso estatal en: <https://www.nmstatelands.org/resources/hunting-access-information/>. Las personas que busquen utilizar tierras en fideicomiso estatal para usos que no se mencionen en este convenio deben obtener la aprobación por separado de la Oficina de Tierras Estatales de Nuevo México (NMSLO, por sus siglas en inglés). Para obtener más información, comuníquese con la NMSLO al: **505-827-5760** o visite: <https://www.nmstatelands.org/>.

Acceso

Es posible que ciertas áreas no estén disponibles para la caza o la pesca. Para conocer las ubicaciones específicas, comuníquese con la NMSLO al **505-827-5760** que aparece arriba o utilice el mapa interactivo en: <https://mapservice.nmstatelands.org/HuntingInformation/>. El derecho a ingresar a tierras en fideicomiso estatal por medio de un vehículo está permitido si el acceso está disponible mediante un camino público (se define en la sección 67-2-1 de la NMSA de 1978) o en otros caminos establecidos en las tierras en fideicomiso estatal que no hayan sido cerrados al tráfico vehicular. También se permite el acceso a pie desde los caminos mencionados anteriormente o desde tierras privadas y públicas adyacentes a las que se haya accedido legalmente. El NMDOW y la NMSLO han identificado puntos de acceso de caza específicos en las tierras en fideicomiso estatal que deben desbloquearse durante cualquier periodo de caza. Estos puntos de acceso se muestran en el mapa interactivo de la NMSLO.

Para garantizar el acceso y crear áreas de caza grandes y mejor definidas, los privilegios de caza para algunas tierras en fideicomiso estatal han sido intercambiados por privilegios similares en tierras privadas. Las áreas de tierras privadas tienen carteles con avisos que indican que las tierras han sido objeto de formación de unidad (página 50). Observe estos carteles y comuníquese con el NMDOW si tiene preguntas sobre qué tierras están abiertas al uso público.

En las tierras en fideicomiso estatal legalmente accesibles, usted puede:

- Explorar para detectar animales de caza mayor 14 días antes del periodo de caza.
- Cazar un animal de caza mayor o cazar pelíferos protegidos durante las horas y temporadas de apertura.
- Cazar especies no deportivas en tierras en fideicomiso estatal, pero solo durante el periodo en que su licencia sea válida para especies protegidas en esas tierras.
- Acampar con el permiso del arrendatario agrícola de las tierras en fideicomiso estatal, en lugares de campamento designados en virtud de este convenio y que se muestran en el mapa interactivo de la NMSLO, o según lo autorice el comisionado.
- Hacer fogatas con una licencia de caza válida en áreas de acampar designadas o dispersas, y solo si lo permite actualmente el guardabosques del Estado de Nuevo México. Es responsabilidad del cazador conocer las condiciones y restricciones actuales. Encontrará más información en <https://www.nmstatelands.org/resources/hunting-access-information/>
- Llevar hasta tres acompañantes por titular de licencia a su cacería.

Tierras estatales de Nuevo México

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

En las tierras en fideicomiso estatal, debe

- Tener en su posesión todas las licencias de caza y pesca obligatorias y válidas con las etiquetas correspondientes.
- Respetar otros usos permitidos o arrendados de las tierras estatales en fideicomiso, incluidas la agricultura, las actividades mineras y la recreación.
- Conducir solo por caminos establecidos, cumpliendo con las señales publicadas y respetando los límites de la propiedad privada.
- Cerrar todas las puertas por las que pase.
- Sacar la basura.

Es ilegal:

- Utilizar una licencia solo para terrenos privados para cazar en terrenos estatales, incluso si el terreno estatal está arrendado por un propietario cuya propiedad tiene permiso para cazar.
- Colocar escondites en propiedad privada, como molinos de viento, tanques, etc.
- Conducir a campo traviesa por cualquier motivo.
- Ingresar durante las temporadas para las que no tiene licencia o antes del horario y los periodos de exploración permitidos para los que tiene licencia.
- Cruzar tierras privadas sin el permiso previo por escrito del propietario.
- Extraer madera, arena o grava o realizar actividades comerciales.
- Acosar o lesionar el ganado o la vida silvestre o dañar propiedad privada, como viviendas, tanques de almacenamiento o cercas.

Si tiene problemas o preguntas sobre cómo obtener acceso a tierras en fideicomiso estatal, anote todos los detalles, incluidos el lugar, la fecha, la hora y los nombres de las partes involucradas, y póngase en contacto con una de las siguientes personas:

- El Oficial de Conservación local del NMDOW o la Operation Game Thief del NMDOW: **1-800-432-4263**.
- La NMSLO en Santa Fe llamando al: **505-827-5760** o la oficina en campo de la NMSLO que corresponda, utilizando el directorio en: <https://www.nmstatelands.org/divisions/surface-resources/district-offices/>.
- Envíe un formulario de informe de incidentes de uso múltiple, que encontrará en: <https://www.nmstatelands.org/resources/hunting-access-information/>.

Parques Estatales de Nuevo México

Todos los Parques Estatales de Nuevo México están cerrados a la caza, a menos que se especifique abierto en un área designada. Para obtener más información, póngase en contacto con la División de Parques Estatales de Nuevo México llamando al: **1-888-667-2757** o www.emnrd.nm.gov/spd.

Otros terrenos estatales

Chihuahuan Desert Research Center: El Chihuahuan Desert Rangeland Research Center (College Ranch) está cerrado al acceso del público sin escolta. Para obtener más información, llame al: **575-646-2554** or visit: <https://chihuahuansc.nmsu.edu/index.html>.

Jornada Experimental Range: El Jornada Experimental Range en el condado de Doña Ana está cerrado al acceso público sin escolta.

Middle Rio Grande Conservancy District: Para obtener información u obtener acceso, llame al: **505-864-7466**.

Porciones del Río Grande en el condado de Valencia: A fin de proteger la seguridad pública, las áreas señalizadas a lo largo del Río Grande en el condado de Valencia pueden estar cerradas a la caza. Para obtener más información sobre cierres, póngase en contacto con la Oficina del Área del Noroeste del NMDOW: **505-222-4700, ext. 0**.

Áreas de gestión de vida silvestre

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Terrenos de la Comisión de Vida Silvestre del Estado de Nuevo México

La Comisión de Vida Silvestre del Estado de Nuevo México posee y administra tierras en todo Nuevo México en beneficio de los peces, la vida silvestre y sus hábitats. Estas tierras incluyen áreas de gestión de vida silvestre (WMA). Todas las WMA están cerradas a la caza a menos que aparezcan específicamente como abiertas en este folleto.

Caza en áreas de gestión de vida silvestre

- En este folleto, se indican por GMU las WMA designadas de caza abierta.
- Solo los residentes de Nuevo México pueden solicitar cacerías de animales de caza mayor, animales de caza montañosa o pavo del sorteo realizadas exclusivamente en las WMA. Los no residentes pueden solicitar únicamente cacerías del sorteo que se abren simultáneamente tanto en una WMA como en otras tierras públicas.
- El acceso a la WMA está permitido para cada cazador con licencia correspondiente con hasta tres invitados, durante el período de caza indicado en su licencia (incluye el período de exploración únicamente para cazadores de caza mayor y de pavo).
- Las personas no tienen permitido ingresar en las áreas cerradas como se indica en el sitio.
- Los vehículos no se pueden operar fuera de los caminos establecidos o en caminos cerrados.
- El campamento está restringido a las áreas designadas. Las personas no pueden acampar más de 14 días consecutivos, a menos que los períodos de caza y exploración combinados para los que el cazador tiene licencia excedan los 14 días.
- Las fogatas deben contenerse de manera segura.
- Los perros deben permanecer con correa, excepto cuando se usen para fines de caza según lo permitido por la regla.
- El alimento para el ganado doméstico debe ser grano granulado o heno certificado como libre de malezas.
- Las personas no pueden destruir ni extraer rocas, minerales, plantas (lo que incluye frutas, frutos secos y bayas), animales (excepto el ejemplar cazado legalmente), leña o elementos artificiales (incluidos artefactos).
- Las personas no pueden violar las reglas de acceso para las WMA específicas publicadas en el sitio o publicadas de alguna otra manera por el NMDOW.
- Para obtener información sobre la caza de animales de peletería y no deportivos, consulte la página 133.

Para conocer más normas e información específica sobre cada WMA, visite la sección de Conservación/Terrenos de la Comisión de Caza del Estado en

<https://wildlife.dgf.nm.gov/conservation/state-game-commission-lands>.

Compre o recolecte leña dentro de Nuevo México

No traiga leña desde otros estados a Nuevo México. El movimiento de leña de un estado a otro se ha convertido en el principal método de introducción de nuevas plagas de insectos y enfermedades dañinas a los bosques. El barrenador esmeralda del fresno, las avispas de madera sírex, la polilla gitana, el escarabajo asiático de cuernos largos y la enfermedad del marchitamiento del roble pueden transportarse en leña y son la causa de daños importantes en los bosques de otros estados. Si se establecen, estas plagas casi siempre son fatales para los árboles y diezmarán las áreas boscosas y ribereñas. **Si trajo leña de otro estado sin darse cuenta, quémela de inmediato.** Por favor, compre o recoja leña en Nuevo México.

Compre o recoja leña en Nuevo México.

Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Agricultura de Nuevo México: **575-646-3207** o con el Departamento de Agricultura de EE. UU., Protección y cuarentena de plantas: **575-527-6985**.



¡Cómprelo localmente...quémelo localmente!

Tierras privadas

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Caza en tierras privadas

Los cazadores deben poseer un permiso por escrito antes de ingresar a tierras privadas (consulte *Invasión delictiva*, páginas 38 y 39). Es ilegal ingresar a sabiendas a cualquier propiedad privada para cazar, capturar, tomar, intentar tomar o matar cualquier especie protegida en una propiedad privada con postes sin el permiso por escrito del terrateniente o de la persona que controla las tierras. También es ilegal permanecer en la propiedad privada si se ha denegado o retirado el consentimiento. Cualquier animal de caza deportiva cazado en violación de lo anteriormente dispuesto quedará sujeto a decomiso. El formulario de permiso por escrito se puede descargar en: <https://wildlife.dgf.nm.gov/download/written-permission-to-hunt-private-land/>

Convenios de formación de unidad: Acceso y uso

Los convenios de formación de unidad son convenios temporales cooperativos entre los terratenientes y el NMDOW, la Oficina de Tierras Estatales y/o la Oficina de Administración de Tierras (BLM). Estos convenios aumentan el acceso de caza pública durante la temporada de caza a áreas previamente inaccesibles, al tiempo que disminuyen los problemas de invasión para los terratenientes y les permiten administrar mejor las operaciones de rancho. Cada convenio se revisa anualmente y el público puede proporcionar comentarios.

Para aprovechar las oportunidades de caza que proporcionan los ranchos que fueron objeto de formación de unidad, los cazadores deben tener una licencia válida para la temporada y las especies identificadas en cada convenio.

Para obtener mapas e información sobre los ranchos que han celebrado convenios de formación de unidad, visite: <https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/maps/unitized-ranch/>.

Además, para asistir e informar a los cazadores en el campo, se colocarán carteles en la propiedad privada y pública donde estén vigentes los convenios de formación de unidad.

Los cazadores tienen permitido cazar en tierras privadas que hayan sido abiertas mediante un convenio de formación de unidad. Los cazadores deben contar con el permiso del arrendatario para cazar en tierras en fideicomiso estatal/de la BLM que se hayan cerrado mediante un convenio de formación de unidad. Los animales de caza deportiva cazados en violación de los acuerdos de unificación pueden ser incautados.

Terrenos indígenas norteamericanos

Para obtener más información, póngase en contacto con cada pueblo, tribu o nación.

La caza en tierras de nativos americanos está fuera de la jurisdicción del NMDOW. Se debe obtener el permiso del pueblo, la tribu o la nación propietaria de las tierras.

El animal de caza deportiva y/o el pez que se tomó en tierras nativas o de estas deben estar acompañados de un documento oficial, como una licencia o recibo de las autoridades tribales, que demuestre posesión legal.

Puertas abiertas (Open Gate)

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Programa Puertas abiertas (Open Gate)

“Puertas abiertas” (Open Gate) es un programa de acceso voluntario disponible para usuarios y terratenientes en todo el estado. El programa arrienda tierras y aguas de terratenientes privados para proporcionar acceso al público para cazar, pescar y realizar cacerías con trampas.

Cada propiedad que participe del programa Puertas abiertas tendrá reglas específicas para las actividades permitidas acordadas por el terrateniente y el NMDOW. Estas reglas se publicarán en la propiedad y también están disponibles en el sitio web del NMDOW. Los cazadores, pescadores de caña y tramperos pueden usar esta información para localizar y obtener información sobre las propiedades que coincidan con sus intereses.

Es responsabilidad de la persona que utiliza la propiedad conocer y obedecer las reglas publicadas. Se pueden emitir citaciones por violación de cualquier norma o reglamentación.

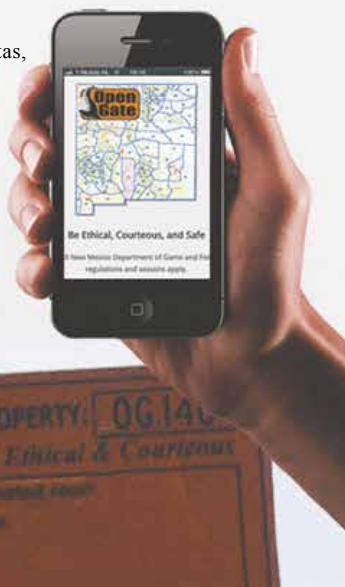
No deje rastros. Sea un invitado respetuoso y cortés.

- Siga todas las reglas publicadas.
- Deje todas las puertas como las encontró.
- No bloquee las puertas o caminos con vehículos estacionados.
- No dispare hacia ganado, edificios o equipos.
- No deje basura, y recoja la basura que encuentre en el camino.
- Si ve al terrateniente, ¡no olvide agradecerle!

Los terratenientes pueden ganar efectivo adicional por un contrato de arrendamiento de puertas abiertas

El NMDOW está interesado en arrendar más tierras con un hábitat de calidad para cazar, pescar y realizar cacerías con trampas. Los terratenientes dispuestos pueden firmar un convenio con el NMDOW y recibir un pago por acre en función de las oportunidades proporcionadas. Además de los arrendamientos de propiedades, el NMDOW también pagará el acceso de derecho de paso a través de la propiedad de un terrateniente para permitir a los cazadores y pescadores de caña el acceso a tramos de tierras en fideicomiso estatal o tierras federales que, de otro modo, serían inaccesibles. Nuevo México ofrece protección de responsabilidad civil a los terratenientes que participan del programa Puertas abiertas. La financiación para el programa Puertas abiertas proviene de una parte de las ventas anuales de la HMAV.

Para obtener más información sobre el programa Puertas abiertas, visite: <https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/maps/open-gate-program/> o llame al: 505-476-8043.



Información general

- Requisitos de licencia y cargos (Consulte las páginas 12-17).
- Todas las recolecciones de venados deben etiquetarse (página 37).
- Armas deportivas legales para la caza del venado (especificadas por el código de cacería, consulte la página 30).
- Caza en reservas militares (consulte la página 46).
- Caza para personas con movilidad reducida (consulte las páginas 19 y 20).
- Cacerías para jóvenes únicamente (consulte la página 19).
- Normas sobre la enfermedad consuntiva crónica (consulte la página 28).
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 9).

Licencias de sorteo para venados

El plazo para solicitar licencias de sorteo de venados es el 18 de marzo de 2026. Pueden presentarse hasta cuatro cazadores por solicitud.

Los solicitantes seleccionados recibirán por correo una licencia/etiqueta de sorteo de venados, a menos que se elija la opción de etiqueta electrónica. La licencia incluye un código de cacería y una descripción de la unidad, el tipo de arma deportiva, las fechas de la temporada y el límite de piezas cazadas. Las etiquetas incluyen instrucciones para su correcta colocación.

Tipos de cargos para las licencias de sorteo de venados (consulte el glosario, páginas 158 a 163)

Los cargos para residentes y no residentes figuran en la página 17.

S	Caza estándar
Q	Caza de calidad
HD	Caza de alta demanda
Q/HD	Combinación de caza de calidad y alta demanda

El cargo más alto para cualquier opción de cacería debe pagarse en el momento de la solicitud. Si se sortea una caza con un cargo inferior, se reembolsará la diferencia.

Cacerías de cuarta opción

Al seleccionar la 4.^a opción, los solicitantes indican que están dispuestos a aceptar cualquier cacería de venados en un cuadrante específico del estado. La asignación de la 4.^a opción siempre será para el mismo tipo de arma deportiva que la 1.^a opción en una solicitud. Los cazadores deben comprender que los índices de éxito en las cacerías de 4.^a opción pueden ser bajos debido a poblaciones de venados pequeñas o localizadas. **Los cazadores que participen en un sorteo de la 4.^a opción de cacería no recibirán ningún reembolso y no podrán obtener una licencia para campo privado si no están satisfechos con la cacería sorteada.**

En caso de presentar una solicitud para una 4.^a opción de cacería, los solicitantes deberán seleccionar uno de los cuatro cuadrantes que figuran a continuación.

NW	Noroeste: Unidades 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 o 14.
NE	Noreste: Unidades 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 o 59.
SW	Suroeste: Unidades 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 o 27.
SE	Sureste: Unidades 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39 o 40.

Límite de piezas cazadas (consulte el glosario en las páginas 158 a 160)

FAD	Venado con astas con bifurcaciones (venado de cola blanca o venado bura).
FAMD	Venado bura con astas bifurcadas.
FAWTD	Venado de cola blanca con astas bifurcadas.
ESWTD	Venado de cola blanca de cualquier sexo.
A	Venado sin astas.

Licencias para venado únicamente de tierras privadas

Para cazar únicamente en tierras privadas (excepto en las Unidades 2A, 2B, 2C, 4 y 5A que se enumeran a continuación), los cazadores deben obtener una licencia para venado únicamente de tierras privadas y una etiqueta de cuerpo, disponibles en línea, por teléfono, con proveedores de licencias o en las oficinas del NMDOW. Las compras en línea y por teléfono deben realizarse al menos 14 días antes de la fecha de inicio de la cacería para permitir el tiempo necesario para el envío de las etiquetas (consulte la página 13) a menos que se haya elegido la opción de etiqueta electrónica. Al obtener una licencia para venado únicamente de tierras privadas, el cazador debe seleccionar un Código de cacería que corresponda con un Código de cacería por sorteo para venado para la unidad, el límite de piezas cazadas, el tipo de arma deportiva y la fecha de temporada. Si el cazador no es residente y selecciona un Código de cacería por sorteo para venado correspondiente designado como de calidad (Q) o alta demanda (HD), deberá adquirir una licencia de calidad para venado. Los códigos de cacería de las unidades sin los correspondientes sorteos de caza en terrenos públicos figuran en la página 54. Licencias de venta directa para venados de terrenos privados no son válidas en cada terreno público.

Cacería de venado en tierras privadas en las Unidades 2A, 2B, 2C, 4 y 5A

Para cazar venado en tierras privadas en estas unidades, los cazadores deben obtener un código de autorización y un Código de cacería del terrateniente, y deben solicitarlo a través del sorteo público normal. Cuando solicite cacerías en tierras privadas en la Unidad 5A, solo puede hacerlo una persona por cada solicitud. La solicitud debe completarse antes del 18 de mar. de 2026. Los proveedores de licencias no emiten licencias únicamente para tierras privadas para cacerías en las Unidades 2A, 2B, 2C, 4 y 5A.

Los terratenientes deben obtener un **código de autorización y códigos de caza** de la oficina del área noroeste del NMDOW que se encuentra en Albuquerque o llamar al:

505-222-4710.

En el Departamento de Vida Silvestre de Nuevo México ...



- colocamos collares con GPS a aproximadamente 180 animales de caza mayor durante el último año
- realizamos 320 horas de reconocimiento aéreo en helicóptero y 400 horas en aviones de ala fija para el estudio de especies de caza mayor
- dirigimos ocho proyectos de investigación colaborativos sobre especies de caza mayor en asociación con la Universidad Estatal de Nuevo México, el Servicio Geológico de Estados Unidos, el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos, la Oficina de Administración de Tierras y el estado de Arizona



... protegemos y conservamos.

Cacería de venado en tierras privadas en las Unidades 8, 46, 54, 55A y 55B

Las Unidades 8, 46, 54, 55A y 55B tienen oportunidades limitadas de caza en tierras públicas. Los cazadores de tierras privadas en estas unidades deben seleccionar uno de los códigos de caza que se enumeran a continuación. El tipo de tarifa es estándar (S).

	Fechas de caza	Código de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Unidad 8					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-501	Q	Ilimitada	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-502	Q	Ilimitada	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-503	Q	Ilimitada	FAD
Todo lo legal	17-21 de oct.	DER-1-500	Q	Ilimitada	FAD

Unidad 46					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-506	S	Ilimitada	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-507	S	Ilimitada	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-504	S	Ilimitada	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-505	S	Ilimitada	FAD

Unidad 54					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-512	S	Ilimitada	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-513	S	Ilimitada	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-508	S	Ilimitada	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-509	S	Ilimitada	FAD
Todo lo legal	25-29 de nov.	DER-1-510	S	Ilimitada	ESWTD
Todo lo legal – Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-511	S	Ilimitada	FAD

Unidades 55A 55B					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-517	S	Ilimitada	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-518	S	Ilimitada	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-514	S	Ilimitada	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-515	S	Ilimitada	FAD
Todo lo legal – Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-516	S	Ilimitada	FAD
Todo lo legal	25-29 de nov.	DER-1-519	S	Ilimitada	ESWTD

Licencias para venado por sorteo

Las licencias de caza del sorteo autorizan al cazador a cazar en cualquier terreno público abierto dentro de la unidad o área de caza especificada y en cualquier terreno privado en esa unidad con permiso escrito del propietario de la propiedad. Sin embargo, los cazadores con licencias solo para terrenos públicos en la Unidad 5A no pueden cazar en ningún terreno privado, incluso con permiso escrito.

Áreas cerradas: Las reservas militares, los parques y monumentos nacionales, los parques y monumentos estatales, las áreas recreativas, los refugios nacionales de vida silvestre, las áreas de manejo de la vida silvestre y otros lugares pueden estar cerrados o restringidos para la caza. Todas las áreas de manejo de la vida silvestre están cerradas a menos que estén oficialmente designadas como abiertas para la caza.

	Fechas de caza	Código de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Caza premium de venados en todo el estado (consulte la página 43)					

Todo lo legal	1 de sept.-31 de enero de 2027	DER-1-700	S	1	FAD
---------------	--------------------------------	-----------	---	---	-----

Unidad 2A Incluida WMA Pine River

Arco	1-24 de sept.	DER-2-104	S	40	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-106	HD	80	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-108	S	50	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	24-28 de oct.	DER-1-100	S	25	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-101	S	150	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-103	HD	15	FAD

Unidad 2B Incluida WMA Navajo

Arco	1-24 de sept.	DER-2-118	S	130	FAD
Arco - Jóvenes únicamente	1-24 de sept.	DER-2-119	S	20	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-121	Q/HD	180	FAD
Arco - Jóvenes únicamente	1-15 de enero de 2027	DER-2-122	Q	50	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-124	S	175	FAD
Avancarga - Jóvenes únicamente	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-125	S	20	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-110	S	275	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	24-28 de oct.	DER-1-111	S	125	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-113	S	280	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-115	Q	320	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-117	HD	20	FAD

Venado

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Unidad 2C

Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-129	Q/HD	50	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-131	Q/HD	20	FAD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-127	Q/HD	30	FAD

Unidad 4 Solo WMA Humphries/Rio Chama/Sargent WMA (Residentes de NM únicamente)

Arco	1-24 de sept.	DER-2-141	Q	10	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-133	Q	20	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-134	Q	10	FAD
- Jóvenes únicamente					
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-136	Q	20	FAD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-138	Q	10	FAD
Todo lo legal	25-29 de nov.	DER-1-140	Q	5	FAD
- Jóvenes únicamente					

Unidad 5A Solo terrenos públicos

Arco	1-24 de sept.	DER-2-146	S	30	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-148	S	10	FAD
Todo lo legal	10-16 de nov.	DER-1-144	S	40	FAD

Unidad 5B

Arco	1-24 de sept.	DER-2-152	Q	10	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-153	Q	10	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-150	Q/HD	30	FAD
Todo lo legal	21-29 de nov.	DER-1-151	Q	10	FAD
- Jóvenes únicamente					

Unidades 6A y 6C

Arco	1-24 de sept.	DER-2-156	S	100	FAD
Avancarga	3-7 de oct.	DER-3-157	S	115	FAD
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	10-14 de oct.	DER-1-154	S	20	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-155	S	110	FAD

Unidad 7

Arco	1-24 de sept.	DER-2-159	S	10	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-160	HD	15	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-161	S	25	FAD

Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-158	S	30	FAD
---------------	--------------	-----------	---	----	-----

Unidad 8

Arco - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-2-162	Q	65	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-163	Q	65	FAD

Unidad 9 Solo WMA Marquez/LBar WMA (Residentes de NM únicamente)

Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-165	S	10	FAD
---------------	---------------	-----------	---	----	-----

Unidad 9 Incluida WMA Water Canyon

Arco	1-24 de sept.	DER-2-167	S	10	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-168	S	15	FAD
Avancarga - Solo avancarga restringida	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-169	S	10	FAD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-164	S	15	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-166	S	10	FAD

Unidad 10

Arco	1-24 de sept.	DER-2-175	S	100	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-176	S	90	FAD
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	24-28 de oct.	DER-1-170	S	20	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-171	S	70	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-172	S	65	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-173	S	90	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-174	S	25	FAD

Unidad 12

Arco	1-24 de sept.	DER-2-178	HD	20	FAD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-179	S	40	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-177	S	85	FAD

Unidad 13

Arco	1-24 de sept.	DER-2-183	S	125	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-184	S	75	FAD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-185	S	200	FAD

Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-180	S	150	FAD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-181	S	150	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-182	S	50	FAD

Unidad 14

Arco	1-24 de sept.	DER-2-187	S	35	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-188	S	25	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-189	S	55	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-186	S	55	FAD

Unidad 15

Arco	1-24 de sept.	DER-2-190	S	75	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-191	S	25	FAD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-192	S	165	FAD
Avancarga - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-3-193	S	100	FAD

Unidad 16 (A, B, C, D y E)

Arco	1-24 de sept.	DER-2-198	S	230	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-199	S	175	FAD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-200	S	300	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-194	S	300	FAD
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	14-18 de nov.	DER-1-195	S	25	FAD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-196	S	300	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-197	S	100	FAD

Unidad 17

Arco	1-24 de sept.	DER-2-204	Q	75	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-205	Q	75	FAD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-206	Q	80	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-201	Q	80	FAD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-202	Q	80	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-203	Q	80	FAD

Unidad 18					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-209	S	50	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-210	HD	40	FAD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-211	S	75	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-207	S	70	FAD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-208	S	70	FAD

Unidad 19 Excepto la porción de WSMR y Ft. Bliss					
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-214	S	10	FAD
Avancarga	5-9 de dic.	DER-3-215	S	10	FAD

Unidad 19 ¹ Solo la porción de WSMR					
Todo lo legal	22-24 de enero, '27	DER-1-212	S	5	FAD
Todo lo legal	8-10 de enero de 2027	DER-1-213	S	5	FAD

Unidad 20					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-218	S	45	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-219	S	25	FAD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-220	S	85	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-216	S	90	FAD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-217	S	90	FAD

Unidad 21					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-224	S	300	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-225	S	200	FAD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-226	S	350	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-221	S	425	FAD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-222	S	425	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-223	S	100	FAD
Todo lo legal	5-13 de dic.	DER-1-227	HD	25	FAWTD

Unidad 22					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-231	S	30	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-232	S	25	FAD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-233	S	65	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-228	HD	70	FAD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-229	S	70	FAD

¹ SOLAMENTE el Campo de Pruebas de Misiles de White Sands (WSMR), registro de entrada/salida obligatorio. El WSMR cobrará un cargo de acceso de \$60 por cazador; rige un descuento del 50 % para los militares. Los candidatos seleccionados recibirán un correo electrónico del WSMR con instrucciones para el pago de los cargos. Los cazadores son responsables del pago puntual y no se les permitirá cazar si el cargo de acceso no se ha pagado en el plazo especificado.

Venado

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-230	S	20	FAD
--	---------------	-----------	---	----	-----

Unidad 23 Excepto el área de los montañas Burro

Arco ¹	1-24 de sept.	DER-2-239	S	205	FAMD
Arco ¹	1-15 de enero de 2027	DER-2-240	HD	50	FAMD
Arco ¹	1-24 de sept.	DER-2-241	S	100	FAWTD
Arco ¹	16-31 de enero de 2027	DER-2-242	S	50	FAWTD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-243	S	225	FAMD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-244	S	75	FAWTD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-234	S	450	FAMD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-235	S	450	FAMD
Todo lo legal	21-25 de nov.	DER-1-236	HD	100	FAWTD
Todo lo legal	5-13 de dic.	DER-1-237	HD	55	FAWTD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-238	S	75	FAD

Unidad 23 Solo el área de los montañas Burro

Arco ¹	1-15 de enero de 2027	DER-2-248	Q	40	FAMD
Arco ¹	1-24 de sept.	DER-2-249	Q	20	FAWTD
Arco ¹	16-31 de enero de 2027	DER-2-250	Q	50	FAWTD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-251	Q	40	FAMD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-252	Q	40	FAWTD
Todo lo legal	7-15 de nov.	DER-1-245	Q	35	FAMD
Todo lo legal	5-13 de dic.	DER-1-246	Q/HD	40	FAWTD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-247	Q/HD	25	FAD

Unidad 24 Excepto al área de gestión de Fort Bayard, Incluida las WMA Double E y River Ranch

Arco ¹	1-24 de sept.	DER-2-259	S	135	FAMD
Arco ¹	1-15 de enero de 2027	DER-2-260	S	85	FAMD
Arco ¹	1-24 de sept.	DER-2-261	S	60	FAWTD
Arco ¹	16-31 de enero de 2027	DER-2-262	S	40	FAWTD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-263	S	280	FAMD

¹ Los cazadores que posean una licencia válida de venado con arco para las unidades 23 y 24 y que no hayan cazado un venado en una de las cacerías mencionadas anteriormente, podrán cazar venados sin astas dentro del área de gestión de venados de Silver City (según lo determinado por el NMDOW) del 16 de enero al 5 de febrero de 2027.

Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-264	S	75	FAWTD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-254	S	400	FAMD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-255	S	400	FAMD
Todo lo legal	21-25 de nov.	DER-1-256	S	100	FAWTD
Todo lo legal	5-13 de dic.	DER-1-258	HD	50	FAWTD

Unidad 24 Incluida el área de gestión de Fort Bayard

Todo lo legal - Jóvenes únicamente	26 de sept.-4 de oct.	DER-1-253	S	50	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-257	S	50	FAD

Unidad 25

Arco	1-24 de sept.	DER-2-267	S	45	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-268	S	30	FAD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-269	S	45	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-265	S	100	FAD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-266	S	100	FAD

Unidad 26

Arco	1-24 de sept.	DER-2-272	S	25	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-273	S	15	FAD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-274	S	60	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-270	S	100	FAD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-271	S	100	FAD
Todo lo legal	5-13 de dic.	DER-1-275	HD	25	FAWTD

Unidad 27

Arco	1-24 de sept.	DER-2-281	Q	30	FAMD
Arco	1-24 de sept.	DER-2-282	Q	15	FAWTD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-283	Q/HD	30	FAMD
Arco	16-31 de enero de 2027	DER-2-284	Q	40	FAWTD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-285	Q	40	FAMD
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	DER-3-286	Q	50	FAWTD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-276	Q	50	FAMD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-277	Q	50	FAMD
Todo lo legal	21-25 de nov.	DER-1-278	Q/HD	40	FAWTD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-279	Q	25	FAD

Venado

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Todo lo legal	5-13 de dic.	DER-1-280	Q/HD	25	FAWTD
Unidad 28 Solo McGregor Range¹(CWD detectada en esta área, consulte la página 28)					
Todo lo legal	19-20 de dic.	DER-1-287	S	25	FAD
Todo lo legal - solo para militares	19-20 de dic.	DER-1-288	HD	25	FAD
Unidad 29 (CWD detectada en esta área, consulte la página 28)					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-291	S	100	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-292	S	50	FAD
Avancarga	24-28 de oct.	DER-3-293	S	70	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-289	S	150	FAD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-290	S	150	FAD
Unidad 30					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-297	S	200	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-298	HD	100	FAD
Avancarga	24-28 de oct.	DER-3-299	S	325	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-294	S	720	FAD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-295	S	720	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-296	S	250	FAD
Unidad 31 Incluida las WMA Prairie Chicken					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-302	S	175	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-303	HD	100	FAD
Avancarga	24-28 de oct.	DER-3-304	S	175	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-300	S	440	FAD
Todo lo legal	21-25 de nov.	DER-1-301	S	435	FAD
Unidad 32 Incluida las WMAS Prairie Chicken					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-309	S	150	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-310	S	100	FAD
Avancarga	24-28 de oct.	DER-3-311	S	175	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-305	S	565	FAD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-306	S	560	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente ¹	16-31 de dic.	DER-1-307	S	15	A
Todo lo legal ¹	16-31 de enero de 2027	DER-1-308	S	15	A

¹ Todos los cazadores y sus acompañantes deberán pagar un cargo de acceso de \$100.

Unidad 33 Incluida las WMA Prairie Chicken

Arco	1-24 de sept.	DER-2-314	Q	60	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-315	Q/HD	50	FAD
Avancarga - solo avancarga restringida	24-28 de oct.	DER-3-316	Q	140	FAD
Avancarga - Solo WMA Huey / Residentes de NM únicamente / Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-3-317	Q	5	ES
Avancarga - Solo WMA Huey / Residentes de NM únicamente / Jóvenes únicamente	26 de dic.-1 de enero de 2027	DER-3-318	Q	5	A
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-312	Q	150	FAD
Todo lo legal	21-25 de nov.	DER-1-313	Q	150	FAD

Unidad 34 (CWD detectada en esta área, consulte la página 28)

Arco	1-24 de sept.	DER-2-323	S	450	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-324	S	350	FAD
Avancarga	7-11 de nov.	DER-3-325	S	340	FAD
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-319	S	50	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-320	S	45	FAD
Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-321	S	650	FAD
Todo lo legal	21-25 de nov.	DER-1-322	S	650	FAD

Unidad 36

Arco	1-24 de sept.	DER-2-329	S	225	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-330	S	125	FAD
Avancarga	24-28 de oct.	DER-3-331	S	115	FAD
Avancarga - Jóvenes únicamente	24-28 de oct.	DER-3-332	S	25	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-326	S	300	FAD

¹ Solo las áreas de caza de Roswell y Ft. Sumner

Todo lo legal	14-18 de nov.	DER-1-327	S	300	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-328	S	25	FAD
Unidad 37					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-335	S	100	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-336	S	80	FAD
Avancarga	24-28 de oct.	DER-3-337	S	125	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-333	S	365	FAD
Todo lo legal	21-25 de nov.	DER-1-334	S	360	FAD
Unidad 38					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-340	S	65	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-341	S	40	FAD
Avancarga	24-28 de oct.	DER-3-342	S	100	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-338	S	160	FAD
Todo lo legal	21-25 de nov.	DER-1-339	S	155	FAD
Unidad 39					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-345	S	25	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-346	S	15	FAD
Avancarga	24-28 de oct.	DER-3-347	S	40	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-343	S	35	FAD
Todo lo legal	21-25 de nov.	DER-1-344	S	35	FAD
Unidad 40					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-350	S	20	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-351	S	15	FAD
Avancarga	24-28 de oct.	DER-3-352	S	30	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-348	S	50	FAD
Todo lo legal	21-25 de nov.	DER-1-349	S	50	FAD
Unidad 41					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-358	Q	10	FAD
Arco	1-15 de enero de 2027	DER-2-359	Q	10	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-360	Q	25	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-353	Q	40	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-354	Q	40	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-355	Q	5	FAD

Todo lo legal - Jóvenes únicamente	5-9 de dic.	DER-1-356	Q	15	ESWTD
Todo lo legal	12-16 de dic.	DER-1-357	Q	10	ESWTD
Unidad 42					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-364	S	15	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-365	S	15	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-361	S	40	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-362	S	40	FAD
Todo lo legal	25-29 de nov.	DER-1-363	S	10	ESWTD
Unidad 43					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-367	S	10	FAD
Avancarga	24-28 de oct.	DER-3-368	S	15	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-366	S	35	FAD
Unidad 45					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-373	S	165	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-374	S	160	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-369	S	250	FAD
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	7-11 de nov.	DER-1-370	S	25	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-371	S	250	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-372	S	25	FAD
Unidad 47					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-377	S	10	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-378	S	20	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-375	S	25	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-376	S	20	FAD
Unidad 48					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-381	S	45	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-382	S	30	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-379	S	50	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-380	S	50	FAD

Unidad 49					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-385	S	105	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-383	S	100	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-384	S	100	FAD
Unidad 50					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-388	S	5	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-386	S	50	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-387	S	50	FAD
Unidad 51A					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-390	S	65	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-389	S	145	FAD
Unidad 51B					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-393	S	15	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-391	S	20	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-392	S	15	FAD
Unidad 52					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-396	S	80	FAD
Avancarga - Solo avancarga restringida	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-397	S	25	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-394	S	90	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-395	S	90	FAD
Unidad 53					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-400	S	100	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-398	S	85	FAD
Todo lo legal	7-11 de nov.	DER-1-399	S	85	FAD
Unidades 54 and 55A Solo WMA Colin Neblett (Residentes de NM únicamente)					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-403	S	10	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-401	S	10	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-402	S	10	FAD
Unidad 55A (Residentes de NM únicamente)					
Todo lo legal - Solo WMA ES Barker WMA	24-28 de oct.	DER-1-404	S	5	FAD

Todo lo legal - Solo WMA ES Barker / Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-405	S	5	FAD
Todo lo legal - Solo WMA Urraca	24-28 de oct.	DER-1-406	S	5	FAD
Todo lo legal - Solo WMA Urraca	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-407	S	5	FAD

Unidad 55A Solo Valle Vidal

Arco	1-24 de sept.	DER-2-408	Q	10	FAD
------	---------------	-----------	---	----	-----

Unidad 56

Arco	1-24 de sept.	DER-2-413	S	10	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-414	S	15	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-409	S	15	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-410	S	15	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-411	S	10	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	5-9 de dic.	DER-1-412	S	10	ESWTD

Unidad 57 Solo Sugarite Canyon State Park

Arco	1-30 de nov.	DER-2-420	Q	20	FAD
------	--------------	-----------	---	----	-----

Unidad 57 Excepto Sugarite Canyon State Park

Arco	1-24 de sept.	DER-2-419	S	20	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-421	S	15	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-415	S	25	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-416	S	25	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-417	S	10	FAD
Todo lo legal	25-29 de nov.	DER-1-418	S	10	ESWTD

Unidad 58

Arco	1-24 de sept.	DER-2-427	S	10	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-428	S	25	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-422	S	40	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-423	S	35	FAD

Venado

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-424	S	10	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	5-9 de dic.	DER-1-425	S	15	ESWTD
Todo lo legal	12-16 de dic.	DER-1-426	S	15	ESWTD
Unidad 59					
Arco	1-24 de sept.	DER-2-434	S	10	FAD
Avancarga	27 de sept.-3 de oct.	DER-3-435	S	25	FAD
Todo lo legal	24-28 de oct.	DER-1-429	S	40	FAD
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	DER-1-430	S	40	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	21-29 de nov.	DER-1-431	S	5	FAD
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	5-9 de dic.	DER-1-432	S	15	ESWTD
Todo lo legal	12-16 de dic.	DER-1-433	S	15	ESWTD

¿SOLICITARÁ PARTICIPAR EN EL SORTEO PARA CAZA MAYOR?

No espere hasta el último momento.
Evite largas esperas. Evite que transcurra el plazo. Presente su solicitud en línea.
¡Presente su solicitud con tiempo!

ACCESO SENCILLO:
ESCANEE ESTE CÓDIGO
CON SU TELÉFONO
INTELIGENTE





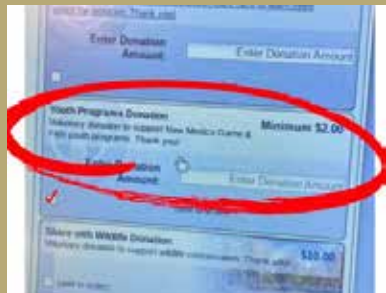
¡Gracias por su contribución!

Gracias a la generosidad de cazadores y pescadores como ustedes, hemos recaudado más de \$35,000 para apoyar los programas juveniles del Departamento de Vida Silvestre de Nuevo México en todo el estado, manteniendo nuestras tradiciones de caza, pesca y conservación para la próxima generación.



Braden McIntosh tenía 10 años cuando colaboró con la Legislatura de Nuevo México de 2023 para aprobar la ley SB392, que hizo posible que los cazadores y pescadores pudieran apoyar directamente los programas juveniles del NMDOW.

**Seleccione
"Youth Programs"
al comprar su
licencia de caza o
pesca para donar
\$2 o la cantidad
que desee.**



*Diseñado por Braden McIntosh, cazador, pescador,
entusiasta de la naturaleza y activista de 13 años.*

Información general

- Requisitos de licencia y cargos (Consulte las páginas 12-17).
- Todas las recolecciones de uapití deben etiquetarse (página 37).
- Armas deportivas legales para la caza del uapití (especificadas por el código de cacería, consulte la página 30).
- Cargos de licencia de uapitís en terrenos privados (consulte la página 73).
- Caza en reservas militares (consulte la página 46).
- Caza para personas con movilidad reducida (consulte las páginas 19 y 20).
- Cacerías para jóvenes únicamente (consulte la página 19).
- Normas sobre la enfermedad consuntiva crónica (consulte la página 28).
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 9).

Licencias de sorteo para uapitís

El plazo para solicitar licencias de sorteo de uapitís es el 18 de marzo de 2026. Pueden presentarse hasta cuatro cazadores por solicitud. **Quienes no sean residentes no son elegibles** para ninguna cacería celebrada exclusivamente en WMA ni ninguna licencia de sorteo de uapití sin astas (A).

Los solicitantes seleccionados recibirán por correo una licencia/etiqueta de sorteo de uapitís, a menos que se elija la opción de etiqueta electrónica. La licencia incluye un código de cacería y una descripción de la unidad, el tipo de arma deportiva, las fechas de la temporada y el límite de piezas cazadas. Las etiquetas incluyen instrucciones para su correcta colocación.

Tipos de cargos para las licencias de sorteo de uapitís (consulte el glosario, páginas 158 a 163)

Los cargos para residentes y no residentes figuran en la página 17.

S	Caza estándar
Q	Caza de calidad
HD	Caza de alta demanda
Q/HD	Combinación de caza de calidad y alta demanda

El cargo más alto para cualquier opción de cacería debe pagarse en el momento de la solicitud. Si se sortea una caza con un cargo inferior, se reembolsará la diferencia.

Cazas de cuarta opción

Al seleccionar la 4.ª opción, los solicitantes indican que están dispuestos a aceptar cualquier cacería de uapití en un cuadrante específico del estado. La asignación de la 4.ª opción siempre será para el mismo tipo de arma deportiva que la 1.ª opción en la solicitud.

Los cazadores deben comprender que las tasas de éxito para las cazas de 4.ª opción pueden ser bajas, debido a poblaciones de uapitís pequeñas y/o localizadas. **Los cazadores que obtengan por sorteo una caza de 4.ª opción no recibirán un reembolso si no están satisfechos con la caza que resultó del sorteo.**

Un cazador que participa en el sorteo de una caza de 4.ª opción podría recibir una licencia con límite de piezas cazadas sin astas, incluso si sus tres opciones anteriores eran licencias para machos maduros. Si solicitan una caza de 4.ª opción, los solicitantes deben seleccionar uno de los cuatro cuadrantes que aparecen en la lista. Si solicita una cuarta opción de cacería, los solicitantes deben seleccionar uno de los cuatro cuadrantes indicados.

Cuadrantes de cacería del uapití en la cuarta opción

NW	Noroeste: Unidades 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 o 14
NE	Noreste: Unidades 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 o 59
SW	Suroeste: Unidades 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 o 24
SE	Sureste: Unidades 28, 30, 33, 34, 36, 37 o 38

Límites de recolecciones (Glosario, páginas 158–163)

MB	Macho maduro. No es legal la caza de un uapití macho con astas sin bifurcaciones.
MB/A	Macho maduro o uapití sin astas. No es legal la caza de un uapití macho con astas sin bifurcaciones.
A	Uapití sin astas.
ES	Ejemplar de cualquier sexo (cualquier uapití, incluye un uapití macho con astas sin bifurcaciones).
APRE/6	Uapití con restricción de puntos de asta (seis o más puntos en al menos un asta).
APRE/6/A	Uapití con restricción de puntos de asta (seis o más puntos en al menos un asta) o sin astas.

Valle Vidal

Para macho maduro/ejemplar de cualquier sexo, caza de una vez en la vida: Solo las personas que nunca hayan participado en un sorteo por una caza de un MB o ES en Valle Vidal pueden presentar una solicitud. **Excepción: personas que han sorteado la caza de una vez como menor de edad MB o A de Valle Vidal aún son elegibles para solicitarse.**

Sin astas, caza de una vez en la vida: Solo los residentes de Nuevo México que nunca hayan participado en una caza de ejemplar sin astas (A) en Valle Vidal pueden presentar una solicitud. **Excepción: residentes de Nuevo México que han sorteado la caza de una vez como menor de edad MB o A de Valle Vidal aún son elegibles para solicitarse.**

Nota: Si un menor de edad ha sorteado una caza de una vez en la vida en Valle Vidal, no será elegible como adulto para esa caza. Sin embargo, si el menor de edad ha sorteado una caza de una vez como menor de edad en Valle Vidal, es elegible para sortear una caza de una vez en la vida en Valle Vidal.

Macho maduro, caza de una vez como menor de edad: Solo los cazadores de 17 años o menos que nunca hayan participado de un sorteo para una caza de un macho maduro solo para menores de edad y que posean un número de educación de cazadores ([página 23](#)) pueden presentar solicitud.

Sin astas, caza de una vez como menor de edad: Solo los residentes de Nuevo México de 17 años o menos que nunca hayan participado en un sorteo para caza de ejemplar sin astas solo para menores de edad y que posean un número de educación de cazadores ([página 23](#)) son elegibles para presentar solicitud.

Cazas en tierras privadas

Las cazas de uapití en tierras privadas están disponibles en las zonas principales, secundarias y especiales de manejo de uapití. Los terratenientes que participan en zonas principales y especiales de manejo de uapití y su información de contacto están disponibles en línea:

<https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/maps/eplus/>

Las licencias para uapití de tierras privadas pueden adquirirse en línea, por teléfono, en oficinas del NMDOW o con proveedores de licencias. Las compras en línea y por teléfono deben realizarse al menos 14 días antes de la fecha de inicio de la cacería para permitir tiempo para el envío. Para obtener asistencia con este proceso, llame al: **1-888-248-6866**.

Zona de gestión primaria: Áreas dentro del estado donde se centra el manejo de uapitíes y la cantidad de licencias es limitada. Las autorizaciones para uapitíes en tierras privadas se emiten en la zona principal de manejo a terratenientes que participan en el Sistema de uso de tierras privadas de uapitíes (Elk Private Lands Use System, EPLUS). Las autorizaciones pueden intercambiarse, venderse o comercializarse. Una autorización permite al titular comprar una licencia para uapití de tierras privadas.

Para comprar una licencia para uapití de tierras privadas para la zona principal de manejo, un cazador debe tener un número de autorización de un terrateniente que participe en el programa EPLUS.

Zona de gestión secundaria: Áreas que no forman parte de las zonas principales o especiales de control donde no se establecen objetivos específicos de manejo de uapitíes. Las licencias para uapití de tierras privadas en la zona secundaria de manejo son ilimitadas y están disponibles en venta directa con un código de rancho proporcionado por un terrateniente registrado (para que la licencia sea válida se requiere permiso por escrito del terrateniente mientras se caza). Visite <https://wildlife.dgf.nm.gov/download/written-permission-to-hunt-private-land/> para descargar el formulario.

Zona de gestión especial: Áreas que no forman parte de las zonas principales o secundarias de manejo donde se emiten autorizaciones para uapití de tierras privadas a terratenientes privados, rancho por rancho, a través de EPLUS. Las autorizaciones pueden intercambiarse, venderse o comercializarse. Para comprar una licencia para uapití de tierras privadas para la zona especial de manejo, un cazador debe tener un número de autorización de un terrateniente que participe en el programa EPLUS.

Obtención de autorizaciones

Proceso para obtener la autorización de uapití en terrenos privados:

Los cazadores deben obtener un número de autorización o código de rancho del propietario, guía u organizador de cacerías. El número o código se presentará entonces ante el NMDOW o un proveedor autorizado que emitirá la licencia de uapití. El cargo por la autorización la determina el propietario del terreno, el guía o el organizador de cacerías, y este cargo no se aplica al cargo de la licencia de uapití que se paga al NMDOW.

Se alienta a los cazadores que buscan autorizaciones de tierras privadas a comunicarse claramente con los terratenientes con respecto a las condiciones asociadas con la licencia adquirida y cualquier otra consideración especial. Se alienta a los cazadores a obtener estas comunicaciones por escrito. La obtención de autorizaciones de uapití en tierras privadas se considera un asunto privado. El NMDOW no es parte de estas transacciones o comunicaciones y no es responsable de resolver disputas.

Los terratenientes participan voluntariamente en programas de tierras privadas y la cortesía de cada ejercicio de caza puede afectar el acceso futuro de todos los cazadores.

No se permite que los cazadores tengan una licencia para uapití de tierras privadas y una licencia para uapití por sorteo en el mismo año de la licencia y no pueden intercambiar una licencia por sorteo por una licencia de tierras privadas.

Autorizaciones solo para el rancho o para toda la unidad

Para toda la unidad: Un número de autorización para toda la unidad permite que un cazador compre una licencia para uapití válida en las tierras públicas con acceso legal, otros ranchos en toda la unidad y otras tierras privadas con permiso por escrito dentro de la GMU. Las autorizaciones para toda la unidad solo están disponibles en la zona principal de manejo.

Solo para el rancho: Un número de autorización solo para el rancho permite que un cazador compre una licencia para uapití válida solo en los acres privados escriturados del rancho designado, salvo que la regla permita lo contrario. En las GMU 4, 5A, y en las zonas de secundarias y especiales de manejo, las licencias para uapití solo para el rancho también pueden ser válidas en otras tierras privadas dentro de la misma GMU y zona de manejo, con permiso por escrito. Las licencias solo para el rancho no son válidas en tierras públicas.

No se considera invasión si un cazador posee una licencia para uapití de terrateniente que se haya obtenido del propietario o de la persona que controla las tierras y que otorga acceso a esas tierras privadas en particular con el propósito de cazar uapitíes legalmente (páginas 25 y 26). Sin embargo, en la zona secundaria de manejo se requiere permiso por escrito del terrateniente para el cazador de uapitíes.

Solo para el rancho: Un número de autorización solo para el rancho permite que un cazador compre una licencia para uapití válida solo en los acres privados escriturados del rancho designado, salvo que la regla permita lo contrario. En las GMU 4, 5A, y en las zonas

de secundarias y especiales de manejo, las licencias para uapití solo para el rancho también pueden ser válidas en otras tierras privadas dentro de la misma GMU y zona de manejo, con permiso por escrito. Las licencias solo para el rancho no son válidas en tierras públicas. No se considera invasión si un cazador posee una licencia para uapití de terrateniente que se haya obtenido del propietario o de la persona que controla las tierras y que otorga acceso a esas tierras privadas en particular con el propósito de cazar uapitíes legalmente (páginas 38 y 39). Sin embargo, en la zona secundaria de manejo se requiere permiso por escrito del terrateniente para el cazador de uapitíes.

Mapas de las áreas de gestión del uapití y de los ranchos de toda la unidad

Los mapas de las áreas de gestión del uapití y de los ranchos de toda la unidad se encuentran disponibles en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/maps/eplu/>

Cargos de licencia (requisitos adicionales, páginas de la 12 a la 17)

En las áreas de gestión primaria y especial, se aplicará un cargo administrativo de propietario de \$9.

	Residente	No residente
Sin astas	\$70	\$563
Toro maduro o de cualquier sexo	\$100	\$773
De calidad sin astas	\$70	\$998
Toro maduro de calidad o de cualquier sexo	\$100	\$998
Licencia de uapitís para menores/mayores	\$70	No emitida

Tarifas de caza de calidad de uapití para autorizaciones en tierras privadas

Para todas las fechas de caza desde el 15 de sept. hasta el 15 de oct., se aplican tarifas por licencia de calidad para uapití para cualquier autorización para macho maduro (MB) o ejemplar de cualquier sexo (ES) solo para el rancho (excepto las exclusivas para menores de edad) en terrenos privados que se encuentren dentro de la zona principal de manejo en las Unidades 13, 15, 16 y 17. Las tarifas de licencia de calidad para uapití se aplicarán a cualquier licencia para macho maduro (MB) o ejemplar de cualquier sexo (ES) para toda la unidad (excepto las exclusivas para menores de edad), para las siguientes cacerías:

Cacerías solamente con arco	ELK-2-257, ELK-2-265, ELK-2-273, ELK-2-280, ELK-2-285, ELK-2-292, ELK-2-299, ELK-2-306
Cacerías con avancarga, ballesta y arco	ELK-3-259, ELK-3-267, ELK-3-301, ELK-3-308
Cualquier cacería de arma deportiva legal	ELK-1-274, ELK-1-275, ELK-1-281, ELK-1-282, ELK-1-287, ELK-1-293, ELK-1-294

Temporadas de áreas de gestión primaria

Fechas de temporadas solo para ranchos: las autorizaciones solo para ranchos dentro de la zona de gestión primaria están restringidas a las siguientes fechas de temporada y tipo de arma deportiva.

Cacerías solo con arco Licencia válida para cualquiera de las dos temporadas (seleccione una u otra)	
Fechas de caza	Unidades
1-14 de sept.	2, 4, 5A, 5B, 6A, 6C, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16A, 16B/22, 16C, 16D, 16E, 17, 21A, 21B, 23, 24, 34, 36, 45, 48, 49 and 50–53
15-24 de sept.	2, 4, 5A, 5B, 6A, 6C, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16A, 16B/22, 16C, 16D, 16E, 17, 21A, 21B, 23, 24, 34, 36, 45, 48, 49, 50–53

Cacerías con avancarga, arco o ballesta

License limited to any five consecutive days within a season listed below

Fechas de caza	Unidades
10-14 de oct.	2, 6A, 6C, 7, 10, 16E, 36, 23, 24, 45, 48, 52, 53
17-21 de oct.	34
17 de oct.-31 de dic.	9, 13, 15, 17 (solo avancarga)

Licencia limitada a cinco días consecutivos dentro de una de las temporadas indicadas a continuación.

Fechas de caza	Unidades
----------------	----------

Cacerías con cualquiera arma deportiva legal

1 de oct.-31 de dic.	4, 21B
10 de oct.-31 de dic.	5A, 5B, 12, 16B/22, 21A, 49, 50, 51
17 de oct.-31 de dic.	2, 10, 6A, 6C, 7, 16A, 16C, 16D, 36, 45, 48, 52, 53
17 de oct.- 31 de enero de 2027	36 (solo sin astas)
24 de oct.-31 de dic.	16E, 23, 24, 34
24 de oct.- 10 de feb. de 2027	34 (solo sin astas)

Jóvenes únicamente season dates

Cacerías con cualquier arma deportiva legal

10-14 de oct.	16C, 16E, 23, 24, 34
---------------	----------------------

Cacerías con avancarga, arco o ballesta

11-15 de oct.	13, 15, 17
---------------	------------

Fechas de temporada para personas con movilidad reducida

Cacerías con cualquier arma deportiva legal

10-14 de oct.	16A, 16D, 34
---------------	--------------

Cacerías con avancarga, arco o ballesta

10-14 de oct.	9
---------------	---

Fechas de temporada de toda la unidad: Las autorizaciones para toda la unidad dentro de la zona principal de manejo corresponden a un Código de cacería por sorteo de uapití para la misma GMU y están restringidas al mismo límite de piezas cazadas, arma deportiva y fechas de caza.

Zonas secundarias y especiales de gestión

Fechas de la temporada: Todas las autorizaciones dentro de las zonas secundaria y especial de manejo son solo para el rancho. Las cazas solo con arco se limitan al periodo del 1 al 24 de sept. Las cazas con cualquier arma deportiva legal se limitan a cinco días consecutivos entre el 1 de oct. y el 31 de dic., a menos que el NMDOW permita lo contrario.

En la Unidad 34, solo animales sin astas, cualquier cacería legal con armas deportivas está limitada a cinco días consecutivos desde el 1 de octubre al 5 de febrero de 2026. En la Unidad 36, solo animales sin astas, cualquier cacería legal con armas deportivas está limitada a cinco días consecutivos desde el 1 de octubre al 29 de enero de 2026.

Licencias para uapití por sorteo

Las licencias por sorteo autorizan al cazador a cazar en las tierras públicas abiertas dentro de la unidad especificada o área de cacería y en las tierras privadas en esa unidad, siempre que se haya obtenido el permiso por escrito del terrateniente de la propiedad.

Áreas cerradas: Las reservas militares, los parques y monumentos nacionales, los parques y monumentos estatales, las áreas recreativas, los refugios nacionales de vida silvestre, las áreas de manejo de la vida silvestre y otros lugares pueden estar cerrados o restringidos para la caza. Todas las áreas de manejo de la vida silvestre del estado están cerradas a menos que estén oficialmente designadas como abiertas para la caza.

	Fechas de caza	Códigos de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Caza premium de uapití en todo el estado (consulte la página 43)					
Todo lo legal	1 de sept.-31 de enero de 2027	ELK-1-700	S	1	MB
Unidad 2					
Arco	1-14 de sept.	ELK-2-129	HD	120	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-130	HD	120	ES
Avancarga	10-14 de oct.	ELK-3-131	S	135	MB
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-132	S	85	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	12-16 de dic.	ELK-1-133	S	125	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente / Jóvenes únicamente	12-16 de dic.	ELK-1-134	S	75	A
Unidad 2C (Residentes de NM únicamente)					
Todo lo legal	5-9 de dic.	ELK-1-135	S	75	A
Unidad 4 Solo WMA Sargent (Residentes de NM únicamente)					
Arco	1-14 de sept.	ELK-2-163	Q	10	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-164	Q	10	ES
Todo lo legal	10-14 de oct.	ELK-1-165	Q	10	MB/A
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-166	Q	10	MB/A
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-167	Q	10	MB/A
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	ELK-1-168	S	10	MB/A
Todo lo legal	7-11 de nov.	ELK-1-169	S	10	A
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	7-11 de nov.	ELK-1-170	S	10	A

Unidad 4 Solo WMA Humphries y Río Chama (Residentes de NM únicamente)

Arco - Humphries/Río Chama WMAs solamente	1-14 de sept.	ELK-2-171	S	10	ES
Arco - Humphries/Río Chama WMAs solamente	15-24 de sept.	ELK-2-172	S	10	ES
Todo lo legal	10-14 de oct.	ELK-1-173	S	15	MB/A
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-174	S	15	MB/A
Todo lo legal	7-11 de nov.	ELK-1-175	S	10	A
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	7-11 de nov.	ELK-1-176	S	15	A

Unidad 4 Solo WMA Río Chama (Residentes de NM únicamente)

Todo lo legal	14-18 de nov.	ELK-1-177	S	20	A
---------------	---------------	-----------	---	----	---

Unidad 5A Solo terreno público

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-136	S	5	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-137	S	5	ES
Todo lo legal	10-14 de oct.	ELK-1-138	S	10	MB
Todo lo legal – Residentes de NM únicamente	10-14 de oct.	ELK-1-139	S	10	A
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-140	S	10	MB
Todo lo legal – Residentes de NM únicamente	17-21 de oct.	ELK-1-141	S	10	A
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-142	S	10	MB
Todo lo legal – Residentes de NM únicamente	24-28 de oct.	ELK-1-143	S	10	A
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	ELK-1-144	S	10	MB
Todo lo legal – Residentes de NM únicamente	31 de oct.-4 de nov.	ELK-1-145	S	10	A

Unidad 5B

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-178	HD	76	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-179	S	75	ES
Todo lo legal	10-14 de oct.	ELK-1-180	S	86	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	17-21 de oct.	ELK-1-181	S	59	A
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-182	S	86	MB

Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	31 de oct.-4 de nov.	ELK-1-183	S	59	A
Todo lo legal	7-11 de nov.	ELK-1-184	HD	87	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	14-18 de nov.	ELK-1-185	S	59	A
Todo lo legal	19-23 de dic.	ELK-1-186	HD	87	MB

Unidad 6A					
Arco	1-14 de sept.	ELK-2-213	HD	150	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-214	HD	102	ES
Avancarga	10-14 de oct.	ELK-3-215	HD	104	MB
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-216	HD	100	MB
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-217	HD	103	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	31 de oct.-4 de nov.	ELK-1-218	S	99	A

Unidad 6B (Valles Caldera – se requiere orientación de cazador, consulte la página 44)					
Arco	1-14 de sept.	ELK-2-219	Q/HD	25	ES
Arco - Residentes de NM únicamente	1-14 de sept.	ELK-2-220	S	10	A
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-221	Q/HD	25	ES
Arco - Residentes de NM únicamente	15-24 de sept.	ELK-2-222	S	10	A
Avancarga	10-14 de oct.	ELK-3-223	Q/HD	15	ES
Avancarga - Residentes de NM únicamente	10-14 de oct.	ELK-3-224	S	20	A
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-225	Q/HD	15	ES
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	17-21 de oct.	ELK-1-226	S	20	A
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-227	Q/HD	20	ES
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	24-28 de oct.	ELK-1-228	S	15	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente / Jóvenes únicamente	31 de oct.-4 de nov.	ELK-1-229	S	35	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	7-11 de nov.	ELK-1-230	S	35	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	21-25 de nov.	ELK-1-231	S	35	A

Todo lo legal - Residentes de NM únicamente / Jóvenes únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-232	S	35	A
--	----------------------	-----------	---	----	---

Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	5-9 de dic.	ELK-1-233	S	35	A
---	-------------	-----------	---	----	---

Unidad 6C

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-234	HD	150	ES
------	---------------	-----------	----	-----	----

Arco	15-24 de sept.	ELK-2-235	HD	105	ES
------	----------------	-----------	----	-----	----

Avancarga	10-14 de oct.	ELK-3-236	HD	155	MB
-----------	---------------	-----------	----	-----	----

Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-237	S	105	MB
---------------	---------------	-----------	---	-----	----

Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-238	S	105	MB
---------------	---------------	-----------	---	-----	----

Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	31 de oct.-4 de nov.	ELK-1-239	S	110	A
---	----------------------	-----------	---	-----	---

Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	21-25 de nov.	ELK-1-240	S	110	A
---	---------------	-----------	---	-----	---

Unidad 7

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-241	S	15	ES
------	---------------	-----------	---	----	----

Arco	15-24 de sept.	ELK-2-242	S	14	ES
------	----------------	-----------	---	----	----

Avancarga	10-14 de oct.	ELK-3-243	S	24	MB
-----------	---------------	-----------	---	----	----

Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-244	S	30	MB
---------------	---------------	-----------	---	----	----

Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	24-28 de oct.	ELK-1-245	S	50	A
---	---------------	-----------	---	----	---

Unidad 9 Solo WMA Marquez/LBar WMA (Residentes de NM únicamente)

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-146	S	15	ES
------	---------------	-----------	---	----	----

Arco	15-24 de sept.	ELK-2-147	S	15	ES
------	----------------	-----------	---	----	----

Avancarga	10-14 de oct.	ELK-3-148	S	15	MB
-----------	---------------	-----------	---	----	----

Avancarga	17-21 de oct.	ELK-3-149	S	15	MB
-----------	---------------	-----------	---	----	----

Avancarga	24-28 de oct.	ELK-3-150	S	15	MB
-----------	---------------	-----------	---	----	----

Unidad 9 Incluida WMA Water Canyon

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-151	S	82	ES
------	---------------	-----------	---	----	----

Arco	15-24 de sept.	ELK-2-152	S	82	ES
------	----------------	-----------	---	----	----

Avancarga - Personas con movilidad reducida únicamente	10-14 de oct.	ELK-3-153	S	21	MB
--	---------------	-----------	---	----	----

Avancarga	17-21 de oct.	ELK-3-154	S	35	MB
Avancarga	24-28 de oct.	ELK-3-155	S	35	MB
Avancarga	31 de oct.-4 de nov.	ELK-3-156	S	21	MB

Unidad 10

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-157	HD	125	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-158	HD	125	ES
Avancarga	10-14 de oct.	ELK-3-159	HD	70	MB
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-160	S	70	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente / Jóvenes únicamente	14-18 de nov.	ELK-1-161	S	120	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	5-9 de dic.	ELK-1-162	S	100	A

Unidad 12

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-246	HD	36	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-247	HD	35	ES
Arco	12-16 de dic.	ELK-2-255	S	25	APRE/6
Todo lo legal	10-14 de oct.	ELK-1-248	HD	35	MB
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-249	HD	60	MB
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-250	HD	80	MB
Todo lo legal	14-18 de nov.	ELK-1-251	HD	80	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	21-25 de nov.	ELK-1-252	S	60	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-253	S	60	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	5-9 de dic.	ELK-1-254	S	64	A

Unidad 13

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-256	HD	202	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-257	Q/HD	148	ES
Avancarga - Jóvenes únicamente	10-14 de oct.	ELK-3-258	HD	30	ES
Avancarga	17-21 de oct.	ELK-3-259	Q/HD	86	MB
Avancarga	24-28 de oct.	ELK-3-260	HD	126	MB
Avancarga	21-25 de nov.	ELK-3-261	S	126	MB

Avancarga - Residentes de NM únicamente	5-9 de dic.	ELK-3-262	S	117	A
Avancarga - Residentes de NM únicamente	12-16 de dic.	ELK-3-263	S	116	A

Unidad 14

Todo lo legal	1-5 de oct.	ELK-1-392	S	10	ES
---------------	-------------	-----------	---	----	----

Unidad 15

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-264	HD	350	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-265	Q/HD	250	ES
Avancarga - Jóvenes únicamente	10-14 de oct.	ELK-3-266	HD	25	ES
Avancarga	17-21 de oct.	ELK-3-267	Q/HD	200	MB
Avancarga	24-28 de oct.	ELK-3-268	HD	245	MB
Avancarga	14-18 de nov.	ELK-3-269	S	250	MB
Avancarga - Residentes de NM únicamente	5-9 de dic.	ELK-3-270	S	250	A
Avancarga - Residentes de NM únicamente	12-16 de dic.	ELK-3-271	S	250	A

Unidad 16A

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-272	HD	250	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-273	Q/HD	150	ES
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	10-14 de oct.	ELK-1-274	Q/HD	25	MB
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-275	Q/HD	75	MB
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-276	HD	100	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	5-9 de dic.	ELK-1-277	S	75	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	12-16 de dic.	ELK-1-278	S	75	A

Unidades 16B y 22

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-279	HD	225	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-280	Q/HD	165	ES
Todo lo legal	10-14 de oct.	ELK-1-281	Q/HD	25	MB
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-282	Q/HD	80	MB
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-283	HD	120	MB

Unidad 16C					
Arco	1-14 de sept.	ELK-2-284	HD	144	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-285	Q/HD	100	ES
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	10-14 de oct.	ELK-1-286	S	25	ES
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-287	Q	35	MB
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-288	S	65	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	5-9 de dic.	ELK-1-289	S	50	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	12-16 de dic.	ELK-1-290	S	48	A

Unidad 16D					
Arco	1-14 de sept.	ELK-2-291	HD	90	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-292	Q/HD	60	ES
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	10-14 de oct.	ELK-1-293	Q/HD	25	MB
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-294	Q/HD	55	MB
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-295	HD	50	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	5-9 de dic.	ELK-1-296	S	50	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	12-16 de dic.	ELK-1-297	S	50	A

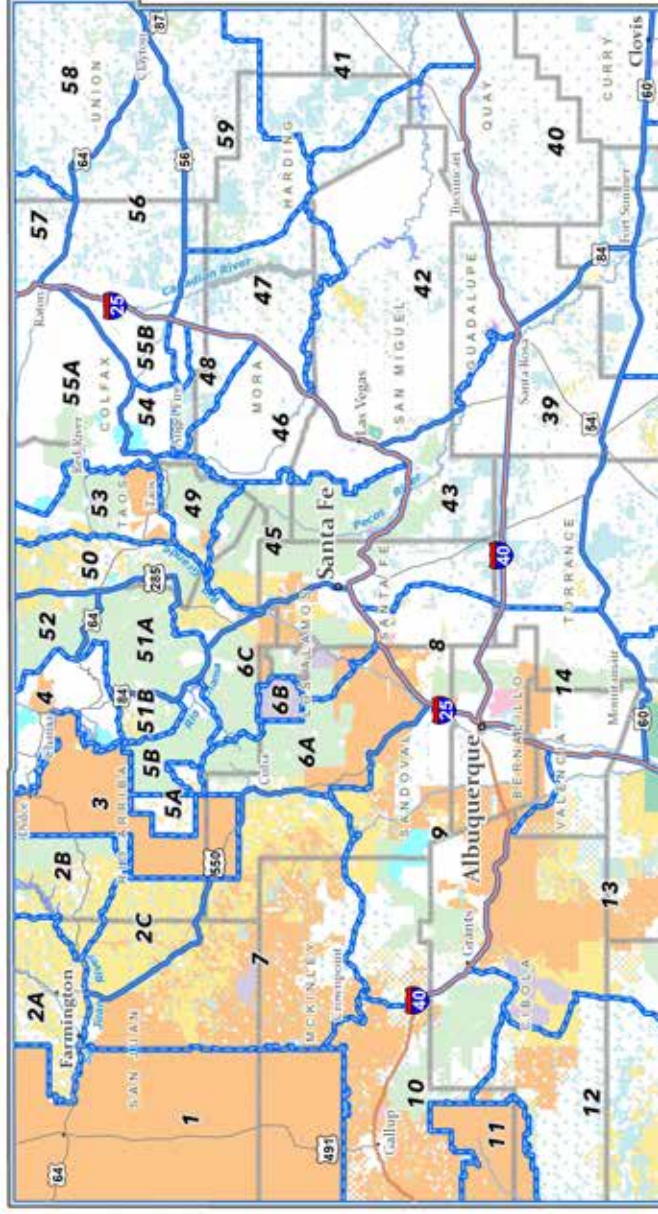
Unidad 16E					
Arco	1-14 de sept.	ELK-2-298	HD	90	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-299	Q/HD	60	ES
Avancarga	17-21 de oct.	ELK-3-301	Q/HD	70	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	10-14 de oct.	ELK-1-300	HD	25	ES
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-302	S	53	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	5-9 de dic.	ELK-1-303	S	75	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	12-16 de dic.	ELK-1-304	S	75	A

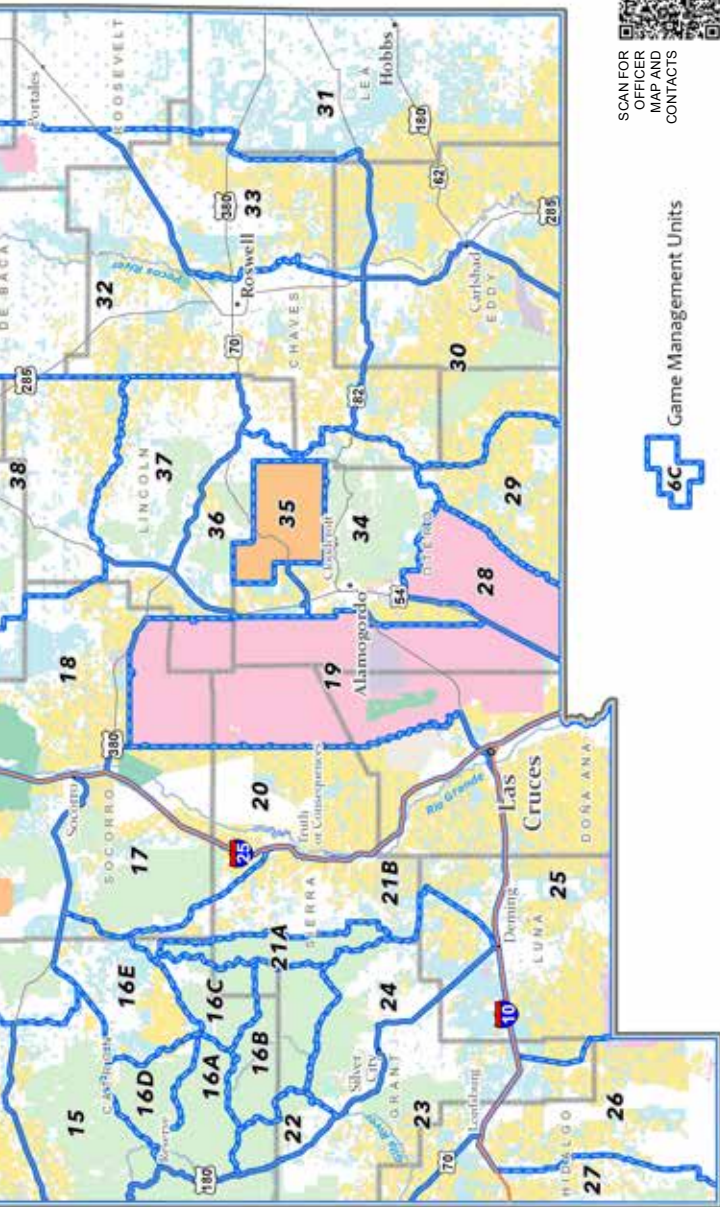
Unidad 17					
Arco	1-14 de sept.	ELK-2-305	HD	125	ES

Game Management Unit Map

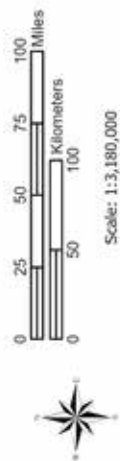
Individual unit maps can be downloaded at: wildlife.dgf.nm.gov

Este mapa sirve para localizar las unidades de gestión de caza (GMU) y no tiene como fin determinar límites precisos. Los mapas de la GMU se encuentran disponibles en: <https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/maps/big-game-unit-maps-pdfs/>.





SCAN FOR
OFFICER
MAP AND
CONTACTS



Arco	15-24 de sept.	ELK-2-306	Q/HD	75	ES
Avancarga - Jóvenes únicamente	10-14 de oct.	ELK-3-307	HD	25	ES
Avancarga	17-21 de oct.	ELK-3-308	Q/HD	100	MB
Avancarga	24-28 de oct.	ELK-3-309	HD	100	MB
Avancarga	21-25 de nov.	ELK-3-310	HD	25	MB
Avancarga - Residentes de NM únicamente	21-25 de nov.	ELK-3-311	S	25	A
Avancarga - Residentes de NM únicamente	5-9 de dic.	ELK-3-312	S	100	A
Avancarga - Residentes de NM únicamente	12-16 de dic.	ELK-3-313	S	100	A

Unidad 18

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-393	S	25	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-394	HD	25	ES
Todo lo legal	1-5 de oct.	ELK-1-395	HD	10	ES

Unidad 21A

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-314	HD	50	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-315	HD	50	ES
Arco	19-23 de dic.	ELK-2-320	S	15	MB
Todo lo legal	10-14 de oct.	ELK-1-316	HD	15	MB
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-317	HD	35	MB
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-318	HD	55	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	5-9 de dic.	ELK-1-319	S	30	A

Unidad 21B

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-321	HD	25	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-322	HD	25	ES
Arco	19-23 de dic.	ELK-2-330	S	15	MB
Todo lo legal	1-5 de oct.	ELK-1-323	HD	10	MB
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-324	HD	15	MB
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-325	S	25	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	21-25 de nov.	ELK-1-326	S	15	A

Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-327	S	15	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	5-9 de dic.	ELK-1-328	S	15	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	12-16 de dic.	ELK-1-329	S	20	A

Unidad 23

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-331	HD	125	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-332	HD	75	ES
Arco	19-23 de dic.	ELK-2-337	S	15	MB
Avancarga	17-21 de oct.	ELK-3-334	S	75	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	10-14 de oct.	ELK-1-333	HD	25	ES
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-335	HD	75	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	5-9 de dic.	ELK-1-336	S	20	A
Todo lo legal - South of NM 78 / Residentes de NM únicamente	19-27 de dic.	ELK-1-338	S	20	A

Unidad 24 excepto el área de gestión de Ft. Bayard

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-339	S	15	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-340	S	10	ES
Avancarga	17-21 de oct.	ELK-3-341	S	15	MB
Todo lo legal	19-23 de dic.	ELK-1-342	S	15	MB

Unidad 24 incluida el área de gestión de Ft. Bayard

Todo lo legal - Jóvenes únicamente	10-14 de oct.	ELK-1-343	S	5	ES
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente / Jóvenes únicamente	24-28 de oct.	ELK-1-344	S	5	A

Unidad 28 Solo McGregor Range¹ (CWD detectada en esta área, consulte la página 28)

Todo lo legal - McGregor range solo / Militares solo	12-16 de dic.	ELK-1-396	HD	10	ES
Todo lo legal - McGregor range solamente	12-16 de dic.	ELK-1-397	HD	10	ES

¹Todos los cazadores y sus acompañantes deberán pagar un cargo de acceso de \$100.

Unidad 29 y 30 (CWD detectada en Unidad 29, consulte la página 28)

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-398	HD	20	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-399	HD	20	ES
Todo lo legal	1-5 de oct.	ELK-1-400	HD	20	ES
Todo lo legal	10-14 de oct.	ELK-1-401	S	30	ES

Unidad 34 (CWD detectada en esta área, consulte la página 28)

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-345	HD	200	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-346	HD	200	ES
Arco	19-23 de dic.	ELK-2-355	S	200	APRE/6/A
Avancarga	17-21 de oct.	ELK-3-350	HD	250	ES
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	10-14 de oct.	ELK-1-347	HD	75	ES
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente / Jóvenes únicamente	10-14 de oct.	ELK-1-348	S	120	A
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	10-14 de oct.	ELK-1-349	S	50	ES
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-351	HD	150	ES
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-352	S	350	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	5-9 de dic.	ELK-1-353	S	350	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	12-16 de dic.	ELK-1-354	S	350	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	Jan. 23-27 de 2027	ELK-1-356	S	200	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	Feb. 6-10 de 2027	ELK-1-357	S	200	A

Unidad 36

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-358	HD	140	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-359	HD	140	ES
Avancarga	10-14 de oct.	ELK-3-360	HD	140	ES
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-361	HD	140	ES
Todo lo legal	31 de oct.-4 de nov.	ELK-1-362	HD	140	ES

Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	5-9 de dic.	ELK-1-363	S	100	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	12-16 de dic.	ELK-1-364	S	100	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	Jan. 23-27 de 2027	ELK-1-365	S	100	A

Unidad 37

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-402	HD	40	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-403	HD	30	ES
Arco	5-9 de dic.	ELK-2-407	S	50	APRE/6
Todo lo legal	1-5 de oct.	ELK-1-404	HD	30	MB
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-405	HD	30	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-406	S	45	A

Unidad 38

Todo lo legal	1-5 de oct.	ELK-1-408	S	10	ES
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-409	S	10	ES

Unidades 39 y 43

Todo lo legal	1-5 de oct.	ELK-1-410	S	30	ES
---------------	-------------	-----------	---	----	----

Unidades 42, 47 y 59

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-411	HD	13	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-412	S	13	ES
Todo lo legal	1-5 de oct.	ELK-1-413	S	13	ES

Unidad 45

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-366	HD	75	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-367	HD	73	ES
Avancarga	10-14 de oct.	ELK-3-368	HD	136	MB
Avancarga - Residentes de NM únicamente	14-18 de nov.	ELK-3-371	S	49	A
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-369	S	140	MB
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-370	S	140	MB

Unidad 48

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-372	HD	80	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-373	HD	80	ES

Avancarga	10-14 de oct.	ELK-3-374	S	60	MB
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-375	S	75	MB
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-376	S	64	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	14-18 de nov.	ELK-1-377	S	50	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	5-9 de dic.	ELK-1-378	S	54	A

Unidad 49

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-379	HD	60	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-380	HD	59	ES
Todo lo legal	10-14 de oct.	ELK-1-381	S	77	MB
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-382	S	76	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	7-11 de nov.	ELK-1-383	S	77	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	14-18 de nov.	ELK-1-384	S	77	A

Unidad 50

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-187	S	60	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-188	S	55	ES
Todo lo legal	10-14 de oct.	ELK-1-189	S	120	MB
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-190	S	125	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	7-11 de nov.	ELK-1-191	S	42	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	21-25 de nov.	ELK-1-192	S	45	A

Unidad 51

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-193	HD	180	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-194	HD	180	ES
Avancarga	5-9 de dic.	ELK-3-201	S	145	ES
Todo lo legal	10-14 de oct.	ELK-1-195	HD	220	MB
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-196	HD	220	MB
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-197	S	220	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	7-11 de nov.	ELK-1-198	S	251	A

Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	14-18 de nov.	ELK-1-199	S	251	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	21-25 de nov.	ELK-1-200	S	252	A
Unidad 52					
Arco	1-14 de sept.	ELK-2-202	HD	230	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-203	HD	230	ES
Avancarga - Personas con movilidad reducida únicamente	10-14 de oct.	ELK-3-204	S	50	MB
Avancarga	10-14 de oct.	ELK-3-205	HD	120	MB
Avancarga - Residentes de NM únicamente	10-14 de oct.	ELK-3-206	S	50	A
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-207	HD	230	MB
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-208	HD	230	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente / Jóvenes únicamente	14-18 de nov.	ELK-1-209	S	80	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente / Personas con movilidad reducida únicamente	21-25 de nov.	ELK-1-210	S	56	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	21-25 de nov.	ELK-1-211	S	73	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	5-9 de dic.	ELK-1-212	S	115	A
Unidad 53					
Arco	1-14 de sept.	ELK-2-385	S	65	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-386	HD	60	ES
Avancarga - Excluding Cerro portion	10-14 de oct.	ELK-3-387	HD	50	ES
Todo lo legal - Excluding Cerro portion	17-21 de oct.	ELK-1-388	HD	80	MB
Todo lo legal - Excluding Cerro portion	24-28 de oct.	ELK-1-389	S	131	MB
Todo lo legal - Excluding Cerro portion / Residentes de NM únicamente	14-18 de nov.	ELK-1-390	S	94	A

Todo lo legal - Excluding Cerro portion / Residentes de NM únicamente	21-25 de nov.	ELK-1-391	S	94	A
---	---------------	-----------	---	----	---

Unidad 54 and 55A Colin Neblett WMA (Residentes de NM únicamente)

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-425	S	10	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-426	S	10	ES
Avancarga	10-14 de oct.	ELK-3-427	S	20	MB
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-428	S	20	MB
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-429	S	20	MB
Todo lo legal	7-11 de nov.	ELK-1-430	S	20	A

Unidad 55A ES Barker WMA Solamente (Residentes de NM únicamente)

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-431	S	5	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-432	S	5	ES
Todo lo legal	10-14 de oct.	ELK-1-433	S	10	MB

Unidad 55A Urraca WMA Solamente (Residentes de NM únicamente)

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-434	S	5	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-435	S	5	ES
Avancarga	10-14 de oct.	ELK-3-436	S	10	MB
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-437	S	10	MB
Todo lo legal	7-11 de nov.	ELK-1-438	S	10	MB
Todo lo legal	14-18 de nov.	ELK-1-439	S	15	A
Todo lo legal	Nov. 28-Dec. 2	ELK-1-440	S	15	A

Unidad 55A Valle Vidal Solamente¹ (Once-in-a-Lifetime)

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-441	Q/HD	25	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-442	Q/HD	25	ES
Avancarga	10-14 de oct.	ELK-3-443	Q/HD	20	MB
Todo lo legal	17-21 de oct.	ELK-1-444	Q/HD	35	MB
Todo lo legal	24-28 de oct.	ELK-1-445	Q/HD	30	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	Oct. 31-Nov. 4	ELK-1-446	Q/HD	20	MB

¹Los cazadores pueden tener una licencia ES o MB de uso único en la vida y una licencia de uso único en la juventud. Además, los cazadores pueden tener una licencia para uapití sin astas de uso único en la vida y una licencia de uso único de la juventud.

Todo lo legal - Residentes de NM únicamente / Jóvenes únicamente	7-11 de nov.	ELK-1-447	Q	30	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	14-18 de nov.	ELK-1-448	Q	30	A
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	21-25 de nov.	ELK-1-449	Q	30	A

Unidad 56

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-414	S	5	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-415	S	5	ES
Todo lo legal	1-5 de oct.	ELK-1-416	S	10	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	17-21 de oct.	ELK-1-417	S	10	A

Unidad 57 Sugarite Canyon State Park Solamente

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-418	S	3	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-419	S	2	ES

Unidades 57 and 58 Excluding Sugarite Canyon State Park

Arco	1-14 de sept.	ELK-2-420	S	5	ES
Arco	15-24 de sept.	ELK-2-421	S	5	ES
Todo lo legal	1-5 de oct.	ELK-1-422	S	5	MB
Todo lo legal	Oct. 17-21	ELK-1-423	S	10	MB
Todo lo legal - Residentes de NM únicamente	12-16 de dic.	ELK-1-424	S	10	A



NMDOW foto,
Dela Joyner

Cacerías para animar a los jóvenes

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Cacerías de uapitíes para animar a los jóvenes: Solo para compra en línea

Solo los cazadores menores de edad residentes elegibles que han presentado una solicitud válida para una caza de venado, uapití, berrendo, íbices, órix, arruí o borrego cimarrón durante en el año de licencia actual y no han seleccionado para ninguna licencia para estas especies serán elegibles para comprar una licencia de caza de estímulo de uapití durante los primeros 14 días de disponibilidad en el sitio web del NMDOW. Las licencias restantes después de 14 días estarán disponibles para cualquier cazador menor de edad para comprar una licencia de uapití. Las cazas solo se ofrecerán en línea por orden de llegada. Las cazas estarán disponibles en línea hasta 14 días antes de la fecha de inicio de cada caza. Tenga en cuenta: los solicitantes rechazados no son elegibles. Para obtener más información, llame al Centro de información del NMDOW: **1-888-248-6866**.

Temporadas de cacerías de uapitíes para animar a los jóvenes

La cantidad de licencias disponibles para estas cazas puede ajustarse en función de los cambios en los niveles de población y las tasas de recolección. Tarifa por licencia: \$67 para residentes, \$563 para no residentes.

	Fechas de caza	Código de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Unidad 5B					
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-100	S	20	A
Unidad 6A					
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-101	S	50	A
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-102	S	50	A
Unidad 6C					
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-103	S	50	A
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-104	S	50	A
Unidad 10					
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-105	S	35	A
Unidad 13					
Avancarga - Jóvenes únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-3-106	S	60	A
Avancarga - Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-3-107	S	60	A
Unidad 15					
Avancarga - Jóvenes únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-3-108	S	75	A
Avancarga - Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-3-109	S	75	A
Unidad 16A					
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-110	S	75	A

Todo lo legal - Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-111	S	75	A
Unidad 16C					
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-112	S	75	A
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-113	S	75	A
Unidad 16D					
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-114	S	75	A
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-115	S	75	A
Unidad 16E					
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-116	S	75	A
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-117	S	75	A
Unidad 17					
Avancarga - Jóvenes únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-3-118	S	60	A
Avancarga - Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-3-119	S	60	A
Unidad 34					
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-120	S	125	A

Fotografía del NMDOW de un uapití que entró en Santa Fe en el verano de 2023.

NO DISPARE!

La mayor parte de vida silvestre está legalmente protegida y solo puede cazarse con licencia durante las temporadas abiertas. Esto incluye visitantes ocasionales como uapitís, jaguares, venados rojos y muchas otras especies alóctonas y exóticas.

- Si usted ve una especie que no se encuentra habitualmente en Nuevo México, es probable que esté protegida y NO puede cazarse.

Póngase SIEMPRE en contacto con su Oficial de Conservación local antes de cazar o matar un animal inusual que observe en la naturaleza.

Cacerías para animar a los jóvenes

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **wildlife.dgf.nm.gov**

Unidad 36

Todo lo legal - Jóvenes únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-121	S	80	A
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-122	S	80	A

Unidad 49

Todo lo legal - Jóvenes únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-123	S	50	A
------------------------------------	----------------------	-----------	---	----	---

Unidad 51

Todo lo legal - Jóvenes únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-124	S	105	A
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-125	S	105	A

Unidad 52

Todo lo legal - Jóvenes únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-126	S	50	A
------------------------------------	----------------------	-----------	---	----	---

Unidad 53

Todo lo legal - Jóvenes únicamente	28 de nov.-2 de dic.	ELK-1-127	S	60	A
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-128	S	60	A

Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México

Preservamos la vida silvestre de Nuevo México para las generaciones futuras



**Cree recuerdos que
llevará con usted
toda la vida.**

**Programa de cazadores jóvenes
con mentores jóvenes y mentores**

<https://wildlife.dgf.nm.gov/hunter-education/>

505-222-4731



Información general

- Requisitos y tarifas para obtener licencias (consulte las páginas 12 a 17).
- Todos los ejemplares cazados de berrendo deben etiquetarse (página 37).
- Armas deportivas legales para caza de berrendo (se especifican según el Código de cacería, consulte la página 30).
- Caza en reservas militares (consulte la página 46).
- Cazas para personas con movilidad disminuida (consulte las páginas 19 y 20).
- Cazas solo para menores de edad (consulte la página 19).
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 9).

Licencias para berrendo por sorteo

La fecha límite para solicitar licencias para berrendo por sorteo es el 18 de mar. de 2026. Se pueden incluir hasta cuatro cazadores en cada solicitud para obtener una licencia para berrendo por sorteo en tierras públicas.

A los solicitantes que hayan sido seleccionados se les enviará por correo una etiqueta-licencia para berrendo por sorteo en tierras públicas, a menos que hayan elegido la opción de etiqueta electrónica. La licencia incluye un código de cacería y una descripción de la unidad, el tipo de arma deportiva, las fechas de temporada y el límite de piezas cazadas. Las etiquetas incluyen instrucciones para el etiquetado adecuado.

Límite de piezas cazadas

(consulte el glosario, páginas 160 a 163)

MB	Berrendo con al menos un cuerno más largo que las orejas.
F-IM	Cualquier berrendo hembra o macho sin cuernos o con ambos cuernos más cortos que las orejas.
ES	Cualquier sexo (cualquier berrendo).

Licencias para berrendo únicamente de tierras privadas

Ahora hay un límite a las ventas de licencias para tierras privadas en las GMU 41, 42, 47, 56, 57, 58 y 59.

Para cazar solo en terrenos privados, los cazadores deben obtener una licencia y etiqueta para cazar berrendos solo en terrenos privados, disponible en las oficinas de NMDOW, en los vendedores de licencias o en línea y por teléfono. Las compras en línea y por teléfono deben realizarse al menos 14 días antes de la fecha de inicio de la caza para permitir el envío de las etiquetas por correo. Al obtener una licencia para cazar berrendos solo en terrenos privados, el cazador debe seleccionar un Código de cacería correspondiente a un Código de cacería de sorteo de berrendos en terrenos públicos para la(s) unidad(es), límite de recolección, tipo de arma deportiva y fecha de temporada. Los códigos de caza de sorteo de terrenos públicos se enumeran en las páginas 97 a 104. Se requiere permiso por escrito del propietario del terreno durante la caza. Los códigos de caza para unidades sin cacerías de sorteo en terrenos públicos correspondientes o con números de licencia limitados en cacerías en terrenos privados se enumeran en las páginas 96 a 97. Las licencias de cazar berrendos en terrenos privados que se venden sin receta no son válidas en ningún terreno público.

Berrendo

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Caza de berrendo en tierras privadas en las Unidades 4, 14, 41, 42, 46, 47, 48, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58 y 59.

Los cazadores de tierras privadas en estas unidades deben seleccionar uno de los códigos de caza que se indican a continuación.

	Fechas de caza	Código de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Unidad 4					
Avancarga - Jóvenes únicamente	1-3 de ago.	ANT-3-300	S	Ilimitada	ES
Arco	4-12 de ago.	ANT-2-301	S	Ilimitada	MB
Avancarga	22-24 de ago.	ANT-3-303	S	Ilimitada	MB
Unidades 4, 50 y 52					
Todo lo legal	15-17 de ago.	ANT-1-302	S	15	MB
Unidad 14					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-304	S	Ilimitada	MB
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-305	S	Ilimitada	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-306	S	Ilimitada	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-307	S	Ilimitada	MB
Unidad 41					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-212	S	3	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-213	S	3	ES
Cualquiera legal	29-31 de ago.	ANT-1-214	S	95	MB
Cualquiera legal	26-28 de sep.	ANT-1-215	S	64	MB
Cualquiera legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sep.	ANT-1-216	S	3	MB
Cualquiera legal	3-5 de oct.	ANT-1-217	S	22	MB
Unidad 42					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-219	S	3	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-220	S	3	ES
Cualquiera legal	26-28 de sep.	ANT-1-221	S	22	MB
Cualquiera legal	3-5 de oct.	ANT-1-222	S	26	MB
Unidad 46					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-308	S	Ilimitada	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-309	S	Ilimitada	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-310	S	Ilimitada	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-311	S	Ilimitada	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-312	S	Ilimitada	MB
Unidad 47					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-225	S	3	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-226	S	3	ES
Cualquiera legal	29-31 de ago.	ANT-1-227	S	30	MB
Cualquiera legal	26-28 de sep.	ANT-1-228	S	22	MB

Cualquiera legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sep.	ANT-1-229	S	3	MB
Cualquiera legal	3-5 de oct.	ANT-1-230	S	10	MB
Unidad 48					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-313	S	Ilimitada	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-314	S	Ilimitada	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-315	S	Ilimitada	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-316	S	Ilimitada	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-317	S	Ilimitada	MB
Unidad 54					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-318	S	Ilimitada	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-319	S	Ilimitada	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-320	S	Ilimitada	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-321	S	Ilimitada	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-322	S	Ilimitada	MB
Unidad 55					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-323	S	Ilimitada	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-324	S	Ilimitada	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-325	S	Ilimitada	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-326	S	Ilimitada	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-327	S	Ilimitada	MB
Unidad 56					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-236	S	8	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-237	S	6	ES
Cualquiera legal	29-31 de ago.	ANT-1-238	S	182	MB
Cualquiera legal	26-28 de sep.	ANT-1-239	S	110	MB
Cualquiera legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sep.	ANT-1-240	S	3	MB
Cualquiera legal	3-5 de oct.	ANT-1-241	S	74	MB
Unidad 57					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-243	S	3	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-244	S	5	ES
Cualquiera legal	26-28 de sep.	ANT-1-245	S	28	MB
Unidad 58					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-247	S	4	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-248	S	3	ES
Cualquiera legal	29-31 de ago.	ANT-1-249	S	104	MB
Cualquiera legal	26-28 de sep.	ANT-1-250	S	41	MB

Berrendo

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Cualquiera legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sep.	ANT-1-251	S	3	MB
Cualquiera legal	3-5 de oct.	ANT-1-252	S	30	MB
Unidad 59					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-254	S	3	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-255	S	6	ES
Cualquiera legal	29-31 de ago.	ANT-1-256	S	124	MB
Cualquiera legal	26-28 de sep.	ANT-1-257	S	67	MB
Cualquiera legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sep.	ANT-1-258	S	3	MB
Cualquiera legal	3-5 de oct.	ANT-1-259	S	43	MB

Programa de reconocimiento de conservación de berrendo (PCRP)

El PCRP permite a los terratenientes privados solicitar fechas de temporada de caza alternativa según lo aprobado por NMDOW. Los terratenientes deben llevar a cabo y mantener mejoras sustanciales en el hábitat y/o prácticas de manejo de tierras que beneficien directa y significativamente al berrendo. Se requiere una solicitud del PCRP y un plan de administración de conservación. Para participar o para obtener más información, comuníquese con el NMDOW al **505-476-8038**.

Convenios para todo el rancho

Los convenios para todo el rancho permiten a los terratenientes privados inscribir los acres privados escriturados de su rancho y los públicos arrendados como un rancho contiguo para el acceso de los cazadores de sorteos públicos. Los terratenientes reciben autorizaciones para las licencias para berrendo válidas en los acres escriturados y públicos arrendados de esa propiedad. Para participar o para obtener más información, comuníquese con el NMDOW al **505-476-8038**

Licencias para berrendo por sorteo

Una licencia para berrendo por sorteo en tierras públicas autoriza al cazador a cazar en las tierras públicas abiertas dentro de las unidades especificadas o área de cacería, en ranchos participantes con convenios de caza del NMDOW firmados para todo el rancho, o las demás tierras privadas en las unidades, con el permiso por escrito del terrateniente de la propiedad.

	Fechas de caza	Código de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Unidades 2, 7, 9 y 10					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-100	S	10	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-101	S	3	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-102	S	5	MB
Unidad 12					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-103	S	10	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-104	S	3	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-105	S	10	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	3-5 de oct.	ANT-1-106	S	10	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-107	S	10	MB

Unidad 13					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-108	S	10	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-109	S	2	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-110	S	10	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-111	S	10	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-112	S	5	MB
Unidad 15					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-113	S	20	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-114	S	5	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-115	S	10	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	3-5 de oct.	ANT-1-117	S	3	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-118	S	10	MB
Unidad 16					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-119	S	20	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-120	S	5	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-121	S	15	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	3-5 de oct.	ANT-1-123	S	3	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-124	S	25	MB
Unidad 17					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-125	S	20	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-126	S	5	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-127	S	5	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-128	S	5	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-129	S	3	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-130	S	10	MB
Unidad 18					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-131	S	25	MB
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-132	S	15	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-133	S	15	MB

¹ SOLAMENTE el Campo de Pruebas de Misiles de White Sands (WSMR), registro de entrada/salida obligatorio. El WSMR cobrará un cargo de acceso de \$70 por cazador; rige un descuento del 50 % para los militares. Los candidatos seleccionados recibirán un correo electrónico del WSMR con instrucciones para el pago de los cargos. Los cazadores son responsables del pago puntual y no se les permitirá cazar si el cargo de acceso no se ha pagado en el plazo especificado.

Berrendo

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Unidad 19 White Sands Missile Range¹					
Todo lo legal - Solo WSMR / Jóvenes únicamente	2-4 de oct.	ANT-1-134	S	5	ES
Unidad 20					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-135	S	10	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-136	S	2	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-137	S	10	MB
Unidades 21 y 24					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-138	S	25	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-139	S	10	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-140	S	5	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-141	S	10	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-142	S	8	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-143	S	15	MB
Unidades 22 y 23					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-144	S	10	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-145	S	5	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-146	S	5	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-147	S	10	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-148	S	3	MB
Unidades 25, 26 y 27					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-149	S	10	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-150	S	5	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-151	S	5	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-152	S	10	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-153	S	3	MB
Unidad 28¹ Solo McGregor Range					
Muzzle	5-6 de sept.	ANT-3-154	S	7	MB
Muzzle - Militares únicamente	5-6 de sept.	ANT-3-155	S	7	MB
Unidad 29					
Muzzle - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-3-156	S	5	ES

¹ Todos los cazadores y sus acompañantes deberán pagar un cargo de acceso de \$100.

Muzzle	29-31 de ago.	ANT-3-157	S	15	MB
Muzzle	26-28 de sept.	ANT-3-158	S	25	MB
Unidad 30					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-159	S	25	MB
Unidad 31 al norte de US Highway 380					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-160	S	25	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-161	S	5	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-162	S	5	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-163	S	10	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-164	S	5	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-165	S	15	MB
Unidad 31 al sur de US Highway 380					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-166	S	50	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-167	S	5	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-168	S	10	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-169	S	10	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-170	S	5	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-171	S	20	MB
Unidad 32 al este del río Pecos					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-172	S	25	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-173	S	5	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-174	S	10	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-175	S	5	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-176	S	5	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-177	S	15	MB
Unidad 32 al oeste del río Pecos					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-178	S	20	MB
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-179	S	15	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-180	S	10	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-181	S	5	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-182	S	15	MB
Todo lo legal - (Roswell Hunt Area solamente)	1-15 de dic.	ANT-1-183	S	15	F-IM

Unidad 33

Arco	15-23 de ago.	ANT-2-184	S	30	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-185	S	5	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-186	S	25	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-187	S	20	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-188	S	5	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-189	S	25	MB

Unidades 36 y 37

Arco	15-23 de ago.	ANT-2-190	S	20	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-191	S	5	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-192	S	10	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-193	S	10	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-194	S	5	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-195	S	15	MB

Unidad 38

Arco	15-23 de ago.	ANT-2-196	S	20	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-197	S	10	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-198	S	15	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-199	S	20	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-200	S	10	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-201	S	30	MB

Unidad 39

Arco	15-23 de ago.	ANT-2-202	S	5	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-203	S	5	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-204	S	10	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-205	S	10	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-206	S	5	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-207	S	10	MB

Unidad 40

Arco	15-23 de ago.	ANT-2-208	S	5	MB
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-209	S	10	MB

Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-210	S	5	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-211	S	10	MB
Unidad 41					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-212	S	28	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-213	S	4	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-214	S	24	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-215	S	24	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-216	S	4	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-217	S	28	MB
Unidad 42					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-219	S	4	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-220	S	8	ES
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-221	S	8	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-222	S	8	MB
Unidades 8 y 43					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-223	S	5	MB
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-224	S	10	MB
Unidad 47					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-225	S	8	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-226	S	4	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-227	S	20	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-228	S	24	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-229	S	4	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-230	S	28	MB
Unidades 50 y 52					
Arco	4-12 de ago.	ANT-2-233	S	20	MB
Avancarga - Jóvenes únicamente	1-3 de ago.	ANT-3-232	S	40	ES
Avancarga	22-24 de ago.	ANT-3-235	S	40	MB
Todo lo legal - No disponible para licencias de venta directa de terrenos privados	Aug. 15-17	ANT-1-234	S	20	MB
Unidad 56					
Arco	15-23 de ago.	ANT-2-236	S	40	MB

Berrendo

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-237	S	40	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-238	S	4	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-239	S	36	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-240	S	4	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-241	S	40	MB

Unidad 57

Arco	15-23 de ago.	ANT-2-243	S	4	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-244	S	4	ES
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-245	S	4	MB

Unidad 58

Arco	15-23 de ago.	ANT-2-247	S	32	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-248	S	16	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-249	S	24	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-250	S	24	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-251	S	4	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-252	S	32	MB

Unidad 59

Arco	15-23 de ago.	ANT-2-254	S	40	MB
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	29-31 de ago.	ANT-1-255	S	36	ES
Todo lo legal	29-31 de ago.	ANT-1-256	S	4	MB
Todo lo legal	26-28 de sept.	ANT-1-257	S	32	MB
Todo lo legal - Personas con movilidad reducida únicamente	26-28 de sept.	ANT-1-258	S	8	MB
Todo lo legal	3-5 de oct.	ANT-1-259	S	40	MB



Foto del
NMDOW,
Dela Joyner



Foto del
NMDOW,
Eric Arce

En el Departamento de Vida Silvestre de Nuevo México ...

- Gestionar las obras de construcción recientemente finalizadas para mejorar el hábitat de humedales y las infraestructuras asociadas en más de 800 acres de humedales en el WMA de Bernardo.

- Sostener 1,250 acres de hábitat humedal y 4 millas de hábitat ribereño a lo largo de el Río Pecos.

- Gestionamos aproximadamente 250,000 acres en todo Nuevo México.

- Producimos 900 acres de cultivos agrícolas para las aves acuáticas invernantes y otros animales silvestres.



...restauramos el hábitat.

Más de 120 años conservando la vida silvestre de Nuevo México para las generaciones futuras.

Borrego cimarrón

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Información general

- Requisitos y tarifas para obtener licencias (consulte las páginas 12 a 17).
- Todos los ejemplares cazados de borrego cimarrón deben etiquetarse (la página 37).
- Armas deportivas legales para caza de borrego cimarrón (se especifican según el Código de cacería, consulte la página 30).
- Caza en reservas militares (consulte la página 46).
- Cazas para personas con movilidad disminuida (consulte las páginas 19 y 20).
- Cazas solo para menores de edad (consulte la página 19).
- Límite de piezas cazadas (consulte el glosario, página 159).
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 9).

Licencias por sorteo para borrego cimarrón de las Montañas Rocosas y del desierto

La fecha límite para solicitar licencias por sorteo para borrego cimarrón es el 18 de mar. de 2026. Solo una persona puede solicitar por cada solicitud. A los solicitantes que hayan sido seleccionados se les enviará por correo una etiqueta-licencia por sorteo para borrego cimarrón, a menos que hayan elegido la opción de etiqueta electrónica. La licencia incluye un Código de cacería y una descripción de la unidad, el tipo de arma deportiva, las fechas de temporada y el límite de piezas cazadas. Las etiquetas incluyen instrucciones para el etiquetado adecuado.

Los cazadores son elegibles para participar en el sorteo para una licencia para carnero cimarrón de las Rocosas y una licencia para carnero cimarrón del desierto una vez en la vida. Una persona que haya sido titular de una licencia para cazar un carnero cimarrón del desierto puede solicitar una licencia por sorteo para cazar un carnero cimarrón de las Rocosas y viceversa.

Los cazadores menores de edad (17 años o menos en el primer día de la caza) son elegibles para participar en el sorteo para una licencia para carnero cimarrón de las Rocosas solo para menores de edad y una licencia para carnero cimarrón del desierto solo para menores de edad.

Los cazadores pueden solicitar hasta tres códigos de caza de borrego cimarrón (BHS) en el mismo año de licencia. Los cazadores que soliciten tanto para el borrego cimarrón de las Rocosas como del desierto deben hacerlo en la misma solicitud.

Las cabezas de carnero cimarrón deben tener un sello

Todos los carneros cimarrones cazados en Nuevo México deben tener un sello del NMDOW insertado en un cuerno. El sellado debe tener lugar dentro de los 10 días de haberlo cazado, o antes de salir de Nuevo México (lo que ocurra primero). Las cabezas de borrego cimarrón que se encuentren en el campo deben permanecer donde se encontraron. No se permite la posesión de cabezas de borrego cimarrón sin un recibo del NMDOW. Las cabezas de borrego cimarrón sin sellar traídas a Nuevo México deben ser selladas por el NMDOW dentro de los 10 días haber ingresado al estado (el NMDOW sellará las cabezas provenientes de fuera del estado sin sellar solo si se puede verificar el origen). Los borregos cimarrones cazados legalmente y sellados por otra jurisdicción (estado, entidad tribal o país) no necesitan un sello adicional del NMDOW.

Procedimiento de solicitud para cazas de borregos cimarrones (BHS)

Las cazas se dividen en cuatro códigos de caza de BHS (BHS-1-201, BHS-1-202, BHS-2-203 y BHS-1-204). Los solicitantes pueden elegir, en el orden que prefieran, hasta tres códigos de caza.

Áreas de caza y fechas de caza: Cada Código de cacería de BHS enumera las áreas de caza disponibles y las fechas de caza para ese Código de cacería. Para cada Código de cacería de BHS elegido, los solicitantes pueden seleccionar hasta tres áreas de caza y fechas de caza para ese Código de cacería, en el orden que prefieran.

Carnero cimarrón de las Montañas Rocosas:
Código de cacería BHS-1-201. Armas deportivas para caza mayor

Hunt Area	Fechas de caza	Licencias	Límite de recolecciones
GMU 6A y 6C (Jemez)	Aug. 10-24 de ago.	2	Carnero
GMU 6A y 6C (Jemez)	Sept. 1-15 de sept.	1	Carnero
GMU 16B, 22, 23, 24 (San Francisco River / Turkey Creek)	1-31 de enero de 2027	2	Carnero
GMU 45 (Pecos)	7-16 de ago.	5	Carnero
GMU 45 (Pecos)	21-30 de ago.	4	Carnero
GMU 45 (Pecos) – Jóvenes únicamente	21-30 de ago.	1	Carnero
GMU 53 (Wheeler Peak) ¹	6-15 de ago.	1	Carnero
GMU 53 (Wheeler Peak) ¹	1-10 de sept.	1	Carnero
GMU 53 y 55 (Latir) ²	7-16 de ago.	1	Carnero
GMU 53 y 55 (Latir) ²	21-30 de ago.	1	Carnero
GMU 49, 50 y 53 (Rio Grande Gorge) ^{3, 5}	10-24 de ago.	1	Carnero
GMU 49, 50 y 53 (Rio Grande Gorge) ^{3, 5}	1-15 de sept.	1	Carnero
GMU 49, 50 y 53 (Rio Grande Gorge) ^{3, 5}	1-15 de nov.	1	Carnero
GMU 58 (Dry Cimarron) ⁴	15 de ago.-15 de enero de 2027	2	Carnero

¹ GMU 53 al sur de NM 38 y al este de NM 522.
² GMU 53 al norte de NM 38 y al este de NM 522, y GMU 55 al sur de NM 196/FS Rd. 1950.
³ Excluye la porción de GMU 53 al este de NM 522.
⁴ Las manadas de la GMU 58 suelen estar dispersas y los carneros pueden no estar durante todo el año. Los cazadores deben estar preparados para cazar cuando haya carneros. En consecuencia, se prorrogan las fechas de esta caza. Lo más probable es que la caza tenga lugar en terrenos privados. Si considera este tipo de cacería, se aconseja ponerse en contacto con el Centro de Información del NMDOW: **1-888-248-6866** antes de presentar la solicitud.
⁵ Algunas porciones de las tierras de BLM están cerradas a la caza (página 45).
⁶ GMU 55 al norte de 196/ FS Rd 1950.

Oveja cimarrona de las Montañas Rocosas: Código de cacería BHS-1-202. Armas deportivas para caza mayor

Hunt Area	Hunt Dates	Licenses	Bag Limit
GMU 45 (Pecos)	Sept. 19-23	10	Ewe
GMU 45 (Pecos)	Oct. 3-7	8	Ewe
GMU 45 (Pecos) – Jóvenes únicamente	Oct. 3-7	2	Ewe

Borrego cimarrón

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Oveja cimarrona de las Montañas Rocosas: Código de cacería BHS-2-203. Arco exclusivamente

Área de caza	Fechas de caza	Licencias	Límite de recolecciones
GMU 45 (Pecos)	4-13 de sept.	10	Oveja

Carnero cimarrón del desierto: Código de cacería BHS-1-204

Armas deportivas para caza mayor

Área de caza	Fechas de caza	Licencias	Límite de recolecciones
GMU 13 y 17 (Ladrones)	1-15 de dic.	2	Carnero
GMU 13 y 17 (Ladrones)	16-31 de dic.	2	Carnero
GMU 19 (San Andres) ¹	14-21 de dic.	2	Carnero
GMU 19 (San Andres) ¹	27 de dic.-3 de enero de 2027	2	Carnero
GMU 20 sur (Caballos) ²	16-30 de nov.	4	Carnero
GMU 20 sur (Caballos) ²	1-15 de dic.	4	Carnero
GMU 20 norte (Fra Cristobal) ³	11-20 de sept.	1	Carnero
GMU 26 (Little Hatchets) ⁴	15-30 de sept.	2	Carnero
GMU 26 (Little Hatchets) ⁴	1-15 de oct.	1	Carnero
GMU 26 (Big Hatchets) ⁵	15-30 de sept.	2	Carnero
GMU 26 (Big Hatchets) ⁵	1-15 de oct.	1	Carnero
GMU 27 (Peloncillos)	16-30 de nov.	1	Carnero

¹ Para esta cacería, se requiere acceso a través del Campo de Pruebas de Misiles de White Sands (WSMR). Además de los cargos de licencia de borrego cimarrón, validación y sellos, el WSMR cobra un cargo de acceso de \$160 por cazador; se aplica un descuento del 50 % a los militares. Los solicitantes seleccionados recibirán un correo electrónico con instrucciones del WSMR en el que se detallará el pago del cargo, incluida el plazo de pago. Los cazadores deben prever que los momentos más oportunos para cazar durante el período de caza de 8 días serán los fines de semana, los días no hábiles y los días feriados. Las autoridades militares pueden demorar o cancelar las cacerías.

² GMU 20 al sur de NM 51.

³ GMU 20 al norte de NM 51. La caza se realiza únicamente en terrenos privados. El propietario puede imponer restricciones a estas cacerías. Para obtener más información, póngase en contacto con el rancho Armendaris en: armendarisranch@retranches.com o llamando al 575-894-6782.

⁴ GMU 26 al oeste de NM 81

⁵ GMU 26 al este de NM 81

Información general

- Requisitos y tarifas para obtener licencias (consulte las páginas 12 a 17).
- Todos los ejemplares cazados de cabra montesa deben etiquetarse (la página 37).
- Las armas deportivas legales para caza de cabra montesa (se especifican según el Código de cacería, consulte la página 30).
- Cazas solo para menores de edad (consulte la página 19).
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 9).

Licencias para cabra montesa por sorteo

La fecha límite para solicitar licencias para cabra montesa por sorteo es el 18 de mar. de 2026. Se pueden incluir hasta dos personas en cada solicitud.

Cualquier licencia válida para cabra montesa puede utilizarse para la caza IBX-1-528 durante todo el año. A los solicitantes que hayan sido seleccionados se les enviará por correo una etiqueta-licencia para cabra montesa por sorteo, a menos que hayan elegido la opción de etiqueta electrónica. La licencia incluye un Código de cacería y una descripción de la unidad, el tipo de arma deportiva, las fechas de temporada y el límite de piezas cazadas. Las etiquetas incluyen instrucciones para el etiquetado adecuado.

Las licencias de caza IBX-1-101 con cualquier arma deportiva legal son de una vez en la vida. Los cazadores pueden solicitar esta licencia para cabra montesa por sorteo de una vez en la vida, si no han tenido previamente una licencia IBX-1-525 de una vez en la vida. Las licencias de caza IBX-1-103 son de una vez como menor de edad. Un cazador menor de edad puede solicitar esta licencia de una vez como menor de edad por sorteo si no ha tenido una licencia de cabra montesa para menores de edad previamente.

Cacería de puma en la Unidad 25, área de caza de la montaña Florida

La caza del puma está cerrada en el área de caza de las montañas Florida durante cualquier temporada de cabra montesa, excepto por cazadores de cabra montesa con licencia que también poseen una licencia para puma. Los cazadores de pumas deben cumplir con el tipo de arma deportiva permitida y las fechas de temporada especificadas en su licencia para cabra montesa.

Límite de recolecciones (consulte glosario de términos, la página 159)

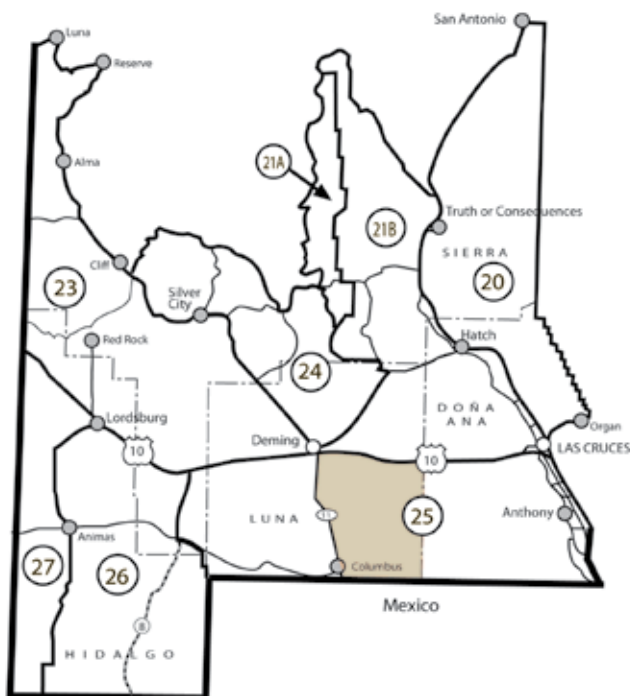
- | | |
|--------------|--|
| F-IM: | todo íbice hembra o un íbice macho con cuernos de menos de 20 pulgadas de largo. |
| ES | Cualquier sexo (cualquier íbice). |

Licencias de sorteo para íbices

	Fechas de caza	Código de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones*
Unidad 25 (montañas Florida)					
Arco	1-15 de oct.	IBX-2-100	S	20	ES
Arco	15-29 de enero de 2027	IBX-2-104	S	20	ES
Todo lo legal – evento único	15-29 de nov.	IBX-1-101	S	5	ES
Todo lo legal – evento único para jóvenes	27 de dic.-10 de enero de 2027	IBX-1-103	S	1	ES

Área de caza de las Montañas de Florida

Porción de la Unidad 25 (sombreada): rodeada por la Interestatal 10 al norte, la frontera entre EE. UU. y México al sur, N.M. Hwy. 11 al oeste y la línea del Condado de Doña Ana/Luna al este.



Información general

- Requisitos y tarifas para obtener licencias (consulte las páginas 12 a 17).
- Todos los ejemplares cazados de arruí deben etiquetarse (la página 37).
- Armas deportivas legales para caza de arruí (se especifican según el Código de cacería, consulte la página 30).
- Caza en reservas militares (consulte la página 46).
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 9).

Licencias para arruí por sorteo

La fecha límite para solicitar las licencias para arruí por sorteo es el 18 de marzo de 2026. Se pueden incluir hasta cuatro personas en cada solicitud.

A los solicitantes que hayan sido seleccionados se les enviará por correo una etiqueta-licencia para arruí por sorteo, a menos que hayan elegido la opción de etiqueta electrónica. La licencia incluye un Código de cacería y una descripción de la unidad, el tipo de arma deportiva, las fechas de temporada y el límite de piezas cazadas. Las etiquetas incluyen instrucciones para el etiquetado adecuado.

Límite de recolecciones

ES	Cualquier sexo (cualquier arruí).
F-IM:	Cualquier hembra o cualquier ejemplar inmaduro de arruí con cuernos de menos de 15 pulgadas de longitud. Consulte la página 159.

Todas las licencias para arruí por sorteo público (con la excepción de los titulares de licencias del McGregor Range que se encuentren en Fort Bliss, El Paso, Texas y que hayan pagado tarifas de residentes) también serán válidas para las áreas de caza de venta directa con cualquier arma deportiva de caza mayor.

Cacerías de arruí por sorteo

	Fechas de caza	Código de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Unidad 28¹ Porción de Ft. Bliss de la McGregor Range					
Todo lo legal	12-16 de dic.	BBY-1-116	S	10	ES
Todo lo legal – militares únicamente	12-16 de dic.	BBY-1-117	S	10	ES
Todo lo legal	26-27 de dic.	BBY-1-118	S	65	F-IM
Todo lo legal – militares únicamente	26-27 de dic.	BBY-1-119	S	10	F-IM
Todo lo legal	2-3 de enero de 2027	BBY-1-120	S	65	F-IM
Todo lo legal – militares únicamente	2-3 de enero de 2027	BBY-1-121	S	10	F-IM

¹ Todos los cazadores y sus acompañantes pagarán \$100 cada uno en tarifas de acceso.

Unidades 29 y 30

Arco	Jan. 1-15, '27	BBY-2-108	S	75	ES
Todo lo legal	Oct. 10-16	BBY-1-109	S	75	ES
Todo lo legal	Dec. 4-10	BBY-1-110	S	75	ES
Todo lo legal	Dec. 15-21	BBY-1-111	S	75	ES

Todo lo legal	20-26 de enero de 2027	BBY-1-112	S	200	ES
Todo lo legal	1-7 de feb. de 2027	BBY-1-113	S	200	ES
Todo lo legal	12-18 de feb. de 2027	BBY-1-114	S	200	ES
Todo lo legal	21-27 de feb. de 2027	BBY-1-115	S	200	ES

Unidades 32, 36 y 37

Arco	1-15 de enero de 2027	BBY-2-100	S	75	ES
Todo lo legal	10-16 de oct.	BBY-1-101	S	50	ES
Todo lo legal	4-10 de dic.	BBY-1-102	S	50	ES
Todo lo legal	15-21 de dic.	BBY-1-103	S	75	ES
Todo lo legal	20-26 de enero de 2027	BBY-1-104	S	150	ES
Todo lo legal	1-7 de feb. de 2027	BBY-1-105	S	150	ES
Todo lo legal	12-18 de feb. de 2027	BBY-1-106	S	150	ES
Todo lo legal	21-27 de feb. de 2027	BBY-1-107	S	150	ES

Licencias de venta directa

Límite de piezas cazadas: Cualquier sexo (cualquier arruí).

Licencias estatales: Unidades abiertas (se indican a continuación)

Las licencias para arruí de venta directa en tierras públicas y privadas están disponibles con proveedores de licencias, en las oficinas del NMDOW, en línea:

<https://wildlife.dgf.nm.gov> o por teléfono: **1-888-248-6866**. Si los cazadores planean cazar dentro del plazo de 14 días posteriores a la compra en línea o por teléfono, es posible que deban obtener etiquetas con un proveedor de licencias o en la oficina del NMDOW. Tenga en cuenta lo siguiente: Los solicitantes para participación en el sorteo para arruí no pueden comprar una licencia OTC antes de que se publiquen los resultados del sorteo.

	Fechas de caza	Código de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Venta directa (En todo el estado excepto en los WMA durante las vedas, las partes de WSMR y Fort Bliss de la GMU 19 y las áreas de sorteo de las GMU 28, 29, 30, 32, 36 y 37)					
Todo lo legal	1 de abr.-31 de mar. de 2027	BBY-1-300	S	Ilimitada	ES

Los cazadores de arruís de la GMU 34 deben tener en cuenta que puede haber borregos cimarrones (consulte la página 113).

Licencias para arruí únicamente en tierras privadas

Para cazar únicamente en tierras privadas, los cazadores deben obtener una etiqueta y licencia para arruí únicamente en tierras privadas, las cuales están disponibles en las oficinas del NMDOW, con los proveedores de licencias o en línea y por teléfono. Las compras en línea y por teléfono deben realizarse al menos 14 días antes de la fecha de inicio de la caza para permitir el tiempo necesario para el envío de etiquetas, a menos que se elija la opción de tarjeta electrónica. Cuando se obtiene una licencia para arruí únicamente en tierras privadas, el cazador debe seleccionar un Código de cacería que corresponda con un Código de cacería por sorteo de arruí para las unidades, límite de piezas cazadas, tipos de arma deportiva y fecha de temporada. Se requiere el permiso por escrito del terrateniente durante la caza.

BORREGO CIMARRÓN versus ARRUI

**Es ilegal matar un borrego cimarrón
con una licencia de caza de arruí.
¡Conoce la diferencia!**

Para obtener más información, ejemplos y un cuestionario, visite la Wild Sheep Foundation en wildsheepfoundation.org/field-identification-desert-bighorn-aoudad



¡Compruébelo nuevamente!



Los cuernos de un borrego cimarrón joven pueden parecerse a los de un arruí hembra o un carnero joven.



DIFERENCIAS CLAVE:

TODOS los borregos cimarrones tienen grupa blanca y todos los arruís tienen barbas y hocicos peludos.



Información general

- Requisitos y tarifas para obtener licencias (consulte las páginas 12 a 19).
- Todos los ejemplares cazados de órix deben etiquetarse (la página 37).
- Armas deportivas legales para caza de órix (se especifican según el Código de cacería, consulte la página 30).
- Caza en reservas militares (consulte la página 46).
- Cazas para personas con movilidad disminuida (consulte las páginas 19 y 20).
- Cazas solo para menores de edad (consulte la página 19).
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 9).

Licencias para órix por sorteo

La fecha límite para solicitar licencias para órix por sorteo es el 18 de mar. de 2026. Se pueden incluir hasta dos personas en cada solicitud. La mayoría de estas cacerías tienen lugar en el Campo de misiles White Sands (WSMR). A los solicitantes que hayan sido seleccionados se les enviará por correo una etiqueta-licencia para órix por sorteo, a menos que hayan elegido la opción de etiqueta electrónica.

Todas las cazas de una vez en la vida, de cuerno roto y de órix solo para menores de edad son cazas de tres días. El viernes será principalmente para registrarse en el WSMR. Si no hay misiones militares programadas, es posible que se permita la caza los viernes por la tarde después del registro de entrada. Cada titular de licencia recibirá por correo electrónico información adicional sobre las oportunidades del viernes.

El WSMR cobrará un cargo de acceso de \$185 and Ft. Bliss por cada cazador y su acompañante. Los solicitantes seleccionados para el WSMR recibirán un correo electrónico de WSMR con instrucciones para el pago de tarifas. Los cazadores son responsables del pago oportuno y no se les permitirá cazar si la tarifa de acceso no se ha pagado antes de la fecha límite especificada. Las autoridades militares pueden retrasar o cancelar las cazas.

Límite de piezas cazadas

ES	Ejemplar de cualquier sexo (cualquier órix).
BHO	Cualquier órix con cuerno roto (al que le falte al menos el 25 % de un cuerno). Consulte la página 136.

Seguridad en el Campo de misiles White Sands (WSMR)

Los cazadores que resulten seleccionados en un sorteo para una caza del WSMR, y sus invitados, primero deben completar una verificación de antecedentes de seguridad para que se les admita en el WSMR. Los formularios de registro de antecedentes de seguridad se enviarán por adelantado a todos los titulares de licencias seleccionados antes de la caza. Todos los cazadores e invitados deben haber completado los formularios aprobados antes de que se les permita el acceso al WSMR. Los vehículos que ingresan al WSMR están sujetos a inspección por parte de los oficiales de seguridad del WSMR.

Restricciones especiales

- Requisito de educación para cazadores en White Sands Missile Range: Todos los cazadores, independientemente de su edad, en White Sands Missile Range (WSMR) en GMU 19 deben tener un comprobante de haber aprobado un curso de educación para cazadores certificado por el estado. Los cazadores menor de edad con mentor no son elegibles.
- Todas las cazas de órix por sorteo en el WSMR con un límite de piezas cazadas de cualquier sexo son cazas de una vez en la vida y **no se pueden aplicar si se realizaron anteriormente**. Si anteriormente se tuvo otro tipo de licencia de órix distinta a la de una vez en la vida, los solicitantes siguen siendo elegibles y aún pueden solicitar cazas de una vez en la vida.

- Si tiene preguntas sobre la elegibilidad llame al: **1-888-248-6866**.
- Los solicitantes seleccionados recibirán un correo electrónico del WSMR con instrucciones para el registro de entrada y salida en el WSMR. Se proporcionará un mapa del área de caza en el momento del registro para identificar las áreas cerradas en las que no se permitirá la caza.
- Cada cazador con licencia puede acompañarse de un máximo de tres invitados para ayudar en la limpieza y carga de un órix abatido. Solo se permite a ciudadanos estadounidenses como invitados de los cazadores con permiso, a excepción de los invitados de un cazador extranjero aprobado con un acompañante oficial. No habrá ayuda adicional disponible para la limpieza y la carga. Los invitados no pueden ayudar al cazador con licencia a matar al órix.
- Los extranjeros pueden solicitar cazas de una vez en la vida; si son seleccionados, deben ser escoltados en todo momento por un oficial autorizado del WSMR mientras estén en el WSMR.
- Ropa color naranja de seguridad: Los cazadores y sus invitados deben usar al menos 144 pulgadas cuadradas de ropa color naranja de seguridad mientras cazan en WSMR.

Cazas con proveedor de equipo/servicios de cacería y pesca: El WSMR permite el uso de proveedor de equipo/servicios de cacería y pesca y guías solo para cazas de órix de una vez en la vida, de cuerno roto, solo para menores de edad y para cazas con movilidad disminuida. Solo aquellos proveedores de equipo/servicios de cacería y pesca y guías registrados en el WSMR **antes de la caza** tendrán permiso de operar en el campo. **No se autorizan guías ni proveedores de equipo/servicios de cacería y pesca para las cazas de población.** Es responsabilidad del cazador verificar que un proveedor de equipo/servicios de cacería y pesca o guía cumpla con las políticas del WSMR. Para obtener más información sobre los requisitos de registro, comuníquese con el WSMR al: **575-678-7909** o **575-678-2225**.

Cacerías de una vez en la vida

Unidad 19	Fechas de caza	Código de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Stallion Range	4-6 de sept.	ORX-1-100	S	70	ES
Rhodes Canyon	18-20 de sept.	ORX-1-101	S	70	ES
Stallion Range	30 de oct.-1 de nov.	ORX-1-103	S	70	ES
Rhodes Canyon	13-15 de nov.	ORX-1-104	S	70	ES
Stallion Range	8-10 de enero de 2027	ORX-1-105	S	70	ES
Rhodes Canyon	22-24 de enero de 2027	ORX-1-106	S	70	ES
Stallion Range	5-7 de feb. de 2027	ORX-1-107	S	70	ES
Rhodes Canyon	19-21 de feb. de 2027	ORX-1-108	S	70	ES
Stallion Range	5-7 de marzo de 2027	ORX-1-109	S	70	ES
Stallion Range – personas con movilidad reducida únicamente	2-4 de oct.	ORX-1-110	S	20	ES

Cacerías para veteranos residentes

La cacería indicada a continuación ha sido establecida para veteranos residentes de Nuevo México. No podrán presentarse más de dos personas en cada solicitud. La solicitud debe presentarse antes del 18 de marzo de 2026.

Se requiere comprobante de servicio militar: los solicitantes deben proporcionar su DD-214 con el fin de verificar la elegibilidad antes de la solicitud. Se puede enviar una copia de las órdenes o del DD-214 por correo electrónico: **special.hunts@dgf.nm.gov**, por fax: **505-476-8180** o por correo postal a: NMDOW, Special Hunts Office, One Wildlife Way, Santa Fe, NM 87507.

Área de caza	Fechas de caza	Código de caza	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
White Sands Missile Range (WSMR)* – evento único, veteranos residentes únicamente					
Todo lo legal – Rhodes Canyon	16-18 de oct.	ORX-1-102	S	75	ES

***Los cazadores veteranos residentes que ya hayan obtenido una licencia de evento único a para órix no podrán solicitar.**

Cacería exclusiva para jóvenes (cacería de evento único para jóvenes)					
Todo lo legal – Stallion Range / jóvenes únicamente	2-4 de oct.	ORX-1-111	S	40	ES

Cacerías de órices con cuernos rotos*					
Todo lo legal – Stallion Range	4-6 de sept.	ORX-1-112	S	15	BHO
Todo lo legal – Rhodes Canyon	18-20 de sept.	ORX-1-113	S	15	BHO
Todo lo legal – Stallion Range	30 de oct.-1 de nov.	ORX-1-114	S	15	BHO
Todo lo legal – Rhodes Canyon	13-15 de nov.	ORX-1-115	S	15	BHO
Todo lo legal – Stallion Range	8-10 de enero de 2027	ORX-1-116	S	15	BHO
Todo lo legal – Rhodes Canyon	22-24 de enero de 2027	ORX-1-117	S	15	BHO
Todo lo legal – Stallion Range	5-7 de feb. de 2027	ORX-1-118	S	15	BHO
Todo lo legal – Rhodes Canyon	19-21 de feb. de 2027	ORX-1-119	S	15	BHO
Todo lo legal – Stallion Range	5-7 de marzo de 2027	ORX-1-120	S	15	BHO

*Los cazadores que hayan sido titulares de una licencia de órices de evento único podrán solicitar cazar órices con cuernos rotos.

¡Gracias por su servicio militar!

Llame al 1-888-248-6866 para obtener información sobre licencias con descuento y oportunidades especiales de caza para militares en servicio activo y veteranos.

Cazas de la porción de la Campo McGregor de Ft. Bliss (no son cazas de una vez en la vida). Las cacerías se realizan en terrenos administrados por Fort Bliss. Todos los cazadores pueden solicitar la licencia ORX-1-225 y ORX-1-227. Los solicitantes de cacerías exclusivas para militares deben presentar un comprobante de su estado de servicio activo antes de presentar la solicitud cada año. Los veteranos, reservistas y contratistas militares no son elegibles para las cacerías exclusivas para militares. Fort Bliss carga un cargo de acceso de \$100 por persona a todos los cazadores y sus acompañantes. Obtenga más información en la página 46.

	Fechas de caza	Código de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Unidad 28¹ Porción de Ft. Bliss de la McGregor Range					
Todo lo legal	19-20 de dic.	ORX-1-225	S	25	ES
Todo lo legal – militares únicamente	19-20 de dic.	ORX-1-226	S	25	ES
Todo lo legal	2-3 de enero de 2027	ORX-1-227	S	25	ES
Cualquiera legal – militares únicamente	2-3 de enero de 2027	ORX-1-228	S	25	ES

Cazas fuera del campo (estas no son cazas de una vez en la vida)

Áreas abiertas: Tierras administradas por el Servicio Forestal, la BLM, tierras en fideicomiso estatal y propiedad privada con permiso por escrito. **Áreas cerradas:** GMU 28, White Sands Missile Range, Jornada Experimental Range, San Andrés National Wildlife Refuge, Holloman Air Force Base, McGregor Range/Fort Bliss en la GMU 19 y otras tierras cerradas para la caza.

	Fechas de caza	Código de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
En todo el estado (fuera del campo)					
Todo lo legal	1-30 de junio	ORX-1-204	S	96	ES
Todo lo legal – jóvenes únicamente	1-30 de junio	ORX-1-205	S	24	ES
Todo lo legal	1-31 de julio	ORX-1-206	S	96	ES
Todo lo legal – jóvenes únicamente	1-31 de julio	ORX-1-207	S	24	ES
Todo lo legal	1-31 de ago.	ORX-1-208	S	96	ES
Todo lo legal – jóvenes únicamente	1-31 de ago.	ORX-1-209	S	24	ES
Todo lo legal	1-30 de sept.	ORX-1-210	S	96	ES
Todo lo legal – jóvenes únicamente	1-30 de sept.	ORX-1-211	S	24	ES
Todo lo legal	1-31 de oct.	ORX-1-212	S	96	ES
Todo lo legal – jóvenes únicamente	1-31 de oct.	ORX-1-213	S	24	ES
Todo lo legal	1-30 de nov.	ORX-1-214	S	96	ES
Todo lo legal – jóvenes únicamente	1-30 de nov.	ORX-1-215	S	24	ES

Todo lo legal	1-31 de dic.	ORX-1-216	S	96	ES
Todo lo legal – jóvenes únicamente	1-31 de dic.	ORX-1-217	S	24	ES
Todo lo legal	1-31 de enero de 2027	ORX-1-218	S	96	ES
Todo lo legal – jóvenes únicamente	1-31 de enero de 2027	ORX-1-219	S	24	ES
Todo lo legal	1-28 de feb. de 2027	ORX-1-220	S	80	ES
Todo lo legal – jóvenes únicamente	1-28 de feb. de 2027	ORX-1-221	S	20	ES
Todo lo legal – a partir de 70 años	1-28 de feb. de 2027	ORX-1-222	S	40	ES
Todo lo legal	1-31 de marzo de 2027	ORX-1-223	S	96	ES
Todo lo legal – jóvenes únicamente	1-31 de marzo de 2027	ORX-1-224	S	24	ES

Cazas de control de población (estas no son cazas de una vez en la vida)

Las cazas de control de población de órix pueden tener lugar fuera de WSMR, o estar restringidas solo a WSMR.

Fuera de WSMR (excluyendo WSMR y McGregor Range): Los solicitantes deben elegir la opción de caza de órix como 5.ª opción al momento de presentar la solicitud.

Solo WSMR: Para ser elegible para cazas de control de población en WSMR, los solicitantes deben elegir la opción de caza de órix como 5.ª opción al momento de presentar la solicitud para cazas por sorteo y deben ingresar un código de autorización de caza de un patrocinador de seguridad aprobado por el WSMR en 2026. Los patrocinadores deben solicitar y ser aprobado para obtener un permiso de patrocinador de seguridad del WSMR antes del 15 de feb. de 2026. Solo los ciudadanos de EE. UU. pueden solicitar cazas de control de población del WSMR. No presente solicitud a menos que tenga un código válido de autorización de caza. A los cazadores que no estén acompañados por un patrocinador se les negará el acceso a la caza. Si no está seguro acerca de su elegibilidad, llame al NMDOW: **1-888-248-6866**.

Cazas en tierras privadas (estas no son cazas de una vez en la vida)

Las licencias de órix de tierras privadas son válidas únicamente en tierras privadas escrituradas. Los cazadores deben poseer un permiso por escrito del terrateniente. Las licencias para órix en tierras privadas deben corresponder a las fechas de caza, los requisitos/restricciones de elegibilidad, el tipo de arma deportiva y los límites de piezas cazadas que se indican para las cazas fuera del campo en todo el estado que se muestran en la página 117. También hay licencias estatales para tierras privadas y fuera del campo disponibles para abr. (ORX-1-200) y mayo (ORX-1-202). Las licencias están disponibles en las oficinas del NMDOW y con proveedores de licencias, en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov>, o por teléfono: **1-888-248-6866**. Las compras en línea y por teléfono se deben hacer al menos 14 días antes de la fecha de inicio de la caza para permitir el tiempo necesario para el envío de etiquetas, a menos que se elija la opción de tarjeta electrónica. Tenga en cuenta lo siguiente: Los solicitantes para participación en el sorteo para órix no pueden comprar una licencia de tierras privadas antes de que se publiquen los resultados del sorteo. También hay licencias estatales para terrenos privados, fuera del campo, para abril (ORX-1-2000) y mayo (ORX-1-2020). Las licencias se encuentran disponibles en las oficinas del NMDOW y en los proveedores de licencias en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov>, o llamando por teléfono al: **1-888-248-6866**. Las compras en línea y por teléfono deben realizarse al menos 14 días antes de la fecha de inicio de la cacería para permitir el envío de las etiquetas a menos que se elija la opción de etiqueta electrónica. Tenga en cuenta: Los solicitantes del sorteo de órices no podrán adquirir una licencia para terrenos privados antes de que se publiquen los resultados del sorteo.

Información general

- Requisitos y tarifas para obtener licencias (consulte las páginas 12 a 17).
- Todos los ejemplares cazados de pavo deben etiquetarse (la página 37).
- Armas deportivas legales para la caza de pavo (escopetas, arcos o ballestas, consulte la página 30).
- Cazas solo para menores de edad (consulte la página 19).
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 9).
- **Es ilegal disparar a un pavo mientras está posado en un árbol.**

Permisos para pavo por sorteo

La fecha límite para solicitar los permisos para pavo por sorteo es el 11 de feb. de 2026. Se pueden incluir hasta dos personas en cada solicitud. Los solicitantes seleccionados deben comprar una licencia de pavo de venta libre para validar su permiso de sorteo. Las licencias se pueden comprar en línea en <https://onlinesales.wildlife.state.nm.us>, por teléfono:

1-888-248-6866, o en persona en las oficinas del NMDOW o de los proveedores de licencias. Las compras en línea y por teléfono deben realizarse al menos 14 días de la fecha de inicio de la caza para permitir el envío de etiquetas a menos que se elija la opción E-Tag. Las etiquetas incluyen instrucciones para el etiquetado adecuado. Las áreas de caza por sorteo están abiertas solo durante las fechas indicadas en el permiso. Si planea cazar dentro de los 14 días posteriores a la compra en línea o por teléfono, es posible que los cazadores deban obtener etiquetas en un proveedor de licencias o en una oficina del NMDOW.

Cazas con licencia de venta directa (OTC) de primavera

Las licencias para pavo OTC están disponibles en las oficinas del NMDOW, con proveedores de licencias, en línea o por teléfono: **1-888-248-6866**. Los cazadores pueden comprar licencias de primavera y otoño.

Áreas abiertas para cazas con licencia OTC de primavera: Del 15 de abr. al 15 de mayo

EN TODO EL ESTADO: Excepto las siguientes **ÁREAS CERRADAS:** Unidad 2A (áreas al este de la autopista 550 de EE. UU. y al norte de la autopista 173 de NM); Unidad 2B (áreas en el Carson National Forest), Unidad 2C (áreas en el Carson National Forest); Unidades 6B, 8, 19, 25, 26, 27, 28, 30, 31; los WMA Bernardo, Jackson Lake, La Joya, Marquez/LBar, Prairie Chicken, Red Rock y W.S. Huey; Valle Vidal.

Caza con licencia OTC de primavera solo para menores de edad: Del 10 al 12 de abr.

Una caza temprana de pavo solo para menores de edad está disponible del 12 al 14 de abr. en todas las unidades que se indican como abiertas para la caza de primavera. Las áreas de permiso por sorteo no están abiertas para la caza OTC de primavera solo para menores de edad, a menos que se especifique en el permiso.

Límite de recolecciones para la temporada de primavera

El límite de recolecciones es de dos pavos salvajes con barba, excepto en las áreas permitidas. Los titulares de permisos de caza de pavo solo podrán cazar el número de pavos autorizado en su permiso dentro del área permitida. Si solo se permite la caza de un pavo, podrán cazar un segundo pavo en cualquier zona de caza libre durante la temporada de primavera. La barba y un mechón de plumas que la rodea deben permanecer en el ave hasta que se entregue el lugar donde se consumirá o se almanece definitivamente.

Temporadas de permisos de sorteo de pavos (Se requiere licencia de pavos de OTC)

	Fechas de caza	Código de cacería	Licencias	Límite de recolecciones
Unidades 2B y 2C Carson National Forest				
Todo lo legal	15 de abril-15 de mayo	TUR-1-100	115	1 pavo con barba
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	15 de abril-15 de mayo	TUR-1-101	50	1 pavo con barba
Unidad 2A (Zonas al este de Hwy. 550 y al norte de NM Hwy. 173)				
Todo lo legal - Jóvenes únicamente	15 de abril-15 de mayo	TUR-1-102	5	1 pavo con barba
Unidad 6B Valles Caldera National Preserve¹				
Todo lo legal	15-30 de abril	TUR-1-103	20	1 pavo con barba
¹ Se requiere la educación del cazador				
Unidad 8				
Todo lo legal ²	15 de abril-15 de mayo	TUR-1-104	15	2 pavos con barba
² Arco y ballesta sólo en la parte del Distrito de Guardabosques de Sandia.				
Unidad 9 Únicamente WMA Marquez/LBar				
Todo lo legal - Residentes de Nuevo México únicamente	15 de abril-15 de mayo	TUR-1-105	15	1 pavo con barba
Unidades 26 y 27 (pavo Gould)				
Todo lo legal - Una vez en la vida	1-30 de mayo	TUR-1-106	4	1 pavo con barba
Unidades 55A Valle Vidal				
Todo lo legal	LADO ESTE: 15 de abril-15 de mayo LADO OESTE: 15-30 de abril	TUR-1-109	20	1 pavo con barba

Cacerías con licencia OTC de otoño

Del 1 al 30 de sept. (solo con arco) y del 1 al 30 de nov. (con escopeta, arco o ballesta)

EN TODO EL ESTADO: Excepto las áreas cerradas que se indican a continuación.

CERRADO: Unidad 2A (áreas al este de la autopista 550 de EE. UU. y al norte de la autopista 173 de NM); Unidad 2B (áreas en el Carson National Forest); Unidad 2C (áreas en el Carson National Forest); Unidades 6B, 8, 14, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 38, 49, 50, 53; los WMA Bernardo, Bill Evans, Edward Sargent, Jackson Lake, La Joya, Lake Roberts, Marquez/LBar, Prairie Chicken, Red Rock, Rio Chama y W.S. Huey; Sugarite Canyon State Park y Valle Vidal.

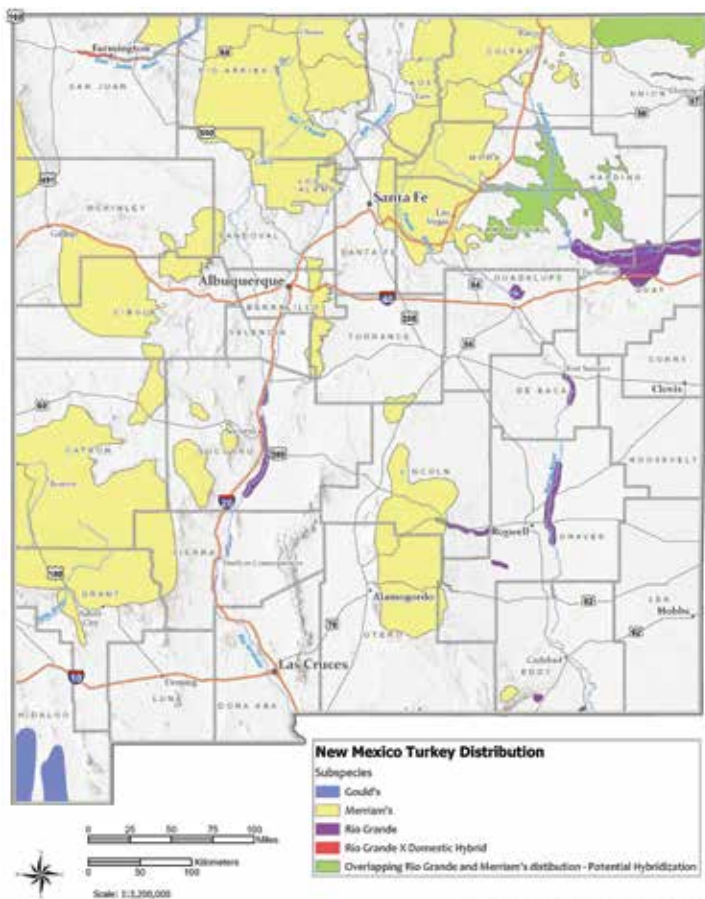
Límite de piezas cazadas para la temporada de otoño

El límite de piezas cazadas es de un pavo. Si un cazador no caza un ejemplar de pavo durante la caza solo con arco de sept., puede cazar de nuevo en nov. con armas deportivas legales para pavo.

Refugio Nacional de Vida Silvestre Bosque del Apache Cacería de pavos en la primavera para jóvenes

El Refugio Nacional de Vida Silvestre Bosque del Apache (NWR) organizará cacerías de pavo en la primavera para jóvenes cazadores de 17 años o menos. Los cacerías se llevarán a cabo en abril y mayo en conjunción con las temporadas de NMDOW. Los cazadores elegibles serán seleccionados aleatoriamente entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos. Se requiere un cargo de solicitud de \$6 por participante. Habrá más información en febrero de 2026 en: <https://www.fws.gov/refuge/bosque-del-apache>. Para obtener más información sobre las oportunidades de caza en el NWR Bosque del Apache, llame al: **575-835-1828**.

Distribución de pavos en Nuevo México



Información general

- Requisitos y tarifas para obtener licencias (Consulte las páginas 12-17).
- Todas las recolecciones de jabalís deben etiquetarse (páginas 37).
- Armas deportivas legales para caza de jabalí (especificadas por el código de cacería, consulte la página 30).
- Caza en reservas militares (consulte la página 46).
- Cazas solo para menores de edad (consulte la página 19).
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 9).

Licencias para jabalí por sorteo

El fin de plazo para solicitar licencias de sorteo de jabalís es el 18 de marzo de 2026. Pueden presentarse hasta cuatro cazadores por solicitud. Los solicitantes seleccionados recibirán por correo una licencia/etiqueta de sorteo de jabalís, a menos que se elija la opción de etiqueta electrónica.

Licencias de OTC: las licencias y etiquetas se encuentran disponibles en las oficinas del NMDOW, en los proveedores de licencias, en línea y por teléfono. Las compras en línea y por teléfono deben realizarse al menos 14 días antes de la fecha de inicio de la cacería para permitir el envío de las etiquetas a menos que se elija la opción de etiqueta electrónica.

WMA abiertos a la caza del jabalí: WMA de Prairie Chicken - Black Hills (este y oeste), Claudell; Crossroads 1-5; Gallina Wells 1, 1A, 1B y 2-6, Liberty, Marshall, Milnesand, Bluit (norte, sur y este), Wayside, Antelope Flats, Bledsoe, Little Dipper, Pitchfork, Ranger Lake, Heart Bar, Double E, River Ranch, Red Rock (únicamente fuera del recinto con vallas elevadas para borregos cimarrones) y el Área de Preservación de Sandhills Prairie.

Cacerías con licencias para JAV-1-100, JAV-1-104 y JAV-2-103: el jabalí estará en grupos pequeños y aislados excepto en las Unidades 23-27.

Cazas por sorteo	Fechas de caza	Código de cacería	Calidad	Licencias	Límite de recolecciones
Arco – Unidades 19, 23-27	1-31 de enero de 2027	JAV-2-101	S	330	ES
Todo lo legal – En todo el estado excepto GMU 28 / Jóvenes únicamente	1 de feb-31 de marzo de 2027	JAV-1-100	S	180	ES
Todo lo legal – Unidades 19, 23-27	1 de feb-31 de marzo de 2027	JAV-1-102	S	1100	ES
Todo lo legal ¹ – Unidad 28 McGregor Range / Militares únicamente	26-27 de dic.	JAV-1-105	S	5	ES
Todo lo legal ¹ – Unidad 28 McGregor Range	26-27 de dic.	JAV-1-106	S	5	ES

¹ Fort Bliss cobra un cargo de acceso de \$100 por persona a todos los cazadores y sus acompañantes

Cazas de venta directa – en todo el estado (excepto GMU 19, 23-28)

Arco – En todo el estado (excepto Unidades 19, 23-28)	1-31 de enero de 2027	JAV-2-103	S	360	ES
Todo lo legal – En todo el estado (excepto Unidades 19, 23-28)	1 de feb.-31 de marzo de 2027	JAV-1-104	S	1200	ES

Información general

- Requisitos y tarifas para obtener licencias (consulte las páginas 12 a 17).
- Todos los ejemplares cazados de oso deben etiquetarse (la página 37).
- Armas deportivas legales para caza de oso (consulte la página 30).
- Cazas solo para menores de edad (consulte la página 19).
- Las licencias para oso deben adquirirse al menos dos días calendario antes de la cacería.
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 9).

Restricciones y requisitos

Las licencias para cazar osos deben adquirirse al menos de dos días naturales antes de la caza.

Límite de piezas cazadas: El límite de piezas cazadas es de un oso. No se puede cazar ningún cachorro menor de un año de edad ni ninguna hembra acompañada de un(os) cachorro(s).

Áreas cerradas: Río Grande Wild and Scenic River Area, incluyendo Taos Valley Overlook; todas las áreas de manejo de la vida silvestre (los WMA están abiertas únicamente para cazadores con un permiso para oso por sorteo y una licencia para cazar oso con validez durante las temporadas de sorteo para esa área); y la Unidad 6B (Valles Caldera National Preserve).

Llamados electrónicos: Se permiten llamados electrónicos para la caza de osos.

Zonas de manejo de osos y límites de cosecha (mapa, página 127): Nuevo México se divide en 14 zonas de manejo de osos, lo que permite al NMDOW controlar mejor las poblaciones regionales de osos. Cada zona tiene dos límites de cosecha: 1) la cantidad total de osos que pueden cazarse (límite total) y 2) la cantidad de osos hembra que pueden cazarse (límite de hembras). Los límites de cosecha para cada zona de manejo de osos se enumeran en la tabla de las páginas 125-126. Las zonas de manejo de osos cierran cuando los ejemplares cazados alcanzan el 90 % del límite total, el 90 % del límite de hembras o cuando la temporada haya finalizado, lo que ocurra primero.

Solo con arco: Sandia Ranger District en las Zonas 8 y 14, y el Sugarite Canyon State Park.

Cierre de zonas: Antes de cazar, los cazadores deben verificar que su zona preferida aún esté abierta. Verificar en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/information-by-animal/big-game/bear/> o llamar al: **1-877-950-5466**.

Se requieren etiquetas de cuero en verde: Los osos cazados deben tener una etiqueta de cuerpo y una etiqueta de cuero en verde. La etiqueta de cuerpo debe estar correctamente marcada y se debe colocar inmediatamente después de cazar el animal. El cazador debe presentar la etiqueta de cuerpo, el cráneo y el cuero para el etiquetado de cuero en verde a cualquier oficial de conservación o en cualquier oficina del NMDOW **dentro de los cinco días posteriores** a la muerte del oso antes de que un taxidermista pueda congelar, procesar, curtir o salar el cuero en verde o antes de transportar el cuero fuera de Nuevo México, lo que ocurra primero.

Los cazadores que designen a un representante para transportar el oso cazado para el etiquetado de cuero en verde deben comunicarse con un oficial de conservación antes del etiquetado de cuero en verde para recibir un código de representante. Los cazadores o el representante deben presentar el **cráneo sin congelar de cualquier oso cazado con la boca abierta en posición fija** para la extracción de un diente premolar. Los cazadores o el representante deben proporcionar toda la información requerida en el momento del etiquetado de cuero en verde, lo que incluye, entre otros, el sexo del animal y la fecha y el lugar en que fue cazado. La etiqueta de cuero en verde debe permanecer unida al cuero hasta que este se procese. El NMDOW incautará los cueros etiquetados incorrectamente.

Prueba del sexo: Los testículos, el pene y/o el báculo de un macho, o la vulva de una hembra, deben permanecer unidos de manera natural al cuero y ser visibles para el oficial de etiquetado del NMDOW. El NMDOW colocará la etiqueta de cuero en verde de un oso cazado solo si hay una prueba del sexo unida al cuero y si esta es fácilmente visible para el oficial de etiquetado. Se incautarán los osos presentados al NMDOW para etiquetado que no tengan una prueba del sexo unida.

Uso de perros: El uso de perros **no está permitido** en las áreas de manejo de la vida silvestre (WMA) o durante las temporadas de arco de sept.. El uso de perros **está permitido** para cazar osos en cualquier otro lugar durante las cacerías con cualquier arma deportiva legal (consulte la tabla, página 125). Cuando se usen perros para cazar osos, el cazador con licencia que caza el oso debe estar presente continuamente desde el momento en que se liberan los perros. Los perros pueden ser liberados únicamente durante el horario legal de cacería. No hay temporada de entrenamiento o persecución fuera del periodo de caza normal.

Cebado y cacería con trampas: El cebado y la cacería con trampas no son métodos legales para cazar un oso. Si un oso queda atrapado accidentalmente, se debe liberar. Para obtener asistencia con la liberación de un oso, comuníquese con el NMDOW.

Valle Vidal y áreas de administración de vida silvestre: es ilegal cazar osos en el Valle Vidal o WMA, con la siguiente excepción: cazadores con una licencia válida de venado o uapití, o permiso de sorteo de osos, que también posean una licencia válida de osos. Los cazadores de venados y uapití con licencia o los cazadores con permiso de sorteo de osos pueden cazar osos en el Valle Vidal o en las WMA siempre que: 1) posean una licencia válida para venados o uapitís o un permiso de caza de osos para el Valle Vidal o la WMA; 2) posean una licencia de osos; 3) utilicen el tipo de arma deportiva especificado para la caza de osos, venados o uapitís; 4) cacen únicamente durante las fechas de cacería de osos, venados o uapitís y 5) no hayan alcanzado el límite de capturas en la zona de osos. No se permiten perros en las WMA. Se permiten perros en el Valle Vidal durante las cacerías del 15 de abril al 20 de mayo y del 1 al 31 de agosto.

Daños al ganado: Los terratenientes, arrendatarios o sus empleados regulares no necesitan una licencia para matar a un oso que haya matado ganado doméstico o que represente una amenaza inmediata para la vida o la propiedad humana. Toda persona que tome dicha medida **debe informar el incidente al NMDOW dentro de las 24 horas**. Los cueros en verde, las garras y otras partes de los animales depredadores que se cacen según lo estipulado aquí son propiedad del Estado de Nuevo México y deben entregarse al NMDOW.

Licencias para cacería de venta directa (OTC)

Se requiere una licencia de osos OTC para cazar osos en Nuevo México, incluso para validar los permisos por sorteo. Las licencias se pueden comprar en línea en

<https://wildlife.dgf.nm.gov>, por teléfono: **1-888-248-6866**, o en persona en las oficinas del NMDOW o de los proveedores de licencias. Si planea cazar dentro de los 14 días posteriores a la compra en línea o por teléfono, es posible que se requiera que los cazadores obtengan etiquetas en un proveedor de licencias o en la oficina del NMDOW, a menos que se elija la opción E-Tag.

Las licencias para oso deben adquirirse al menos dos días calendario antes de la cacería.

Temporadas de licencias de venta libre

Zona: Unidades abiertas	Fechas de caza	Arma deportiva	Uso de perros	Límite total	Límite de hembras
Zona 1 Unidades 4–7, 51, 52				168	67
	1-24 de sep.	Arco exclusivamente	No permitido		
	25 de sep.-15 de nov.	Todo lo legal	Permitido		
Zona 2 Unidad 2				15	6
	1-24 de sep.	Arco exclusivamente	No permitido		
	25 de sep.-15 de nov.	Todo lo legal	Permitido		
Zona 3 Unidades 49, 50, 53				65	26
	16-31 de ago.	Todo lo legal	Permitido		
	1-24 de sep.	Arco exclusivamente	No permitido		
	25 de sep.-15 de nov.	Todo lo legal	Permitido		
Zona 4 Unidades 45, 46, 48				109	43
	16-31 de ago.	Todo lo legal	Permitido		
	1-24 de sep.	Arco exclusivamente	No permitido		
	25 de sep.-30 de nov.	Todo lo legal	Permitido		
Zona 5 Unidades 54, 55, 57				108	43
	16-31 de ago.	Todo lo legal	Permitido		
	1-24 de sep.	Arco exclusivamente	No permitido		
	25 de sep.-15 de nov.	Todo lo legal	Permitido		
Zona 6 Unidades 39–43, 47, 56, 58, 59				51	20
	16-31 de ago.	Todo lo legal	Permitido		
	1-24 de sep.	Arco exclusivamente	No permitido		
	25 de sep.-15 de nov.	Todo lo legal	Permitido		
Zona 8 Unidad 8				11	4
	1-24 de sep.	Arco exclusivamente	No permitido		
	15 de oct.-15 de nov.	Todo lo legal *	Permitido		
Zona 9 Unidades 9, 10				36	14
	16-31 de ago.	Todo lo legal	Permitido		
	1-24 de sep.	Arco exclusivamente	No permitido		
	25 de sep.-15 de nov.	Todo lo legal	Permitido		
Zona 10 Unidades 12, 13, 15–18, 20–24, 26, 27				197	79
	1-24 de sep.	Arco exclusivamente	No permitido		
	25 de sept.-15 de dic.	Todo lo legal	Permitido		
Zona 11 Unidades 37, 38				36	14
	16-31 de ago.	Todo lo legal	Permitido		
	1-24 de sep.	Arco exclusivamente	No permitido		
	25 de sep.-30 de nov.	Todo lo legal	Permitido		
Zona 12 Unidad 34				33	13
	16-31 de ago.	Todo lo legal	Permitido		
	1-24 de sep.	Arco exclusivamente	No permitido		
	25 de sep.-15 de dic.	Todo lo legal	Permitido		

* El Distrito de Guardabosques Sandia del USFS es exclusivamente para uso de arco.

Zona: Unidades abiertas	Fechas de caza	Arma deportiva	Uso de perros	Límite total	Límite de hembras
Zona 13 Unidad 36				16	6
	16-31 de ago.	Todo lo legal	Permitido		
	1-24 de sep.	Arco exclusivamente	No permitido		
	25 de sep.-30 de nov.	Todo lo legal	Permitido		
Zona 14 Unidad 14				19	7
	1-24 de sep.	Arco exclusivamente	No permitido		
	15 de oct.-15 de nov.	Todo lo legal	Permitido		

Permisos para oso por sorteo (se requiere licencia para oso OTC)

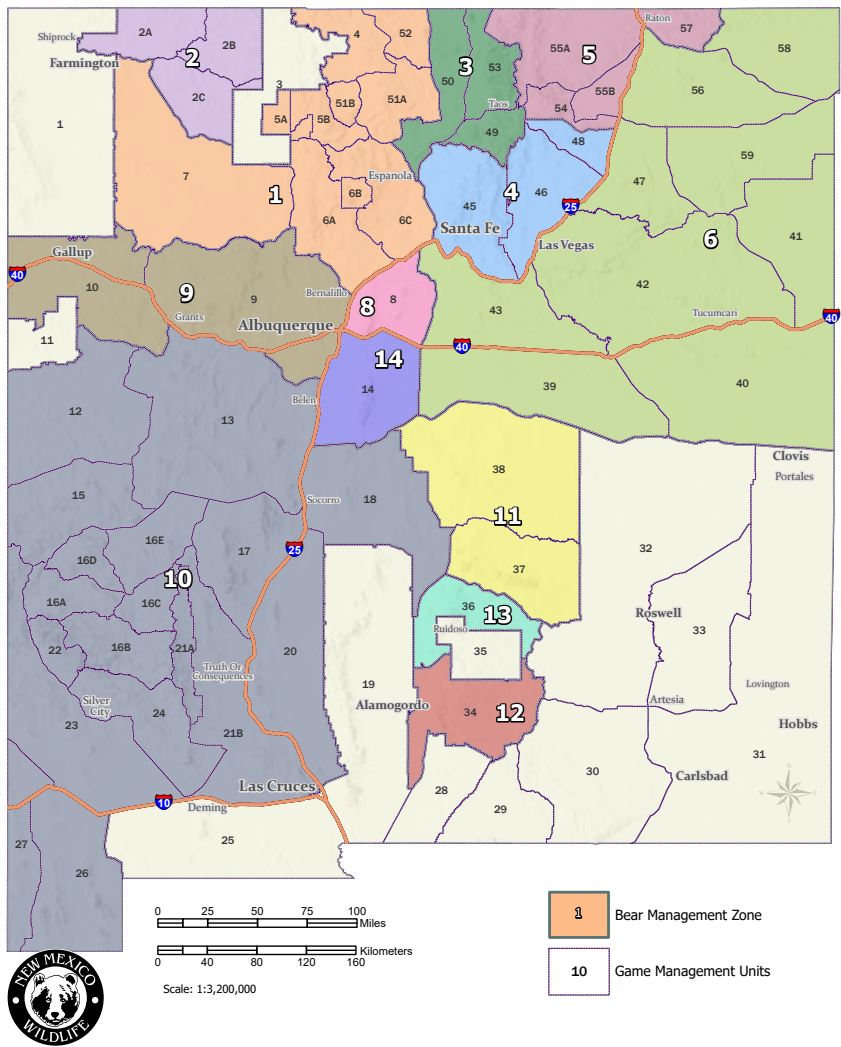
La fecha límite para solicitar permisos para oso por sorteo es el 11 de feb. de 2026. Solo una persona puede solicitar por cada solicitud.

Los solicitantes seleccionados deben comprar una licencia para oso de venta directa con etiquetas, a menos que hayan elegido la opción de etiqueta electrónica. Se requieren una licencia de caza deportiva o una licencia de caza y pesca deportivas y los sellos correspondientes. Las licencias y etiquetas están disponibles en las oficinas del NMDOW, con proveedores de licencias, en línea y por teléfono. Las compras en línea y por teléfono deben realizarse al menos 14 días antes de la fecha de inicio de la caza para permitir el tiempo necesario para el envío de las etiquetas salvo que se haya elegido la opción de etiqueta electrónica. Las etiquetas incluyen instrucciones para el etiquetado adecuado. Los permisos para oso por sorteo están disponibles para las áreas que se muestran en la tabla a continuación. Solo los residentes de Nuevo México pueden solicitar los permisos para oso por sorteo del WMA. Los cazadores pueden cazar durante la temporada de venta directa si no han cazado un oso durante la caza por sorteo. Durante las cazas por sorteo, los perros están prohibidos en las WMA y en el Parque Estatal Sugarite Canyon y solo se permiten en Valle Vidal.

Permisos de sorteo de osos

	Fecha	Código de cacería	Permisos
Unidad 2			
Todo lo legal – Jóvenes únicamente	1-31 de ago.	BER-1-100	5
Unidad 4 Únicamente WMA Sargent			
Todo lo legal – Residentes de Nuevo México únicamente	1-31 de ago.	BER-1-101	10
Unidad 4 Únicamente WMA Humphries			
Todo lo legal – Residentes de Nuevo México únicamente	1-31 de ago.	BER-1-102	5
Unidad 9 Únicamente WMA Marquez/LBar			
Todo lo legal – Residentes de Nuevo México únicamente	1-31 de ago.	BER-1-103	10
Unidades 54 y 55A WMA Urraca, E.S. Barker y Colin Neblett, y Valle Vidal			
Todo lo legal	1-31 de ago.	BER-1-104	60
Unidad 55A Únicamente Valle Vidal			
Todo lo legal	15 de abr.-20 de mayo	BER-1-105	20
Unidad 57 Únicamente Sugarite Canyon State Park			
Arco	1-31 de ago.	BER-2-106	5

Zonas de gestión de osos y unidades de gestión de caza



Información general

- Requisitos y tarifas para obtener licenciass (Consulte las páginas 12-17).
- Todos los ejemplares cazados de puma deben etiquetarse (la página 37).
- Armas deportivas legales para la caza del puma (consulte la página 30).
- Caza en reservas militares (consulte la página 46).
- Las licencias para puma deben adquirirse al menos dos días calendario antes de la cacería
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 9).

Licencias de venta libre (OTC)

Las licencias para puma deben adquirirse al menos dos días calendario antes de la cacería.

Se puede comprar una licencia para puma OTC con proveedores de licencias, las oficinas del NMDOW, en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov> o por teléfono: **1-888-248-6866**. Antes de comprar una licencia para puma de venta directa (OTC), los cazadores deben comprar o poseer una licencia de caza deportiva o una licencia de caza y pesca deportivas. Si los cazadores planean cazar dentro del plazo de 14 días posteriores a la compra en línea o por teléfono, es posible que deban obtener etiquetas con un proveedor de licencias o en la oficina del NMDOW.

Límite de piezas cazadas: El límite de piezas cazadas es de dos pumas. No se pueden cazar pumas cachorros con manchas ni hembras acompañadas por cachorros con manchas.

Curso obligatorio de identificación de pumas

El NMDOW requiere que todos los cazadores de pumas completen satisfactoriamente un curso de identificación de pumas. El número de identificación de pumas se emite una vez completado el curso satisfactoriamente mediante su cuenta en línea del NMDOW.

Temporadas de pumas

Temporada estatal de pumas: del 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027.

Zonas de gestión de pumas y límites de recolecciones (mapa, página 131)

Nuevo México se divide en 18 zonas de manejo de pumas, lo que permite al NMDOW controlar mejor las poblaciones regionales de pumas. Cada zona tiene dos límites de cosecha: 1) la cantidad total de pumas que se pueden cazar (límite total) y 2) la cantidad de pumas hembra que se pueden cazar (límite de hembras). Los límites de cosecha para cada zona de manejo de pumas se presentan en la tabla de la página 130.

Las zonas de manejo de pumas se cerrarán y la cacería se detendrá cuando los ejemplares cazados alcancen el 90 % del límite total, el 90 % del límite de hembras o cuando la temporada haya finalizado, lo que ocurra primero.

Cierre de zonas

Antes de cazar, los cazadores deben verificar que su zona preferida aún esté abierta. Verifique en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/information-by-animal/big-game/cougar> o llame al: **1-877-950-5466**.

Cebos y colocación de trampas: los cebos y la colocación de trampas no son métodos legales para recolectar pumas. Si queda atrapado accidentalmente, el puma debe ser liberado. Si necesita ayuda para liberar a un puma, póngase en contacto con el NMDOW.

Etiquetas pelíferos obligatorias

Los pumas capturados deben estar etiquetados tanto en el cuerpo como en la piel. En la E-Tag, la muesca debe estar debidamente realizada y la etiqueta debe fijarse inmediatamente después de la recolección del animal. El cazador debe presentar la E-Tag, el cráneo y la piel para el etiquetado de la piel a cualquier funcionario de preservación u oficina del NMDOW dentro de los cinco días posteriores a la muerte del puma antes de que la piel pueda ser congelada, procesada, curtida o salada por un taxidermista o antes de transportar la piel fuera de Nuevo México, lo que suceda primero. **Los cazadores que designen a una persona para transportar el puma cazado para el etiquetado de la piel deben ponerse en contacto con un funcionario de preservación para recibir un código de persona designada antes del etiquetado de la piel.** Los cazadores o quienes designen deberán presentar en cualquier oficina del NMDOW el cráneo descongelado de cualquier puma muerto con la boca abierta para la extracción de un diente premolar. Los cazadores o quienes designen deben brindar toda la información requerida en el momento del etiquetado de la piel, incluidos, entre otros, los siguientes datos: sexo del animal y fecha y lugar de la recolección. La etiqueta debe permanecer adherida a la piel hasta que esta se procese. El NMDOW incautará las pieles etiquetadas incorrectamente.

Demostración de sexo

los testículos, el pene o el hueso peneano de un macho, o bien la vulva de una hembra, deben permanecer adheridos de forma natural a la piel y ser visibles al momento de la inspección por parte del funcionario de etiquetado del NMDOW. El NMDOW etiquetará al puma solo si la demostración del sexo está adherida a la piel y es fácilmente visible para el funcionario encargado del etiquetado. Se incautarán las pieles de puma que se presenten al NMDOW para su etiquetado sin la demostración de sexo adjunta.

Daños al ganado

Los propietarios, arrendatarios o sus empleados habituales no están obligados a tener una licencia para matar a cualquier puma que haya matado ganado doméstico o represente una amenaza inmediata para la vida humana o la propiedad. Toda persona que realice una acción de este tipo **deberá informar el incidente al NMDOW en un plazo de 24 horas.** Las pieles, garras y demás partes de los animales depredadores capturados en virtud de esta disposición son propiedad del Estado de Nuevo México y deben entregarse al NMDOW.

Uso de perros

No se permite el uso de perros en las áreas de gestión de vida silvestre (WMA) ni para perseguir pumas durante las temporadas de caza con arco del 1 al 24 de septiembre. El uso de perros **está permitido** para cazar pumas en otros lugares durante las cacerías con cualquier arma deportiva legal. Cuando se utilicen perros para cazar pumas, el cazador con licencia que capture al puma deberá estar presente de forma ininterrumpida desde el momento en que se libere al perro.

Los perros solo pueden liberarse durante las horas legales de caza. No hay temporada de persecución ni de entrenamiento fuera de la temporada abierta regular.

Área de caza de las montañas Florida, Unidad 25: No se permite la caza de puma en el área de caza de las montañas Florida durante ninguna temporada de cabra montesa, excepto para cazadores de cabra montesa con licencia (únicamente para el tipo de arma deportiva y las fechas de temporada que se especifican en la licencia para cabra montesa).

Llamados electrónicos: Se permite usar llamados electrónicos para puma.

Áreas cerradas: Sugarite Canyon State Park; Rio Grande Wild and Scenic River Area, incluyendo Taos Valley Overlook; Unidad 6B (Valles Caldera National Preserve).

Áreas de gestión de la vida silvestre (WMA): La caza de pumas por parte de cazadores de venado y/o uapití con licencia que también posean una licencia para puma válida está permitida en las WMA y en Valle Vidal. Todas las demás áreas de manejo de la vida silvestre están cerradas. Los cazadores de venado y uapití con licencia pueden cazar pumas en las WMA abiertas siempre y cuando: 1) Posean una licencia para uapití o venado para el WMA; 2) posean una licencia para puma con etiquetas; 3) usen el tipo de arma deportiva especificada para la cacería de venado o uapití; 4) cacen únicamente durante las fechas de la cacería de venado o uapití y 5) no se haya alcanzado el límite de cosecha en la zona de pumas. No se permiten perros.

Zonas de gestión de pumas

Las ubicaciones de las zonas de gestión de pumas en Nuevo México se designan en el mapa de la página 131.

Zonas y límites de temporadas

Zona	Unidades abiertas	Límite total	Límite de hembras
A	2, 7	42	13
B	5, 6, 50, 51	25	8
C	43, 45, 46, 48, 49, 53	57	17
D	41, 42, 47, 59	15	5
E	9, 10	43	13
G	13, 17	50	15
H	18, 19, 20	29	9
I	36, 37, 38	24	7
J	15, 16, 21	84	25
K	22, 23, 24	45	14
L	25, 26, 27	19	6
M	31, 32, 33, 39, 40	25	7
N	4, 52	13	4
O	12	17	5
P	56, 57, 58	14	7
Q	28–30, 34	17	6
R	54, 55	26	8
S	8, 14	17	5

Información general

- Requisitos de licencia y cargos (Consulte las páginas 12-19).
- Armas deportivas legales (consulte la página 30).
- Caza en reservas militares (consulte la página 46).
- Es legal recolectar un animal marcado (consulte la página 9).

Es ilegal colocar trampas o lazos en terrenos públicos.

Excepciones:

- Pueden usarse trampas con jaula para reducir los daños provocados por cualquier animal a la propiedad, los cultivos o el ganado.
- Los miembros inscritos de una nación, tribu o pueblo nativo reconocido a nivel federal pueden utilizar trampas o lazos únicamente con fines religiosos o ceremoniales.



Temporadas y reglamentaciones generales

Temporadas (de todo el estado)

Tejón, lince rojo, zorro, cacomiztle/rintel y mustela	Del 1 de noviembre al 15 de marzo de 2027
Castor y rata almizclera	Del 1 al 30 de abril; del 1 de nov. al 31 de marzo de 2027
Nutria (coipú)	Del 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027
Mapache (todos los métodos legales)	Del 1 de abril al 15 de mayo; del 1 de sep. al 31 de marzo de 2027
Mapache (métodos restringidos)	Del 16 de mayo al 31 de agosto

(Los métodos restringidos incluyen las trampas con jaulas, las trampas encapsuladoras de patas y la caza).

Terrenos públicos

Terrenos propiedad del estado, terrenos arrendados por el estado, terrenos que el estado tiene en fideicomiso, terrenos administrados por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos, el Servicio Forestal de los Estados Unidos, la Oficina de Administración de Tierras, el Servicio de Parques Nacionales, el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, parques estatales y cualquier condado o municipio.

Especies sin temporada abierta

No hay temporada abierta para cazar o atrapar visones, nutrias de río, hurones de patas negras, marmotas, lobos mexicanos, linces de Canadá o coatíes.

Nutria: la nutria es una especie invasora no autóctona que ha causado grandes daños en los humedales y hábitats ribereños de los Estados Unidos. Su distribución se restringe en Nuevo México al Río Hondo en los condados de Chaves y Lincoln. La temporada de recolección de nutrias está abierta todo el año con el fin de evitar el aumento y la expansión de la población.

Castor: está prohibido cazar o matar cualquier castor en terrenos públicos de los Bosques Nacionales de Cibola, Lincoln o Gila.

Especies no de caza: no hay temporada de veda ni límite de recolecciones para especies no de caza como coyotes y mofetas; sin embargo, los cazadores y tramperos deben cumplir con las normas del NMDOW relativas a la colocación de trampas y la caza.

Terrenos de la Comisión de Vida Silvestre del Estado

Los WMA de Prairie Chicken y Water Canyon están abiertas para cazar pelíferos, coyotes y zorrillos del 1 de noviembre al 15 de marzo para los cazadores que tienen una licencia de trampero válida y un HMAV. Todas las otras WMA están abiertas para cazar pelíferos y animales no cinegéticos para los cazadores que tienen una licencia de trampero válida, un HMAV, y permiso por escrito del NMDOW.

Horario legal de tiro

Restringido al periodo comprendido entre media hora antes de la salida del sol y media hora después de su puesta, excepto para los cazadores de pelíferos con licencia que tengan autorización para cazar y recolectar mapaches mediante el uso de luz artificial durante la caza nocturna con un rifle de percusión anular o una pistola de calibre .22 como máximo, una escopeta, un arco o una ballesta. La luz artificial utilizada para la caza del mapache debe ser un faro o una linterna de mano. Es ilegal emitir cualquier tipo de luz artificial desde un vehículo al cazar mapaches. Los tramperos con licencia pueden revisar y retirar pelíferos o de caza menor de sus trampas a cualquier hora del día.

Métodos legales de recolección de pelíferos

Los métodos legales de recolección de pelíferos incluyen cualquier arma deportiva (consulte la página 30), la cetrería, las trampas y los lazos. Durante la temporada de caza, están permitidos los perros para cazar todos los pelíferos. Se permiten las llamadas electrónicas para ayudar a recolectar a los pelíferos. No se puede utilizar veneno para recolectar ningún animal pelífero. Los mapaches se pueden cazar o atrapar durante la temporada extendida con una licencia de trampero en vigencia. Durante este periodo, solo se permite la recolección de mapaches con trampas de jaula y trampas encapsuladoras de patas.

Luz artificial

Es ilegal utilizar un foco o cualquier otra luz artificial para cazar cualquier animal pelífero (excepto mapaches, consulte Horario legal de tiro en páginas anteriores) o especies no de caza, incluidos coyotes y conejos, aún si usted se encuentra en un terreno privado y tiene permiso del propietario, a menos que tenga un permiso de luz artificial.

Pelíferos

Licencias e información general: wildlife.dgf.nm.gov



Izquierda: extensión de la mordaza de la trampa de presión. Derecha: cubículo empotrado. Fotografía del NMDOW

Límites de recolección

Actualmente en el caso de las especies de pelíferos con temporada abierta, no existe un límite de recolecciones. No obstante, el NMDOW puede establecer un límite de recolecciones para cualquier especie de animal pelíferos con el fin de hacer frente a cambios significativos en las poblaciones de todo el estado o bien para abordar necesidades críticas de gestión del NMDOW.

Garras capturadoras

Los tramperos deben llevar consigo un dispositivo de liberación o una garra capturadora, y todos los animales capturados deben retirarse o liberarse de cualquier trampa o lazo en el momento de la revisión. En los casos en que se requiera asistencia para la liberación segura del animal, o cuando el NMDOW solicite datos biológicos, deberá notificarse al Departamento lo antes posible.

Manipulación de trampas

Es ilegal destruir, dañar, alterar, robar o retirar cualquier trampa, lazo o animal salvaje atrapado sin permiso del propietario de la trampa o lazo. No obstante, los animales domésticos capturados en trampas pueden ser liberados en cualquier momento. La Ley de Nuevo México (Capítulo 17-2-7.1, del NMSA de 1978) prohíbe interferir con otra persona que se encuentre cazando, colocando trampas o pescando legalmente. Para denunciar trampas ilegales u otras actividades de caza furtiva, comuníquese con la Operación Game Thief: **1-800-432-4263** tan pronto como sea posible. Retirar o destruir trampas (u otro tipo de evidencia) impide a los oficiales procesar a los cazadores furtivos y es ilegal.

Comerciantes de pieles

Se requiere una licencia de comerciante de pieles para cualquier persona, empresa o corporación involucrada en el negocio de compra o venta de pieles o cueros sin procesar de cualquier animal pelíferos de Nuevo México.

Quedan exentos los tramperos o cazadores que vendan las pieles que hayan recogido y los residentes que compren o vendan menos de 50 pieles sin procesar por año. Las licencias de comerciante de pieles solo pueden adquirirse en la Oficina del NMDOW de Santa Fe. Para adquirir una licencia de comerciante de pieles y conocer las normas y las restricciones adicionales, llame a la División de Operaciones de Campo al **505-476-8064**.

Zorro cometa y zorra nortea: convocatoria de muestras

El Programa de Pelíferos del NMDOW está interesado en trabajar con los tramperos para recoger muestras de zorras norteñas y zorros cometa en el este de Nuevo México a fin de supervisar estas especies en todo el estado. Los tramperos y cazadores pueden ayudar al NMDOW recogiendo muestras de tejidos (un trozo de la almohadilla plantar del tamaño de

la goma de un lápiz) de cualquier zorro cometa o zorra norteña que se haya capturado. Las muestras pueden guardarse en pequeños sobres de papel a temperatura ambiente o en bolsas Ziploc en el refrigerador. Se solicita a los tramperos que participen que brinden información detallada sobre la ubicación de cada muestra, incluidas las coordenadas de GPS (si es posible), el condado, el municipio y el área de distribución. Llame o envíe un correo electrónico a Nick Forman al **505-257-8701**; **Nicholas.Forman@dgf.nm.gov** para programar la recolección de las muestras.

Restricciones de trampas

Restricciones que se aplican a todas las trampas de las que se puede prever razonablemente que capturen un animal pelífero: esto incluye las trampas colocadas para especies no de caza como coyotes y mofetas.

Marcado de trampas y lazos

Cada trampa o lazo debe estar permanentemente marcado, o bien tener una etiqueta firmemente sujeta, con un número de identificación de usuario emitido por el NMDOW o el nombre y la dirección del trampero que utiliza la trampa o el lazo. Los tramperos pueden utilizar su número de identificación de trampero, si se emitió, o su número de identificación de cliente (CIN) como identificación de trampero.

Requisitos para la revisión

Todos los dispositivos de caza terrestre deben revisarse visualmente todos los días calendario. Los dispositivos acuáticos deben revisarse al menos una vez cada dos días calendario. Un trampero con licencia puede designar a un agente para que revise sus trampas y lazos colocados en días de revisión alternados, pero el trampero con licencia debe revisar personalmente las trampas cada dos días de revisión. Por ejemplo, en el caso de los dispositivos de caza terrestre que funcionen de lunes a viernes, el trampero revisa el lunes, miércoles y viernes, y su agente lo hace el martes y jueves. Se puede designar a cualquier persona como agente de cualquier trampero con licencia, pero el agente debe poseer un permiso por escrito del trampero y una licencia de trampero válida. El permiso debe incluir el nombre completo y los datos de contacto del trampero con licencia, y el agente debe conocer la ubicación de las trampas.

Distancias mínimas de retranqueo

No se puede colocar ningún dispositivo de caza terrestre dentro de los:

- 75 pies de una carretera o sendero público
- 150 pies de una cuenca de captación de ganado o fauna silvestre, estanque o depósito que contenga agua
- 1/2 milla de áreas de campamentos públicas establecidas y mantenidas o áreas de salida de embarcaciones y viviendas ocupadas sin permiso por escrito del ocupante de la vivienda, áreas de descanso señalizadas y designadas al costado de la carretera, áreas de picnic públicas y puntos de inicio de senderos oficialmente designados, cartografiados, mantenidos y señalizados

Restricciones de tamaño: dispositivo de caza acuáticos

No se utilizarán trampas de presión con una abertura interior de la mordaza superior a 7 1/2 pulgadas ni trampas de agarre corporal con una abertura de la mordaza superior a 12 pulgadas para crear un dispositivo de caza acuático. Las trampas de agarre corporal utilizadas en dispositivos de caza acuáticos con una separación de mordazas de ocho pulgadas o más deben sumergirse en el agua hasta el pivote de la mandíbula o bien a mayor profundidad.

Restricciones de tamaño: dispositivo de caza terrestre

No se puede utilizar ninguna trampa con mordazas exteriores separadas más de 6 1/2 pulgadas o bien 7 pulgadas como máximo si están laminadas por encima de las superficies de las mordazas, ni ninguna trampa con mordazas dentadas para crear un dispositivo de caza terrestre. No se puede colocar en tierra ninguna trampa de agarre corporal con una separación interior de la mordaza superior a 7 pulgadas. Las trampas de agarre corporal con aberturas interiores de las mordazas de entre 6 y 7 pulgadas colocadas en tierra deben empotrarse en un cubículo a una distancia mínima de 8 pulgadas de la entrada.

Desplazamientos

Todas las trampas de presión con una separación interior de las mordazas igual o superior a 5 1/2 pulgadas utilizadas para crear un dispositivo de caza terrestre deberán estar desplazadas un mínimo de 3/16 de pulgada entre las superficies de contacto de las mordazas cerradas, a menos que se hayan construido o modificado de forma tal que una parte de la mordaza esté acolchada con un material blando como caucho o lona.

Cebo: es ilegal colocar, fijar o mantener cualquier dispositivo de caza terrestre a menos de 30 pies de cualquier cebo de más de dos onzas de peso que sea visible para las aves rapaces. Los huesos que se encuentren totalmente desprovistos de carne son legales.

Puntos de giro: cada trampa de presión colocada en tierra debe tener al menos dos puntos de giro separados en la cadena de anclaje. Al menos uno de estos puntos de giro debe estar a menos de seis pulgadas de la trampa.

Anclaje: las trampas o los lazos colocados en tierra deben utilizar estacas, cadenas, arrastres u otro tipo de anclaje que impida que cualquier animal pelífero, coyote o lobo capturado escape con la trampa.

Dispositivos de escape: los lazos colocados en tierra deben tener un cierre o dispositivo de escape diseñado para accionarse o fallar cuando se le aplique un máximo de 350 libras de presión. Los cierres o dispositivos de escape deberán fijarse de forma tal que ninguna parte del lazo quede sujeta al animal cuando se accione o falle. Todos los lazos deben estar firmemente anclados y no pueden engancharse a un arrastre. Excepción: lazos para patas.

Etiquetas de pieles de lince rojos

Licencias e información general: wildlife.dgf.nm.gov

En 1978, el NMDOW implementó el etiquetado obligatorio de las pieles de lince rojo en respuesta a la prohibición de la Unión Internacional para la Preservación de la Naturaleza (ICUN) de exportar cualquier piel de lince rojo fuera de Estados Unidos sin un permiso del Departamento de Interior de los Estados Unidos. Las pieles de lince rojo parecen similares a las de varias especies de gatos moteados que se consideran en peligro de extinción en otros países. Los lince rojos no están amenazados ni en peligro de extinción en Nuevo México ni en los Estados Unidos; abundan en el estado y pueden encontrarse en todo tipo de hábitats. Estas reglamentaciones están definidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), un acuerdo internacional entre gobiernos para garantizar que el comercio internacional de plantas y animales silvestres no amenace su supervivencia. La CITES especifica que cada lince rojo capturado en Nuevo México debe contar con una etiqueta de piel. El requisito de etiquetado de pieles del NMDOW también permite la recopilación de datos biológicos para supervisar la recolección total, la distribución de la recolección en todo el estado y los datos demográficos de la población de lince rojos.

La piel de todos los lince rojos capturados en Nuevo México debe etiquetarse

Toda persona que capture un lince rojo en Nuevo México debe presentar la piel para su etiquetado en Nuevo México antes de retirarla del estado, antes de venderla o bien a más tardar el 14 de abril de cada año, lo que suceda primero.

Las pieles pueden etiquetarse en cualquier oficina del NMDOW o peletero participante. Los cazadores y tramperos, excepto los residentes de 11 años de edad o menos, deben presentar una licencia de colocación de trampas vigente de Nuevo México al momento de realizar el etiquetado. El etiquetado de pieles en cualquier sucursal es gratuito. Para obtener una lista de los peleteros participantes, póngase en contacto con el Programa de Pelíferos del NMDOW:

505-257-8701.

Los lince rojos capturados fuera de Nuevo México deben ser etiquetados en el estado donde fueron capturados y no serán etiquetados en Nuevo México.

Asegúrese de que la piel se encuentre debidamente etiquetada antes de intentar venderla. Los peleteros no pueden comprar una piel que no se haya etiquetado.



*Subasta de pelíferos.
Fotografía del NMDOW*

Cuidado con la rabia

Licencias e información general: **1-888-248-6866**

En los últimos años, se ha detectado rabia en algunos pelíferos en Nuevo México. Todos los mamíferos son capaces de contraer rabia. Los animales salvajes infectados con mayor frecuencia incluyen zorrillos, zorros, coyotes, mapaches, linceos rojos y murciélagos. Los tramperos deben estar conscientes del posible riesgo de contraer rabia al cosechar un animal. La rabia es causada por un virus que puede transmitirse a los seres humanos a través del contacto con la saliva, el tejido nervioso o el tejido cerebral de un animal con rabia. La rabia se transmite solo si el virus se introduce a través de una picadura, contacto con un corte abierto en la piel o, en raras ocasiones, cuando el material infeccioso, como la saliva de un animal rabioso, entra en contacto con los ojos, la nariz o la boca. Algunas precauciones recomendadas para los tramperos incluyen las siguientes:

- Use guantes protectores al manipular y despellejar animales. Las heridas abiertas o los rasguños aumentan el riesgo de infección cuando no se usan guantes protectores.
- Siempre exagere las precauciones. Use gafas y un delantal para despellejar el animal, si es posible.
- Limpie las herramientas con un desinfectante, como una solución de lejía al 10 %.
- Lávese bien con agua y jabón, solución de yodo o solución de alcohol después de manipular y despellejar animales.
- Si es mordido por un animal rabioso o se expuso de alguna otra manera al mismo, lave bien el área con agua y jabón, y busque atención médica tan pronto como sea razonablemente posible.
- Si es atacado o mordido por una especie potencialmente portadora de rabia, es posible que la ley requiera que el animal sea evaluado para detectar rabia, según la especie y la capacidad de recuperarla. Informe el incidente tan pronto como sea razonablemente posible al oficial de conservación local del NMDOW para obtener asistencia con la captura segura del animal.
- La presencia de rabia después del despellejamiento no tiene por qué ser motivo de preocupación, siempre que la piel y los tejidos se sequen por completo. El secado hace que el virus ya no sea viable ni activo.

Zorro gris. Fotografía del NMDOW.



Lince rojo o lince

Licencias e información general: **1-888-248-6866**

Conozca la diferencia entre un lince rojo y un de Canadá

Los lince rojos son frecuentes en casi todos los hábitats de Nuevo México. Los lince rojos están estrechamente emparentados con el lince de Canadá, que habita los bosques boreales de Canadá y partes del norte de Estados Unidos. Partes del norte de Nuevo México están catalogadas como área de distribución del lince de Canadá y, aunque no hay poblaciones establecidas aquí, ocasionalmente pueden observarse ejemplares transitorios.

Unas pocas características clave de identificación pueden ayudar a distinguir entre un lince de Canadá y un lince rojo:

Alcance: el único hábitat potencial para el lince de Canadá son los bosques de gran altitud de las montañas de San Juan y Sangre de Cristo. Si no se encuentra en esta área, no verá ningún lince de Canadá.

Características físicas: los lince de Canadá tienen patas mucho más largas en comparación con el tamaño de su cuerpo, casi como un lince rojo sobre zancos. Presentan patas más grandes para correr sobre la nieve y los mechones de las orejas son mucho más largos, a menudo de dos pulgadas o más.

Patrones de pelaje: la forma más sencilla de distinguir un lince de un lince rojo, además del área de distribución, es la cola. Como se muestra en las imágenes a continuación, la punta de la cola del lince rojo es negra en la parte superior y blanca en la inferior. En cambio, la punta de la cola del lince de Canadá es totalmente negra. Otra diferencia frecuente, aunque existen excepciones, es que los lince de Canadá en raras ocasiones presentan manchas o barras negras en la parte inferior e interior de las extremidades.

No hay temporada abierta para el lince de Canadá en Nuevo México. Cualquier lince de Canadá capturado mientras se colocan trampas en Nuevo México debe ser liberado vivo y el incidente debe informarse al NMDOW en un plazo de 24 horas. Si no está seguro de si ha capturado un lince rojo o un lince de Canadá, póngase en contacto con el funcionario de preservación local o con el Programa de Pelíferos del NMDOW: **505-257-8701**.



Izquierda: lince rojo. Cámara de sendero del NMDOW.

Derecha: lince de Canadá. Fotografía del Servicio Forestal de los Estados Unidos.

Mejores prácticas de gestión

Licencias e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Prácticas mejores de manejo (BMP)

La Asociación de Agencias de Pesca y Vida Silvestre (AFWA) representa a las agencias de Norteamérica responsables del manejo de los recursos de peces y vida silvestre para ayudar a promover el manejo y la conservación, contundentes y basados en la ciencia, de peces y vida silvestre y sus hábitats en el interés público. La AFWA trabajó con agencias estatales de manejo de la vida silvestre, organizaciones de cacería con trampas, veterinarios e investigadores universitarios para desarrollar las BMP para la cacería con trampas regulada en Estados Unidos. Este esfuerzo fue motivado por el deseo de mejorar el bienestar de la vida silvestre capturada con trampas, mejorar la conciencia y la comprensión de la cacería con trampas regulada moderna y sostener a cacería con trampas regulada como una técnica de manejo de la vida silvestre. Se probaron y evaluaron ampliamente trampas comunes en el campo en función de cinco criterios: bienestar animal, eficiencia de la trampa, selectividad de la trampa, seguridad pública y del trampero, y aplicación práctica. Se llevó a cabo la recopilación de datos, lo que incluye las evaluaciones de seguridad, siguiendo estándares internacionales ampliamente aceptados para la prueba de trampas de la Organización Internacional de Normalización (ISO). Las BMP resultantes describen diferentes tipos de trampas, cómo funcionan, cómo se deben colocar las trampas y qué capacitación puede ser necesaria para las personas que usan trampas según las BMP.

El programa de las BMP ha demostrado con información científica que muchos modelos de trampas, incluso las trampas para sujetar patas, pueden utilizarse de manera humana, selectiva y eficiente. El conjunto de recomendaciones, una para cada una de las especies de pelíferos cosechados en Estados Unidos, incluye prácticas, equipos y técnicas que seguirán garantizando el bienestar de los animales atrapados, evitando las capturas no deseadas de otros animales, mejorando la confianza pública en los tramperos y los administradores de vida silvestre, y manteniendo el apoyo público para los administradores de vida silvestre y la cacería con trampas.

El NMDOW desarrolla regulaciones sobre tipos, tamaños y modificaciones de trampas mediante las recomendaciones de las BMP. La mayoría de los tramperos utilizan las recomendaciones de las BMP al seleccionar trampas, ajustar y modificar sus trampas y colocarlas en el campo. Se le recomienda enfáticamente que lea las BMP para las especies que caza con trampas y que use las trampas que se encuentran en este recurso. Las modificaciones como mandíbulas desplazadas, laminaciones, resortes y puntos pivotantes mejoran la productividad de un trampero, garantizan el bienestar de los animales atrapados y mejoran la confianza pública en los tramperos y los administradores de vida silvestre.



Puede encontrar las BMP en línea en:

www.fishwildlife.org/afwa-inspires/furbearer-management

Estas recomendaciones han ayudado a mejorar la humanidad y la eficiencia de las trampas y a aumentar el éxito durante la cacería con trampas.

Lobo mexicano

Licencias e información general: **1-888-248-6866**

Los lobos son una especie protegida a nivel federal

El área de población experimental de lobos mexicanos incluye partes de Nuevo México. Los lobos están protegidos por la Ley federal de especies en peligro de extinción y por la Ley de Conservación de la Vida Silvestre de Nuevo México. Las sanciones federales por disparar a un lobo pueden incluir un año en prisión y una multa de \$50,000 con sanciones adicionales del estado de Nuevo México por violar la Ley de Conservación de la Vida Silvestre.

Las agencias federales y estatales y las organizaciones de conservación ofrecen en forma conjunta recompensas de hasta \$45,000 por información que conduzca al arresto y procesamiento judicial de cazadores furtivos de lobos.

Es ilegal:

- Matar o herir a un lobo porque está cerca de usted o de su propiedad.
- Matar o herir a un lobo si ataca a su mascota.
- Matar o herir a un lobo que se alimenta de ganado muerto.
- Ingresar a zonas cerradas con postes alrededor de corrales de pastoreo libre, guaridas activas y lugares de encuentro.
- Disparar a un lobo por identificarlo por error como coyote o cualquier otra cosa.

Sin embargo, es legal matar, herir o acosar a un lobo si:

- Si al sur de I-40 y el lobo se encuentra en el acto de matar, herir o morder ganado, ovejas, caballos, mulas o burros de su propiedad y que se encuentran en tierras privadas o tribales.
- Se actúa en defensa de la vida humana.

Toda persona que tome dicha medida **debe informar el incidente dentro de las 24 horas** a la Oficina de Campo Interagencias para Lobo Mexicano: **1-888-459-9653** o al teléfono de despacho las 24 horas del NMDOW: **1-800-432-4263**. Para obtener más información sobre los lobos mexicanos y el Programa de recuperación de lobos del USFWS, visite: **www.fws.gov/southwest/es/mexicanwolf/**.

Encuentros e identificación de lobos

El Gila National Forest y las áreas circundantes son lugares donde es posible encontrarse con lobos. Los lobos grises mexicanos generalmente pesan entre 50 y 80 libras, tienen entre 28 y 32 pulgadas de alto hasta el hombro y miden 5 1/2 pies desde la punta de la nariz hasta la cola (aproximadamente el tamaño de un pastor alemán grande). El color del pelaje varía, pero no hay lobos mexicanos de color blanco o negro liso.

Los coyotes (arriba) y los lobos grises mexicanos (abajo) pueden ser difíciles de diferenciar a distancia o de un vistazo rápido; los lobos grises



mexicanos pesan de dos a tres veces más, tienen cabezas más grandes y cuadradas con orejas más redondeadas y patas más largas en proporción al cuerpo. No todos los lobos tienen collares de radio. Foto cortesía del equipo de Campo Interagencias del Lobo Mexicano.

Caza de montaña

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Información general

- Requisitos de licencia y cargos (Consulte las páginas 12-17).
- Armas deportivas legales para la caza de montaña (consulte la página 30).
- Caza en reservas militares (consulte la página 46).
- Comprobante de especie, sexo y límite de colecciones: (Consulte las páginas 31 y 32).
- Posesión, donación o venta de caza: (Consulte la página 32).
- Uso de perros: (página 32).

Presenten informes voluntarios de recolecciones

Se recomienda a los cazadores de caza de montaña que presenten informes voluntarios de recolecciones en el sistema de informes de recolecciones en línea del Departamento.

Temporadas de licencias de venta libre

	Área de caza	Fechas de temporada	Bolsa / posesión
Codorniz (Escamosa, Gambel, blanca silvestre, moctezuma)	En todo el estado	Del 15 de nov. al 15 de feb. de 2027	15 por día, individualmente o en conjunto (no más de 5 codornices moctezumas)/30 en posesión (no más de 10 codornices moctezuma)
Urogallo oscuro (azul)	ZONA NORTE (Al norte de I-40)	Del 1 de sep. al 31 de dic.	3 por día/6 en posesión
	ZONA SUR (Al sur de I-40)	Del 1 de sep. al 31 de dic.	1 por día/2 en posesión
Ardilla (de Abert, roja, gris y zorro)	En todo el estado	Del 1 de sep. al 31 de dic.	8 por día individualmente o en conjunto/16 en posesión
Faisán	En todo el estado	Del 10 al 13 de dic.	3 machos por día/6 en posesión
Paloma de collar turca	En todo el estado	Del 1 de abr. al 31 de mar. de 2027	Ilimitado

WMA de la Comisión de Vida Silvestre del Estado

Las áreas que son propiedad de la Comisión de Vida Silvestre del Estado o están gestionadas por esta y que se indican a continuación están abiertas a la caza de animales montañosos. No se permite la caza fuera de las temporadas abiertas ni de especies no incluidas en la lista. Los campamentos y los vehículos están restringidos a las áreas designadas.

Horario legal de tiro

El horario de tiro abarca desde media hora antes de la salida del sol hasta media hora después de su puesta, excepto en las WMA de Bernardo, Casa Colorada, La Joya, W.S. Huey and Jackson Lake WMAs, donde el horario de caza será desde media hora antes de la salida del sol hasta la 1:00 p. m. En el caso del permiso especial de caza del faisán en la WMA de W.S. Huey, el horario de caza será desde media hora antes de la salida del sol hasta media hora después de su puesta.

Perdigón no tóxico obligatorio

Cualquier persona que cace aves silvestres o aves migratorias en las WMA de Bernardo, La Joya o Huey debe usar y poseer solamente perdigones no tóxicos aprobados por el USFWS. No se exige el uso de perdigones no tóxicos para ninguna especie de caza montañosa, la caza de palomas y pichones collarejas, y la caza de grullas grises orientales, en otras propiedades de la Comisión de Vida Silvestre del Estado o gestionadas por esta.

Los perdigones no tóxicos incluyen: bismuto-estaño, hierro (acero), hierro revestido de cobre, hierro-tungsteno, hierro-tungsteno-níquel, tungsteno-bronce, tungsteno-hierro-cobre-níquel, matriz de tungsteno, polímero de tungsteno, tungsteno-estaño-hierro, tungsteno-estaño-bismuto, tungsteno-estaño-hierro-níquel y tungsteno-hierro-polímero.

Días abiertos para caza montañosa (• = días abiertos)

Es legal cazar palomas de collar turcas en las WMA cuando están abiertas para la caza de aves migratorias y caza menor.

WMA	Especies	Dom.	Lun.	Mar.	Mié.	Jue.	Vie.	Sáb.
W.S. Huey	Codorniz (durante la temporada de codornices), paloma de collar turca (durante la temporada de palomas y codornices)		•		•			•
Double E, Márquez/ LBar, Navajo, áreas de Prairie Chicken, River Ranch, Socorro-Escondida y Water Canyon	Toda la caza montañosa durante las temporadas de codorniz	•	•	•	•	•	•	•
Bluebird, Colin Neblett, E.S. Barker, Humphries, Río Chama, Pine River, Sargent y Urraca	Toda la caza montañosa durante las temporadas de la ardilla arborícola y del urogallo oscuro	•	•	•	•	•	•	•
La Joya (al este de las vías del tren), Double E, River Ranch, Charette Lake, McAllister Lake, Wagon Mound, Tucumcari, Hammond Tract y Retherford	Huilota común, paloma de alas blancas y paloma de collar turca (durante la temporada de palomas)	•	•	•	•	•	•	•

Caza de montaña

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Permisos para faisanes (residentes solamente)

Se requieren permisos (emitidos por sorteo) para todas las cacerías de faisanes en W.S. Huey y para la caza de faisanes exclusivamente para jóvenes en la WMA de Bernardo y Jackson Lake. Para obtener un permiso, los cazadores pueden solicitarlo en línea: wildlife.dgf.nm.gov o llamar al: **1-888-248-6866**. No podrán presentarse más de cuatro cazadores por solicitud, ni más de dos cazadores por solicitud de caza exclusiva para jóvenes. Las solicitudes deben presentarse antes del 12 de agosto antes de las 5 p. m., MDT.

Cacerías de faisanes exclusivamente para jóvenes en las WMA de Bernardo, Jackson Lake y W.S. Huey

Tres cacerías de faisanes exclusivamente para jóvenes se encuentran disponibles por sorteo. Mediante los códigos de cacería que figuran a continuación, presente su solicitud en línea o por teléfono. Los jóvenes cazadores deben tener una licencia de caza y estar acompañados por un adulto no cazador.

Área de caza	Código de cacería	Fechas de temporada	Límite de recolecciones/ número de permisos
Bernardo	PHE-0-001	17 de octubre	3 machos/20
W.S. Huey	PHE-0-002	5 de diciembre	3 machos/40
Jackson Lake	PHE-0-004	5 de diciembre	3 machos/ 10

W.S. Cacería de faisanes en la WMA de Huey

Se celebrará una cacería por sorteo abierta a todos los solicitantes en el WMA de W.S. Huey. Mediante el código de cacería que figura a continuación, presente su solicitud en línea o por teléfono. Esta cacería está abierta a cazadores adultos y jóvenes. Se requiere una licencia de caza.

Área de caza	Código de cacería	Fechas de temporada	Límite de recolecciones/ número de permisos
W.S. Huey	PHE-0-003	12 de diciembre	3 machos/40

Temporadas de caza de montaña (en todo el estado)

Urogallo, faisán, codorniz, ardilla y paloma de collar turca.

Especies	Fechas de temporada	Bolsa/posesión
Urogallo y faisán	Del 1 septiembre al 28 de febrero de 2027	3 individualmente o en conjunto/6 en posesión
Codorniz	Del 1 septiembre al 28 de febrero de 2027	3 individualmente o en conjunto/30 en posesión
Ardilla	Del 1 septiembre al 28 de febrero de 2026	3 individualmente o en conjunto/16 en posesión
Paloma de collar turca	Del 1 de abril al 31 de marzo de 2027	Sin límite de recolecciones ni de posesión

Permisos de caza de montaña

Permisos de liberación de perros de presa y pruebas de campo

Se requiere un permiso de \$15 tanto para la liberación de perros de presa como para las pruebas de campo con perros.

Para obtener más información, póngase en contacto con la oficina del NMDOW en Santa Fe llamando al: **505-476-8064** o DGFPermits@dgf.nm.gov

Permisos de campo de tiro

El cargo del permiso de campo de tiro es de \$200. Para obtener más información, póngase en contacto con la oficina del NMDOW en Santa Fe llamando al: **505-476-8064** o

DGFPermits@dgf.nm.gov.

Aves de caza migratorias

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Información general

- Requisitos de licencia y cargos (Consulte las páginas 12-17).
- Armas deportivas legales para aves de caza migratorias (consulte la página 31).
- Caza en reservas militares (consulte la página 46).
- Comprobante de especie, sexo y límite de recolecciones: (Consulte las páginas 31 y 32).
- Posesión, donación o venta de caza: (Consulte la página 32).
- Uso de perros: (Página 32).

Presenten informes voluntarios de recolecciones

Se recomienda a los cazadores de aves de caza migratorias que presenten informes voluntarios de recolecciones en el sistema de informes de recolecciones en línea del NMDOW.

Requisitos adicionales

En lo relativo a los requisitos del sello de hábitat, la validación de accesos y gestión de hábitats, el número del Programa de Información sobre Recolecciones (HIP) y el sello para patos, consulte la página 14.

Permiso gratuito para palomas collarejas

Todos los cazadores de pichones collarejas deben poseer el permiso correspondiente. Los permisos se encuentran disponibles en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov>, por teléfono, llamando al: **1-888-248-6866**, en las oficinas del NMDOW y en todos los proveedores de licencias.

Permiso gratuito de la Orden de Preservación de Gansos Ligeros

Los cazadores que participen en cacerías de la Orden de Preservación de Gansos Ligeros del 1 de febrero al 10 de marzo de 2027 necesitarán un permiso de orden de preservación. (consulte el suplemento sobre aves de caza migratoria, que se encuentra disponible en primavera o verano, para obtener información sobre la Orden de Preservación de Gansos Ligeros en <https://wildlife.dgf.nm.gov/home/publications>). Los permisos se encuentran disponibles en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov>, por teléfono, llamando al: **1-888-248-6866**, en las oficinas del NMDOW y en todos los proveedores de licencias (puede regir un cargo de proveedor de un dólar).

Permiso gratuito para la grulla cenicienta oriental

Cada cazador de grullas grises orientales debe poseer las licencias correspondientes (página 12), además de un Permiso de Caza de la Grulla Gris Oriental (gratuito). Los permisos se encuentran disponibles en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov>, en las oficinas del NMDOW y en todos los proveedores de licencias. Para cazar grullas grises no es necesario el sello federal para patos.

Este permiso autoriza la caza de la grulla cenicienta en los condados de Chaves, Curry, De Baca, Eddy, Lea, Quay y Roosevelt. Los permisos se encuentran disponibles en línea y en todos los proveedores de licencias.



Foto del NMDOW

Aves de caza migratorias

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Normas generales

Perdigón no tóxico obligatorio

Los cazadores deben utilizar y poseer únicamente perdigones no tóxicos probados por el USFWS cuando cacen aves acuáticas, fochas, gallinetas, grullas (solo en cacerías por sorteo), agachonas norteamericanas, sora o rascón de Virginia con escopetas (incluidas escopetas de avancarga).

Cualquiera que cace aves de caza migratorias en las WMA de Bernardo, La Joya o W.S. Huey debe utilizar y poseer únicamente perdigones no tóxicos aprobados por el USFWS. No se exige el uso de perdigones no tóxicos para la caza de palomas y pichones collarejas, y la caza de grullas grises orientales en otras propiedades de la Comisión de Vida Silvestre del Estado o administradas por esta.

El perdigón no tóxico incluye: bismuto-estaño, hierro (acero), hierro revestido de cobre, hierro-tungsteno, hierro-tungsteno-níquel, tungsteno-bronce, tungsteno-hierro-cobre-níquel, matriz de tungsteno, polímero de tungsteno, tungsteno-estaño-hierro, tungsteno-estaño-bismuto, tungsteno-estaño-hierro-níquel y tungsteno-hierro-polímero.

Horario de tiro

Aves de caza migratorias: 1/2 hora antes de la salida del sol hasta la puesta, salvo que se indique lo contrario.

Desbordamiento de lagos sin fondo: 1/2 hora antes de la salida del sol hasta la 1 p. m.

Bernardo, Jackson Lake, La Joya y W.S. Huey: 1/2 hora antes de la salida del sol hasta la 1 p. m. **Excepciones:** El horario de tiro para la temporada de cerceta de septiembre en las áreas de Bernardo y La Joya es de 1/2 hora antes de la salida del sol hasta su puesta.

Uso de embarcaciones

Es ilegal disparar a cualquier especie protegida desde el interior o a bordo de un vehículo motorizado, una embarcación motorizada, un velero o una aeronave. Sin embargo, una persona puede disparar desde una embarcación motorizada **cuando el motor se haya apagado por completo y haya detenido su avance.**

Reglamentaciones federales

Además de todas las reglamentaciones de Nuevo México de este folleto, rigen las siguientes reglamentaciones federales para tierras federales al recolectar, tomar posesión, transportar y almacenar aves de caza migratorias. Las personas citadas por infringir las reglamentaciones federales deberán comparecer ante un tribunal federal. Las reglamentaciones federales completa (Título 50 del CFR, Parte 20) se encuentran disponibles en línea:

<https://www.ecfr.gov/current/title-50/chapter-I/subchapter-B/part-20?toc=1>



Métodos legales

Las aves de caza migratorias pueden capturarse mediante el uso de señuelos artificiales, escondites y perros.

Métodos ilegales

Ninguna persona podrá recolectar aves de caza migratorias:

1. Desde una caja de hundimiento (un dispositivo flotante bajo que tiene una depresión y que brinda al cazador un medio de contacto bajo la superficie del agua).
2. Desde o con la ayuda o el uso de un automóvil u otro medio de transporte terrestre motorizado ni desde o con la ayuda de una aeronave o un dron.
3. Mediante cebo (colocar o dirigir la colocación de piensos como maíz, trigo, sal, etc. con el fin de provocar, inducir o intentar la recolección de cualquier ave de caza migratoria). Los cazadores deben ser conscientes de que se considera que un área tiene cebos durante los 10 días posteriores al retiro del cebo.

Importación de aves de caza migratorias capturadas

En cualquier semana que comience en domingo, ninguna persona importará más de:

1. 25 palomas y 10 pichones de ningún país extranjero;
2. 10 patos y 5 gansos de ningún país extranjero, excepto Canadá y México;
3. los límites canadienses y mexicanos de exportación de palomas y aves acuáticas, los cuales varían según las provincias y los estados extranjeros.

Además, todas las aves de caza migratorias capturadas que se transporten o trasladen entre un puerto de entrada y el hogar propio o un taxidermista deben contar con un ala completamente emplumada. Ninguna persona podrá importar aves de caza migratorias capturadas que pertenezcan a otra persona.

¡Informe sobre todas las aves anilladas!

El NMDOW solicita que todas las aves anilladas que se capturen se informen en línea:

www.reportband.gov.

Áreas reguladas

Parques estatales de Nuevo México

Los Parques Estatales de Nuevo México están vedados a todo tipo de caza excepto en las áreas designadas. Póngase en contacto con los responsables de los parques estatales para conocer las áreas de caza designadas y las indicaciones para llegar o bien llame al: **1-888-667-2757**.

1. **Parques estatales de Bluewater, Caballo, El Vado, Heron, Conchas, Ute, Elephant Butte y Sumner Lake:** abierto para agachona norteamericanas, sora, rascón de Virginia y aves acuáticas.
2. **Parque Estatal del Lago Navajo:** abierto para agachona norteamericanas, sora, rascón de Virginia y aves acuáticas. Áreas vedadas: cuenca de amortiguación de la presa de Navajo, que incluye el área desde la cima del acantilado sobre la orilla norte del Río San Juan hasta N.M. Hwy. 511 en la orilla sur del río a lo largo de 1/4 de milla aguas abajo de la presa; área de campamento y uso diurno de Cottonwood desde el límite inferior de Quality Waters hasta una valla 1/4 de milla aguas abajo del área de campamento y uso diurno de Cottonwood; áreas recreativas de Pine y Sims Mesa y extremo sur del Área Recreativa del Reservorio Navajo.

Aves de caza migratorias

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **wildlife.dgf.nm.gov**

Refugios Nacionales de Vida Silvestre (NWR)

Rigen todas las reglamentaciones estatales y federales. En los refugios, solo se pueden utilizar y poseer perdigones no tóxicos aprobados por el USFWS. Las armas deportivas deben transportarse descargadas y enfundadas.

NWR Bosque del Apache

Realiza cacerías de gansos ligeros con permisos especiales y permite la caza de palomas en áreas específicas. Para obtener información actualizada, mapas y solicitudes, llame al **575-835-1828** o visite <https://www.fws.gov/refuge/bosque-del-apache/visit-us/activities/hunting>

NWR Las Vegas

Realiza cacerías de gansos canadienses con permisos especiales y caza limitada de palomas. Para obtener más información, mapas y solicitudes, visite: www.fws.gov/refuge/las_vegas/ o llame al: **505-425-3581**.



NWR Bitter Lake

Realiza cacerías limitadas de patos, gansos, fochas, grullas y codornices. Para obtener más información, mapas y solicitudes, visite: www.fws.gov/refuge/bitter_lake/ o llame al: (575) 244-6256.

NWR Sevilleta

Realiza cacerías limitadas de huiloíta común, paloma de alas blancas, codorniz, ganso, pato y gallareta. Un escondite para patos accesible para personas con discapacidad se encuentra disponible por orden de llegada. Para obtener más información y mapas, visite www.fws.gov/refuge/sevilleta o llame al: 505-864-4021.

Áreas de gestión de vida silvestre

Consulte el suplemento sobre aves de caza migratorias, disponible en primavera o verano, para obtener información sobre las temporadas de caza de aves migratorias en las WMA en <https://wildlife.dgf.nm.gov/home/publications/>.



Aves de caza migratorias

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Temporadas de aves de caza migratorias

Temporadas de palomas y pichones de collar

Consulte el suplemento sobre aves de caza migratorias, disponible en verano, para obtener información sobre las temporadas de torcazas y palomas collarejas en <https://wildlife.dgf.nm.gov/home/publications/>.

Permisos de sorteo de grullas grises

Consulte el suplemento sobre aves de caza migratorias, disponible en verano, para obtener información sobre las temporadas de sorteo de grulla gris en <https://wildlife.dgf.nm.gov/home/publications/>.

Las solicitudes pueden presentarse en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov> o llame al: **1-888-248-6866**. Las solicitudes deben presentarse antes del 12 de agosto de 2026 antes de las 5 p. m., MDT. Podrán presentarse hasta cuatro cazadores por solicitud y hasta dos cazadores por solicitud de caza exclusiva para jóvenes. Los cargos de solicitud no reembolsables son de \$7 para residentes y \$13 para no residentes. Los solicitantes seleccionados recibirán información adicional sobre los requisitos para la caza. Cada cazador de grullas grises de temporada de sorteo debe contar con las licencias correspondientes (página 12), además de un permiso de sorteo; consulte el suplemento sobre aves de caza migratorias, disponible en verano, para conocer los códigos y las fechas de cacería. No es necesario el sello federal para patos. Las grullas habitualmente se encuentran en propiedades privadas. Para acceder a una propiedad privada, los cazadores deben obtener y contar con un permiso previo por escrito.



Fotografía del NMDOW

Cacería en el este (oriental)

Condados de Chaves, Curry, De Baca, Eddy, Lea, Quay y Roosevelt: todos los cazadores de grullas cenicientas deben contar con la licencia correspondiente (página 12), además de un permiso gratuito para grulla gris oriental (página 145). Los permisos se encuentran disponibles en línea y en todos los proveedores de licencias.

Cacería en el sudoeste (SW)

Partes de los condados de Sierra, Doña Ana, Luna, Grant e Hidalgo: limita al sur con la frontera entre Nuevo México y México; limita al oeste con la frontera entre Nuevo México y Arizona al norte hasta la I-10; limita al norte con la I-10 al este hasta la US 180, al norte hasta la NM 26, al este hasta la NM 27, al norte hasta la NM 152 y al este hasta la I-25; limita al este con la I-25 al sur hasta la I-10, al oeste hasta el límite del Condado de Luna y al sur hasta la frontera entre Nuevo México y México.

Los cazadores que obtengan permisos especiales para la grulla suroccidental deberán entregar al NMDOW el cuestionario de recolección y la tarjeta de medición de pico antes de transcurridos cinco días después de finalizar las fechas de cacería permitidas.

Cacería de Estancia Valley (EV)

Partes de los condados de Bernalillo, Santa Fe y Torrance: limita al oeste con la carretera NM 55 desde Mountainair y al norte con la NM 337, al norte con la NM 14 y al norte con la I-25; limita al norte con la I-25 al este hasta la US 285; limita al este con la US 285 al sur hasta la US 60; limita al sur con la US 60 desde la US 285 al oeste hasta la NM 55 en Mountainair. Los cazadores que obtengan permisos especiales para grullas de Estancia Valley deberán entregar al NMDOW el cuestionario de recolecciones y la tarjeta de medición de pico antes de transcurridos cinco días después de la cacería.

Cacería en el Valle Medio del Río Grande (MRGV) y cacería solo para jóvenes residentes

Los cazadores que obtengan permisos especiales para grullas en el MRGV deberán: 1) revisar todas las grullas capturadas en el puesto de control designado y 2) presentar un informe de recolección antes de transcurridos cinco días después del final de las fechas de cacería permitidas a través del sistema de licencias en línea del Departamento o llamando al **888-248-6866**. Fechas de los puestos de control para grullas grises en el Valle Medio del Río Grande: para conocer las fechas de los puestos de control, consulte el suplemento sobre aves de caza migratorias. Los cuestionarios de recolección y las cartas de cacería se encuentran disponibles en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/information-by-animal/migratory-bird/>

Cacerías regulares por sorteo: solo condados de Valencia y Socorro. Las WMA de Bernardo, La Joya y Casa Colorada se encuentran vedadas a la caza de la grulla durante las cacerías regulares por sorteo.

Cacería solamente para jóvenes residentes: a los jóvenes cazadores se los asignará para que cacen en las WMA de Bernardo o Casa Colorada.

Mapas

Los mapas de los terrenos de la Comisión de Vida Silvestre del Estado, incluidas las WMA de La Joya y Bernardo, se encuentran disponibles en <https://wildlife.dgf.nm.gov/conservation/state-game-commission-lands>

Temporadas de aves de caza migratorias en las rutas de vuelo central y del Pacífico

Consulte el suplemento sobre aves de caza migratorias, disponible en verano, para obtener información sobre las temporadas de caza de aves de caza migratorias en <https://wildlife.dgf.nm.gov/home/publications/>.

Identificación de aves acuáticas

Pato mallard

Longitud: 24 pulg

Peso: 2.75 lb

Pato macho con
plumaje de eclipse
Pato macho
Hembra



Pato golondrino del norte

Longitud: 26 pulg

Peso: 1.75 lb

Pato macho
Pato macho con plumaje
de eclipse Hembra



Pato pinto

Longitud: 21 pulg

Peso: 2 lb

Pato macho
Pato macho con plumaje
de eclipse Hembra



Pato chalcuán

Longitud (machos): 26 pulg

Longitud (hembras): 21 pulg

Peso: 1.75 lb

Pato macho con plumaje
de eclipse Hembra
Pato macho



Pato cucharón nortño

Longitud: 19.5 pulg

Peso: 1.5 lb

Pato macho

Pato macho con
plumaje de eclipse

Hembra



Cerceta alas azules

Longitud: 16 pulg

Peso: 15 oz

Pato macho Pato macho con
plumaje de eclipse Hembra



Cerceta alas verdes

Longitud: 15 pulg

Peso: 14 oz

Pato macho con
plumaje de eclipse

Pato macho

Hembra



Pato arcoíris

Longitud: 18.5 pulg

Peso: 1.5 lb

Pato macho con plumaje
de eclipse

Pato macho Hembra



Identificación de aves acuáticas

Pato coacoxtle

Longitud: 22 pulg

Peso: 3 lb

Pato macho

Pato macho con

plumaje de eclipse Hembra



Cabeza roja

Longitud: 20 pulg

Peso: 2.5 lb

Pato macho con

plumaje de eclipse Pato macho

Hembra



Pato pico anillado

Longitud: 17 pulg

Peso: 2.5 lb

Pato macho

Pato macho con

plumaje de eclipse Hembra



Pato boludo chico

Longitud: 18.5 pulg

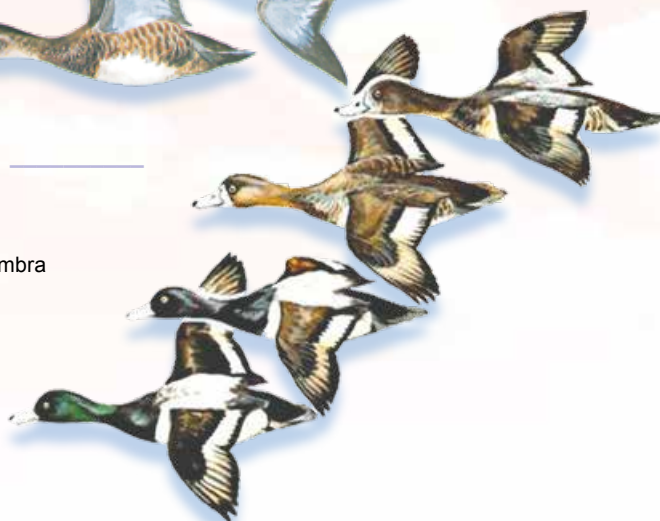
Peso: 2 lb

Pato macho con

plumaje de eclipse Hembra

Pato macho menor

Pato macho mayor





En el Departamento de Vida Silvestre de Nuevo México ...

Realizó más de 750 patrullas anuales.

Impartió cursos de educación sobre el uso seguro de vehículos todoterreno a 28 000 personas registradas en Nuevo México y a 3500 no residentes.

Aplicar las leyes sobre vehículos todoterreno en todo Nuevo México.

Registró 6200 horas para la aplicación de la ley OHV.



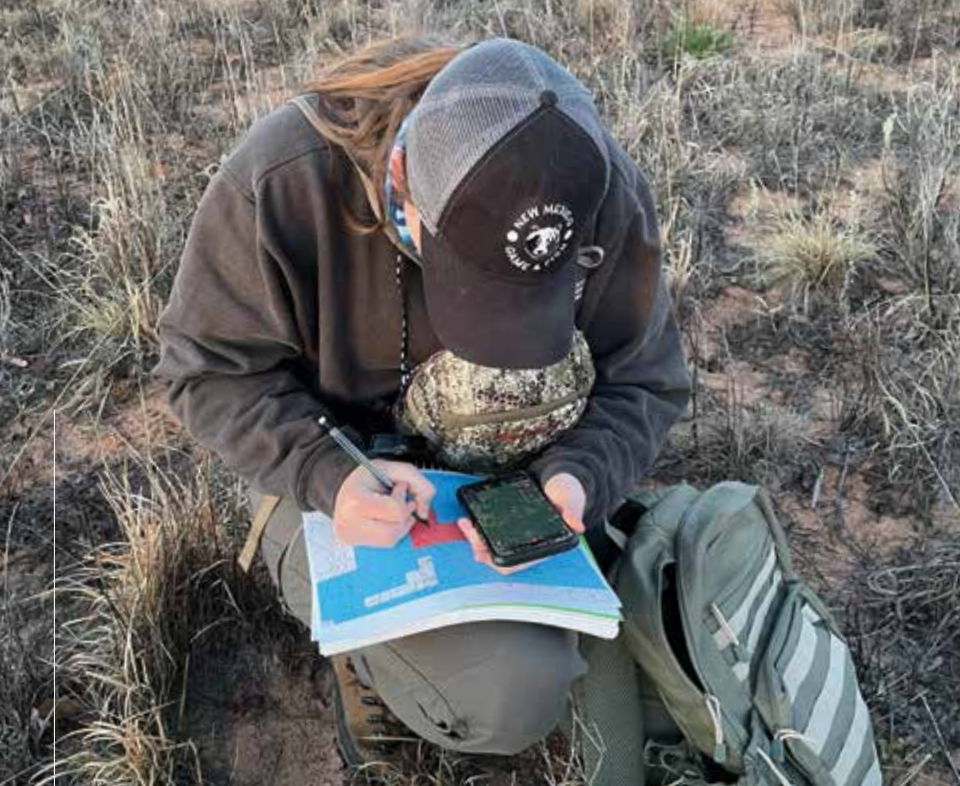
... garantizar la seguridad.

Conservación de la vida silvestre de nuevo méxico desde 1903

RESPONSIBLE RIDING MEANS:

- Utilice el equipo de conducción adecuado.
- Registre su vehículo todoterreno para su uso en terrenos públicos.
- Camina con ligereza por los senderos.
- Permanezca en los senderos designados.
- Prevenir incendios forestales: los vehículos todoterreno deben estar equipados con un supresor de chispas aprobado por el Servicio Forestal de los Estados Unidos (USFS).
- Recoge su basura
- Prepara y lleva un kit de supervivencia.
- Deje las puertas tal y como las encontró
- No acosos a los animales salvajes ni al ganado.
- Sea respetuoso con los demás en el sendero.

Para obtener más información, visite www.ridenm.dgf.nm.gov



¿Qué beneficios^{de} Nuevo México obtiene al comprar su licencia de caza o pesca?

○ Conservar 505 especies de mayor necesidad de conservación que no se cazan ni se pescan.

○ Operar seis criaderos de peces y gestionar las oportunidades de pesca en 90 aguas pesqueras.

○ Conservar poblaciones y brindar oportunidades de caza para más de 60 especies de animales de caza.

○ Administrar 250,000 acres de tierras del Área de Gestión de Vida Silvestre abiertas a la recreación para los titulares de licencias.

○ Prevenir la caza furtiva y otros delitos contra la vida silvestre en todo Nuevo México.

○ Brindar educación y divulgación sobre conservación a 100,000 personas al año.



¡Cualquiera puede comprar una licencia!

wildlife.dgf.nm.gov



Certificado de posesión

Departamento de Vida Silvestre de Nuevo México

Preservamos la vida silvestre de Nuevo México para las generaciones futuras

Utilice este certificado si regala animales de caza o partes de ellos a una persona u organización.

Yo, _____
Nombre completo del titular de la licencia. Escriba en letra de imprenta.

teléfono: (____) _____-_____, Dirección: _____,
Número de teléfono La dirección del titular de la licencia es obligatoria. Escriba en letra de imprenta.

el: ____/____/____ a las: _____,
Fecha de la transacción; Lugar de la transacción.

por el presente entrego a: _____
Nombre completo de la persona que recibe los animales de caza o partes de ellos.

los siguientes animales de caza o partes de ellos:

_____,
Descripción detallada del tipo y número de animales donados o bien del tipo, peso aproximado y partes específicas donadas.
(Ejemplo: un cuarto trasero de uapití con un peso aproximado de 75 libras).

con el fin de: _____,
Donación, taxidermia o procesamiento de carne.

los cuales fueron capturados en la GMU _____ bajo licencia número: _____

y fueron capturados el: ____/____/____.

Donante: _____
(Firma del titular de la licencia)

Destinatario: _____
(Firma del destinatario)

Al firmar, comprendemos y reconocemos que indicar una fecha posterior, anterior o bien falsificar de cualquier otro modo un certificado de posesión es ilegal.

Glosario de términos

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Acuerdos de rancho (berrendos): los acuerdos de rancho permiten a los propietarios privados inscribir los acres de su rancho con título privado y arrendamiento público como un único rancho contiguo al que pueden acceder los cazadores de sorteos públicos. A los propietarios de terrenos se les otorgan autorizaciones para licencias de berrendo válidas para los acres escriturados y arrendados de forma pública de esa propiedad.

Pelíferos: todo cuadrúpedo catalogado como animal pelíferos en 17-5-2 del NMSA de 1978 (rata almizclera, visón, comadreja, castor, nutria, hurón enmascarado o de patas negras, gato de cola anillada, mapache, marta de los pinos, coati, tejón, lince rojo y todas las especies de zorros). No se pueden recolecciónr todos los pelíferos.

Arco: arco compuesto, recurvo o largo, que no cuenta con un dispositivo mecánico (seguro de tensado) que bloquee la cuerda del arco al tensarse por completo. Las miras de los arcos no deben proyectar luz; sin embargo, se permiten las clavijas/retículas luminosas y los visores con todo tipo de aumento.

Área de gestión de vida silvestre (WMA): terrenos propiedad de la Comisión de Vida Silvestre del Estado o administrados por ella y bajo su control, según se describe en 19.34.5 del NMAC.

Autorización para terrenos privados: documentación obtenida de un propietario privado que permite al cazador adquirir una licencia para uapitís o berrendos en terrenos privados.

Avancarga: arma deportiva en la que la carga y los proyectiles se cargan por la boca del cañón. Solo puede utilizarse pólvora negra o un sustituto equivalente de la pólvora negra. El uso de pólvora sin humo está prohibido. Solo se pueden utilizar miras abiertas o "de hierro" en las cacerías con armas de avancarga, arco o ballesta únicamente (arma deportiva de tipo 3). No se permiten visores, puntos rojos ni otras miras similares.

Ave de caza migratorias: tórtolas aliblancas y tórtolas rabiche, focha americana, paloma collaraja, gallinetas, agachona norteamericanas, patos, gansos, grulla cenicienta, sora y rascón de Virginia. La caza de cisnes en Nuevo México no está permitida.

Aves acuáticas: patos y gansos.

Bala: unidad de proyectil disparada por un arma de fuego que está diseñada para expandirse o fragmentarse al impactar. La munición de rastreo o con camisa metálica no es legal para la recolección o el intento de recolección de ninguna especie de caza mayor.

Ballesta: dispositivo con una rama de arco o banda de material flexible que se fija horizontalmente a una culata y cuenta con un mecanismo para mantener la cuerda en posición amartillada. Las miras de las ballestas no deben proyectar luz; sin embargo, se permiten las clavijas/retículas luminosas y los visores con todo tipo de aumento.

Berrendo hembra o inmaduro (F-IM): todo berrendo hembra o todo berrendo sin cuernos o con ambos cuernos más cortos que sus orejas.

Berrendo macho maduro (MB): Berrendo con al menos un cuerno más largo que sus orejas.

Cacería con avancarga restringida (para cacerías específicas de venados): cualquier rifle de avancarga que utilice miras abiertas, pólvora negra o un propulsor equivalente y

que dispare una bala de diámetro completo o una bala redonda parcheada. Se prohíbe el uso de ignición en línea, visores y pólvora sin humo.

Cacería de gestión de la población: cacería que tiene como fin administrar el número de piezas de caza mayor en terrenos públicos o privados donde los animales hayan dañado propiedades o pudieran interferir con operaciones militares.

Cacería de venado o uapití con la cuarta opción: licencia de sorteo de venado o uapití que puede emitirse a un solicitante que indique un cuadrante del estado como cuarta opción en su solicitud de sorteo. Los solicitantes no eligen específicamente su cacería, se les asigna una licencia para cualquier cacería en el cuadrante para la misma arma deportiva con menor cantidad de solicitantes en el sorteo.

Cacería exclusiva para jóvenes: cacerías por sorteo disponibles para solicitantes de 17 años o menos el día de apertura de la caza.

Cámara celular o satelital: toda cámara remota que transmita o sea capaz de transmitir imágenes o video de forma inalámbrica a través de una conexión celular, satelital o de Wi-Fi.

Cargo por daños de depredación: cargo que se exige a todos los cazadores de caza mayor y que se incluye en el precio de cada licencia de caza mayor. El cargo es de \$3 por cada licencia de caza mayor para residentes y de \$10 por cada licencia de caza mayor para no residentes. El dinero generado se utiliza para desarrollar soluciones permanentes a los problemas crónicos de depredación de la vida silvestre en todo el estado.

Carnero cimarrón: cualquier macho de borrego cimarrón.

Arruí hembra o inmadura (F-IM): Toda hembra de arruí, o un macho de arruí con cuernos de menos de 18 pulgadas de largo.

Caza de alta demanda (HD): caza por sorteo de uapitís o venados con al menos un 22 % de solicitantes no residentes en los dos años anteriores de otorgamiento de licencias. Los no residentes deben pagar un cargo más elevado (página 17).

Caza de calidad (Q): estas cacerías están diseñadas para aumentar las oportunidades de éxito, ofrecer selecciones más amplias de venados o uapitís maduros o brindar una experiencia placentera basada en el momento de la cacería o la densidad de cazadores. La Comisión de Caza del Estado de Nuevo México determina la calidad de las cacerías y los no residentes deben pagar un cargo más elevado (página 17).

Caza de montaña: codornices, faisanes, urogallos, ardillas y palomas de collar turcas.

Caza estándar (S): cacerías de venados o uapitís en las que se cobra un cargo por licencia regular en lugar de un cargo de calidad o alta demanda.

Caza mayor: venados, uapitís, berrendos, borregos cimarrones, arruís, órices, íbices, jabalís, osos y pumas.

Caza menor: animales de caza de montaña y aves de caza migratorias.

Caza para militares únicamente: caza disponible para los solicitantes en servicio activo a tiempo completo del ejército que han presentado un comprobante de la asignación militar actual ante la Oficina Especial de Caza en Santa Fe antes realizar la solicitud. Los veteranos y reservistas no son elegibles para participar en estas cacerías.

Cazador con movilidad reducida (MI): persona con deficiencias o discapacidades permanentes que limitan sustancialmente su capacidad para caminar y que cuentan con la certificación de un médico. Para obtener más información, consulte la página 20.

Glosario de términos

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Cazador discapacitado: residente de Nuevo México con una discapacidad física o del desarrollo grave que limita considerablemente una o más actividades importantes de la vida.

Cebo: todo tipo de sal, mineral, grano, pienso, atrayente de caza producido comercialmente o todo otro material orgánico que resulte atractivo para la fauna silvestre. Un área debe estar completamente libre de cebos (incluidos los comederos) durante al menos 10 días antes de la caza. [En lo que respecta a la colocación de trampas: la carne, el cuero, la piel o las vísceras de cualquier animal. Los huesos sin carne no se consideran cebo].

Cetrería: caza de mamíferos cinegéticos o de aves de caza mediante aves rapaces.

Colocación de cebo: colocar, exponer, depositar, distribuir o esparcir cualquier cebo en o sobre áreas en las que cualquier persona esté intentando recolección piezas de caza protegidas según se definen en 17-2-3 del NMSA de 1978.

Cualquier arma deportiva legal: cualquier arma de fuego, avancarga, pistola de aire comprimido, escopeta, arco o ballesta. Todas las armas de fuego, excepto las armas cortas, deben estar diseñadas para que se disparen desde el hombro. Las armas deportivas legales para cada especie se definen en las páginas 30 y 31.

Cualquier sexo (ES): machos o hembras de una especie de caza mayor.

Dispositivo de caza acuático: cualquier trampa o lazo colocado por completo en el agua.

Dron: todo dispositivo utilizado o diseñado para la navegación o el vuelo en el aire que no esté tripulado y guiado de forma remota ni por una computadora a bordo ni un sistema de control a bordo. Los drones también pueden denominarse "vehículos aéreos no tripulados (UAV)" o "sistemas de vehículos aéreos no tripulados (UAVS)".

Ejército de los Estados Unidos: Ejército, Armada, Cuerpo de Marines, Fuerza Aérea, Guardia Costera, o sus Componentes de Reserva, Guardia Nacional del Ejército, Guardia Nacional Aérea, y miembros comisionados del Servicio de Salud Pública y la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos.

Escopeta: cualquier escopeta de cañón central o de avancarga de calibre no superior a 10.

Especies no de caza: entre las especies no de caza figuran los perros de las praderas, las ardillas de tierra, el tahr del Himalaya, el puercoespín, los conejos, los coyotes y las mofetas. Consulte la página 33.

Especies protegidas: las especies protegidas a efectos de caza incluyen todas las especies de caza mayor, pavos, ardillas y aves de caza. Todas las especies protegidas se definen en las secciones del NMSA de 1978: 17-2-3, 17-5-2, 17-2-13, 17-2-14 y 17-2-4.2. Todos los animales catalogados como especies o subespecies amenazadas o en peligro de extinción, según se establece en 19.33.6 del NMCA, son también especies protegidas.

Flecha o saeta: solo podrán utilizarse flechas o saetas con cabezas anchas y puntas cortantes, salvo las puntas "judo", "romas" o similares de caza menor para la caza de montaña y de aves de caza migratorias.

Íbice hembra o inmadura (F-IM): toda hembra de íbice, o cualquier macho de íbice con cuernos de menos de 20 pulgadas de largo. Esta medida es la longitud a lo largo de la parte superior del cuerno desde la base hasta la punta del cuerno (medida del cuerno más largo).

Laminada: toda modificación del grosor de la mordaza de una trampa de presión mediante la fijación de una tira de metal (varilla o material plano) a la mordaza de la trampa, o una trampa fabricada con mordazas fundidas, que aumenta la superficie de contacto de la mordaza.

Lazo: alambre o cable con un único dispositivo de cierre diseñado para recolecciónr a un animal pelíferos.

Licencia de caza para menores: licencia con cargo reducido disponible para cazadores residentes de 17 años o menos.

Licencia de caza: licencia necesaria para cazar cualquier especie de caza menor y para solicitar o adquirir cualquier licencia de caza mayor o de pavos.

Licencia de venado para terrenos privados únicamente: licencia que autoriza a los cazadores a cazar venados únicamente en terrenos privados con permiso por escrito. Los cazadores deben introducir un código de cacería correspondiente a una cacería en terreno público para la unidad de gestión de caza (GMU) en la que se encuentre el terreno privado. No disponible a través de los proveedores de licencias para las unidades 2A, 2B, 2C, 4 y 5A.

Licencia de evento único para jóvenes: licencia de sorteo solo para jóvenes que únicamente puede emitirse una vez.

Licencia de evento único: licencia de sorteo que solo puede emitirse una vez en la vida del solicitante. Los cazadores que hayan sido titulares anteriormente de una licencia de evento único no podrán volver a solicitarla.

Licencia de venta libre (OTC): licencia disponible a través de proveedores, oficinas del NMDOW, en línea: **www.wildlife.dgf.nm.gov** y por teléfono: **888-248-6866**.

Licencias de caza para mayores: licencia de cargo reducido disponible para venados, uapitís y licencias de caza y pesca disponibles para cazadores residentes de Nuevo México mayores de 65 años. Las personas mayores de 70 años (residentes y no residentes) pueden participar en una cacería por sorteo de órices fuera del campo el primer día de la cacería.

Límite de recolecciones: las especies protegidas, calificadas por número, sexo, edad, requisito de astas/cuernos o tamaño permitido por la norma de la Comisión de Vida Silvestre del Estado que una persona con licencia legal puede intentar recolectar.

Militares en servicio activo: personas en servicio activo en el Ejército, la Armada, las Fuerzas Aéreas, el Cuerpo de Marines o la Guardia Costera durante un período mínimo de 90 días. Los miembros de la Guardia Nacional o de la Reserva Militar y los oficiales del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos o de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica que hayan completado un mínimo de seis años de servicio honorable ininterrumpido también reúnen los requisitos. Los residentes de Nuevo México tienen derecho a un descuento del 50 % en todas las licencias, permisos y sellos.

Mordaza abierta: distancia entre las mordazas cuando se mide a través del centro de la trampa y perpendicular a una línea trazada a través de los puntos de pivote de las mordazas cuando la trampa se encuentra colocada.

NMDOW: Departamento de Vida Silvestre de Nuevo México.

Órix de cuernos rotos: órix de cualquier sexo al que le faltan uno o más cuernos en al menos un 25 % de su longitud normal. Esto puede determinarse comparando

Glosario de términos

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

la longitud del cuerno roto con la del cuerno restante o cuando sea evidente que el extremo terminal no se estrecharía hasta un punto para alcanzar otro 25 % de crecimiento.

Oveja cimarrona: cualquier hembra de borrego cimarrón.

Permiso por escrito: documento (que puede incluir una licencia válida de caza, recolección o pesca) que manifiesta que el titular tiene permiso del propietario privado o de la persona que este designe para cazar, pescar, atrapar o retirar de la carretera piezas en el terreno del propietario.

Pistola de aire comprimido: pistola o fusil que propulsa un único proyectil no esférico mediante aire comprimido.

Programa cazadores jóvenes y mentores para cazadores: este programa permite a los cazadores novatos de 8 a 17 años cazar bajo la supervisión de un cazador adulto con licencia antes de completar un curso de educación para cazadores. Para obtener más información, consulte la página 24.

Sello de hábitat (sello de mejora del hábitat): se exige un sello de gestión del Servicio Forestal de los EE. UU. y de la BLM a todos los cazadores que cacen en dichas tierras, excepto a los pescadores residentes de 70 años o más y a los veteranos residentes discapacitados al 100 %, junto con sus licencias gratuitas.

Terrenos en fideicomiso del estado: terrenos administrados por el comisionado de terrenos públicos.

Terrenos públicos: a los fines cinegéticos, incluyen el Servicio Forestal de los Estados Unidos, la BLM y los terrenos en fideicomiso del estado. Las descripciones de los terrenos públicos federales y estatales figuran en las páginas 44 a 46. Para conocer los fines de las recolecciones, consulte la página 132.

Toro de asta sencilla: cualquier uapití macho astado sin una segunda bifurcación en cualquier astas.

Trampa de agarre corporal: trampa de mandíbulas giratorias diseñada para recolectar un animal pelíferos por el cuerpo.

Trampa de presión: trampa diseñada para recolectar a un animal pelíferos por el pie, pero no incluye las trampas encapsuladoras de patas.

Trampa encapsuladora de patas: toda trampa con un gatillo activado por empuje o tirón situado dentro de un recinto empotrado en una abertura de no más de dos pulgadas de diámetro, medido a través de la abertura de lado a lado, no de esquina a esquina. Las trampas encapsuladoras de patas incluyen las trampas "a prueba de perros" y "de huevos".

Trampa terrestre: cualquier trampa o lazo colocado en tierra.

Trampa: cualquier trampa de presión, trampa de encapsulamiento de patas, trampa con jaula o trampa de agarre corporal colocada para recolectar un pelífero.

Unidad de gestión de caza (GMU): subdivisión del estado utilizada para administrar especies de caza mayor y pavos, según se describe en 19.30.4 del NMAC, Descripciones de los límites de las unidades de gestión de caza.

Uapití con restricción de puntas en la astas (APRE/6): cualquier uapití macho con un mínimo de seis puntas de astas en un lado. Una púa en la frente o un protector ocular constituye una punta; una rebaba en la base, no.

Uapití con restricción de puntas en la astas o sin astas (APRE/6/A): uapití con restricción de puntas en la astas (seis o más puntas en al menos una astas) o uapití sin astas.

Uapití macho maduro (MB): uapití macho con al menos una púa en la frente que se extiende seis o más pulgadas desde la viga principal o bien con al menos una astas bifurcada donde ambas ramas tienen seis o más pulgadas de largo (los toros de asta sencilla no son legales, página 163).

Uapití macho maduro/sin astas (MB/A): uapití macho con al menos una púa en la frente que se extiende seis o más pulgadas desde la viga principal o bien con al menos una astas bifurcada donde ambas ramas tienen seis o más pulgadas de largo (los toros de asta sencilla no son legales, página 163) o uapití sin astas.

Validación de accesos y gestión de hábitats (HMAV): validación que debe ser adquirida una vez por año de licencia por todos los cazadores y tramperos, independientemente del estado del terreno del lugar en el que se realiza la cacería. Esta validación no es necesaria para los cazadores, tramperos y pescadores menores de 18 años, los pescadores residentes mayores de 70 años y los veteranos residentes discapacitados al 100 %.

Venado con astas bifurcada (FAD): todo venado que posea una astas que presente una bifurcación definida que muestre dos o más puntas diferenciadas. Una rebaba en la base no constituye una punta ni una bifurcación.

Venado de cola blanca de cualquier sexo (ESWTD): venado de cola blanca macho o hembra.

Venado de cola blanca y astas bifurcada (FAWTD): todo venado de cola blanca que posea una astas que presente una bifurcación definida que muestre dos o más puntas diferenciadas. Una rebaba en la base no constituye una punta ni una bifurcación.

Venado mulo con astas bifurcada (FAMD): todo cérvido mulo que posea una astas que presente una bifurcación definida que muestre dos o más puntas diferenciadas. Una rebaba en la base no constituye una punta ni una bifurcación.

Venado o uapití sin astas (A): cualquier venado o uapití sin astas.

Veterano (residente de Nuevo México): veterano residente de Nuevo México con un mínimo de 90 días de servicio activo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o bien seis años continuos en la Guardia Nacional, un Componente de Reserva Militar u oficiales comisionados de la Administración de Salud Pública o la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos. Los veteranos deben haber recibido una baja con honores del servicio militar. Los veteranos residentes de Nuevo México tienen derecho a un descuento del 50 % en todas las licencias, permisos y sellos.

Zonas de gestión (oso y puma): áreas de caza de osos o pumas que constan de una o más GMU, según se describe en 19.31.11 del NMAC.



Etiqueta electrónica (E-Tag)

La opción de E-Tag para caza mayor y pavo está disponible.
Se requiere un Smartphone que funcione.

Valide su etiqueta electrónicamente con la aplicación NM E-Tag.

Funciona en los Smartphones Android o Apple compatibles,
incluso sin conexión a Internet.

Asegúrese de borrar y volver a instalar la aplicación NM E-Tag al principio de cada año de licencia.

Información en las páginas 13 a 15.

Sch: Please make a selection

AUTHORIZATION
(Required for private land hunts in Units 2A, 2B, 2C, 4 and 5A)
Authorization Code:

ENTER OUTFITTER INFO FOR OUTFITTERED HUNTS ONLY
Is this an outfitted hunt?

To apply for the 10% special-drawing pool, all applicants must have a signed contract with an outfitter prior to applying. It is unlawful to use a New Mexico outfitter number to apply in the special-drawing pool without a valid contract. The contract must be signed and dated by all parties and details of compensation and services to be provided by the outfitter.

CARCASS TAG REQUIREMENT
NMOW will mail the tag for this species to the address displayed below if this application is approved or provide an address where you want this tag to be mailed before adding your application to the pool. NOTE: If the E-Tag option is chosen, applicants may not later choose to receive a carcass tag and must be able to show an electronic copy of their license on their smartphone. Instructions on pages 31-32 of the 2020 Hunting Rules and Information booklet.

E-Tag Option (you will not receive a tag): ☒

Address 1:
Address 2:
City:
State:
Country: Zip:

Tag Confirmation: ☐
I confirm that I have reviewed this information